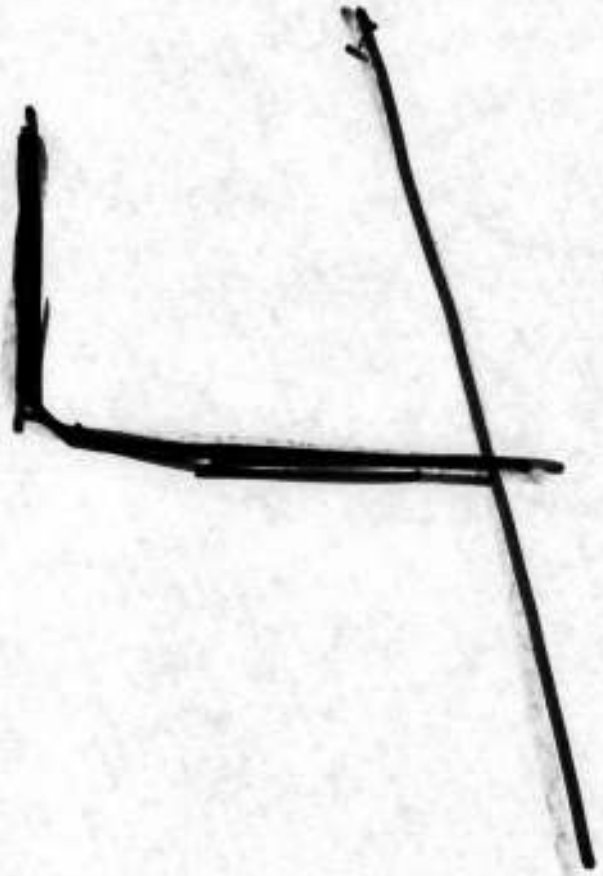

9 1

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS (EMBARGO Y SECUESTRO)

Señor
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
Rad. 2009-533

DE: **SILVIO JIMENEZ**
CONTRA: **RUBI CARRILLO SOLANO Y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO**

MARCELA AYALA BALAGUERA mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1022941139 expedida e Bogotá D.C., y portador de la T.P. No.192.348 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de **SILVIO JIMENEZ**, mayor de edad, con domicilio principal en esta ciudad, por el presente escrito, comedidamente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas para qué los efectos de la acción ejecutiva mixta no sea ilusoria así:

1. se decrete el embargo y secuestro del bien hipotecario de la cuota **del 66.66% que corresponde a las demandadas RUBI CARRILLO SOLANO RINCON y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO,** sobre el bien hipotecado, distinguido con folio de **MATRICULA INMOBILIARIA N°. 50S-949637,** cuyos linderos y demás especificaciones de encuentran contenidos en la escritura pública No. 1895 de la Notaria 66 del Circulo Notarial de Bogotá D.C, la Matrícula Inmobiliaria Número **50S-949637** y Cédula Catastral Número **90S36BE 12.**

   El anterior bien los denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad del demandado.

Atentamente,

MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. N°. 1022941139 de BOGOTA
T.P. N°. 192.348 DEL C.S.J.

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Once (11) de Febrero del año dos mil trece (2013).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2009 - 00533.

En atención a lo solicitado en el escrito anterior, el Despacho,

DISPONE:

Previamente a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas en el presente asunto, sírvase prestar caución por la suma de $3.632.000.oo Mda. Legal, acorde a lo normado por el artículo 513, inciso 10° del Código de Procedimiento Civil.-

NOTIFIQUESE,

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez
(3)

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 020
HOY 05 MAR. 2013

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO 513

MUNDIAL SEGUROS
NIT 860.037.013-6
www.mundialseguros.com.co

No. POLIZA **NB-100128684** No. ANEXO 0 No. CERTIFICADO **70204722**
FECHA EXPEDICION 07/03/2013 No. FORMULARIO
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1
TELEFONO 6113304

TOMADOR **SILVIO JIMENEZ** NIT 19.250.473
DIRECCION CALLE 77 B SUR # 0-02 TELEFONO 7646587

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: SILVIO JIMENEZ CC: 19250473

DEMANDADO: RUBI CARRILLO SOLANO CC: 39767796, SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO C..C 52.286.681,

APODERADO: MARCELA AYALA BALAGUERA

DIRECCION: CALLE 77 B SUR # 0-02 TELEFONO: 7646587

PROCESO: EJECUTIVO 2009-00533

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL Nro.: (14) CATORCE

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO $	PRIMA $
CAUCION JUDICIAL	3.632.000,00	108.960,00
TOTAL VALOR ASEGURADO	3.632.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICP.
BLANCA ELCY AREVALO POSADA - BUITRAGO RODRIGUEZ MARIA NA	AGENTES	100

COASEGURO		POLIZA LIDER		CERTIFIC.LIDER	

PRIMA BRUTA	$	108.960,00
DESCUENTOS		
PRIMA NETA	$	108.960,00
OTROS	$	2.500,00
IVA	$	17.833,60
TOTAL A PAGAR	$	129.294,00

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

ASESORIA JURIDICA
Paola Buitrago - Natalia Buitrago
NIT: 53.153.192-7
PUBLICACIONES
MEMORIALES
TELEFAX: 86 69 CELS: 321 961 09 - 321 260 87 14

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELÉFONO: 2855600 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

TOMADOR O APODERADO

- CLIENTE -

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO 513

MUNDIAL SEGUROS
NIT 860.037.013-6
www.mundialseguros.com.co

No. POLIZA **NB-100128684** No. ANEXO 0 No. CERTIFICADO **70204722**
FECHA EXPEDICION 07/03/2013 No. FORMULARIO
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1
TELEFONO 6113304

TOMADOR **SILVIO JIMENEZ** NIT 19.250.473
DIRECCION CALLE 77 B SUR # 0-02 TELEFONO 7646587

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: SILVIO JIMENEZ CC: 19250473

DEMANDADO: RUBI CARRILLO SOLANO CC: 39767796, SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO C..C 52.286.681,

APODERADO: MARCELA AYALA BALAGUERA

DIRECCION: CALLE 77 B SUR # 0-02 TELEFONO: 7646587

PROCESO: EJECUTIVO 2009-00533

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL Nro.: (14) CATORCE

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCIÓN A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO $	PRIMA $
CAUCION JUDICIAL	3.632.000,00	108.960,00
TOTAL VALOR ASEGURADO	3.632.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICP.
BLANCA ELCY AREVALO POSADA - BUITRAGO RODRIGUEZ MARIA NA	AGENTES	100

COASEGURO		POLIZA LIDER		CERTIFIC.LIDER	

PRIMA BRUTA	$	108.960,00
DESCUENTOS		
PRIMA NETA	$	108.960,00
OTROS	$	2.500,00
IVA	$	17.833,60
TOTAL A PAGAR	$	129.294,00

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARIA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIONDE LA POLIZA.

ASESORIA JURIDICA
Paola Buitrago - Natalia Buitrago
NIT: 53.153.192-7
COPIAS - PUBLICACIONES
FOTOCOPIAS MEMORIALES
JUZPOLIZ7@HOTMAIL.COM
TELEFAX: 347 86 69 CELS: 321 261 09 38 - 321 260 87 1

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELÉFONO: 2855600 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - NA RÉGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES

FIRMA DEL APODERADO

- COPIA CLIENTE -

5

JUZG 14 CIVIL M.PAL.

Señores
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

12091 12-MAR-'13 16:31

REF. PROCESO No. 2009-533
ASUNTO: PÓLIZA DE SEGURO JUDICIAL No. NB100128684

[redacted]

Por medio del presente, presto caución de conformidad con lo ordenado por su respetado despacho, a fin de que se ordene la medida cautelar solicitada como previa.

Anexo lo anunciado en Dos (2) Folios.

Del señor Juez;

Atentamente,

MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá
T.P. No. 192.348 del C.S.J.

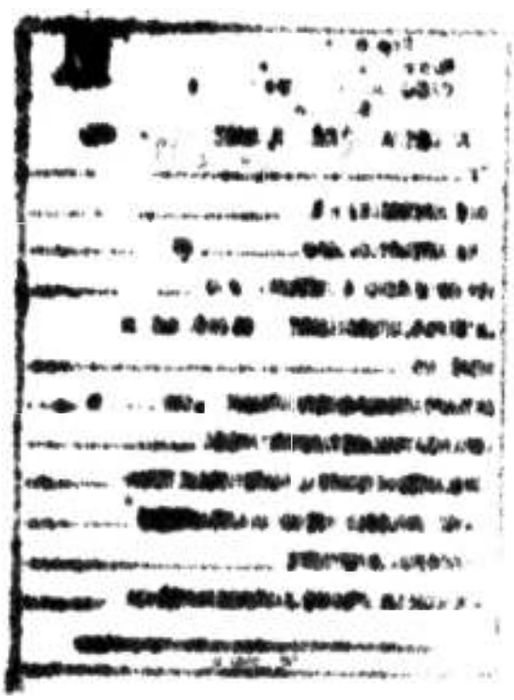

ABR. 2013

2

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Quince (15) de Abril del año dos mil trece (2013).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2009 – 00533.

De acuerdo a lo solicitado en el memorial anterior, con base en la caución prestada y con fundamento en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, el Despacho,

DECRETA:

EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO PREVENTIVO DE LA CUOTA PARTE (66.66%) que le corresponda a las demandadas RUBI CARRILLO RINCON Y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO, sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matricula inmobiliaria numero 50 S – 949637.-

OFICIESE por secretaría a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Respectiva – de esta ciudad.-

NOTIFIQUESE,

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez
(3)

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 41
HOY 18 ABR. 2013

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

7

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10ª N° 14-33 Piso 7, Bogotá, D.C. Tel: 3418509

Bogotá, D.C., Mayo 15 de 2013
Oficio No. 1339

[redacted]

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: EJECUTIVO No.2009 - 0533
Demandante: SILVIO JIMENEZ C.C. 19.250.473
Demandado: RUBI CARRILLO RINCON C.C. 39.767.796 Y SANDRA PATRICIA CARRILLO C.C. 52.286.681

En atención a autos de fecha Quince (15) de Abril de dos mil trece (2013), me permito comunicarle que se decretó el embargo y posterior secuestro preventivo de la cuota parte (66.66%) del inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 50S - 949637, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Proceda de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el art. 681 num. 1 C.P.C.

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria

Recibi
Johanna Ruit Neira
52727489
Dependiente
Silvio Jimenez
06-05-13

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 73157802

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 73157803

- DOCUMENTO -

10

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10ª N° 14-33 Piso 7, Bogotá, D.C. Tel: 3418509

Bogotá, D.C., Mayo 15 de 2013
Oficio No. 1339

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: EJECUTIVO No.2009 - 0533
Demandante: SILVIO JIMENEZ C.C. 19.250.473
Demandado: RUBI CARRILLO RINCON C.C. 39.767.796 Y SANDRA PATRICIA CARRILLO C.C. 52.286.681

En atención a autos de fecha Quince (15) de Abril de dos mil trece (2013), me permito comunicarle que se decretó el embargo y posterior secuestro preventivo de la cuota parte (66.66%) del inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 50S - 949637, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Proceda de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el art. 681 num. 1 C.P.C.

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTA, D.C.
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-949637

2

Pagina 1

Impreso el 04 de Septiembre de 2013 a las 08:50:29 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 13-02-1986 RADICACION: 86-18036 CON: SIN INFORMACION DE: 11-02-1986
CODIGO CATASTRAL: **AAA0024BEJZ** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 12- MANZANA H- URBANIZACION LA REGADERA QUE HACE PARTE DE LA VEREDA YOMASA,CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 72.00 MTS CUADRADOS Y CUYOS LINDEROS OBRAN SEGUN ESCRITURA PUBLICA # 6112 DEL 14-09-85 DE LA NOTARIA 27. DE BOGOTA SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06- DE JULIO DE 1984- = =
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) LOTE 12 MAZ H URB LA REGADERA
2) CL 74A SUR 1C 16 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
719851

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-03-1961 Radicacion: SN VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 681 del: 20-03-1961 JUZG.10 C.MPL de BOGOTA
ESPECIFICACION: 410 DEMANDA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO JOSE VICENTE
A: ULLOA CAICEDO POLICARPO X
A: ULLOA FAJARDO HORACIO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-02-1986 Radicacion: 86-18036 VALOR ACTO: $ 10,000.00
Documento: ESCRITURA 6112 del: 14-09-1985 NOTARIA 27 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VOLUNTARIADO DE LA POLICIA NACIONAL 60029865
A: CARRILLO GALINDO JOSE ARQUIDIO 4176386 X

NOTACION: Nro 3 Fecha: 27-08-1974 Radicacion: 97C-8063 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 729 del: 20-08-1974 JUZGADO 13 C.CTO. de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 800 CANCELACION DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO JOSE VICENTE
A: ULLOA CAICEDO POLICARPO
A: ULLOA FAJARDO HORACIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-949637

Impreso el 04 de Septiembre de 2013 a las 08:50:29 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 13-01-2005 Radicacion: 2005-2207 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 6230 del: 15-10-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO GALINDO JOSE ARQUIDIO 4176386

A: CARRILLO SOLANO LUZ YANIT **39767438** **X**

A: CARRILLO SOLANO RUBI **39767796** **X**

A: CARRILLO SOLANO SANDRA PATRICIA **52286681** **X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-11-2009 Radicacion: 2009-108810 VALOR ACTO: $ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1895 del: 24-11-2009 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 66.66% (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO SOLANO RUBI 39767796 X

DE: CARRILLO SOLANO SANDRA PATRICIA 52286681 X

A: JIMENEZ SILVIO **19250473**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-06-2010 Radicacion: 2010-50630 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1482 del: 21-04-2010 JUZGADO 14 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF: 2009-0533 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

A: CARRILLO SOLANO RUBI **X**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 04-11-2011 Radicacion: 2011-103733 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3342 del: 19-10-2011 JUZGADO 12 PENAL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0460 PROHIBICION ENAJENAR SIN AUTORIZACION (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 12 PENAL MPAL

A: CARRILLO SOLANO RUBI **39767796** **X**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-08-2013 Radicacion: 2013-81138 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1339 del: 15-05-2013 JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF: 2009 - 0533. NOTA: NO SE INSCRIBE EL EMBARGO A LA TITULAR RUBI CARRILLO RINCON POR EXISTIR EMBARGO DE SU DERECHO DE CUOTA. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ SILVIO 19250473

A: CARRILLO SOLANO SANDRA PATRICIA **52286681** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-949637

12

Impreso el 04 de Septiembre de 2013 a las 08:50:30 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 1 Radicacion: 97C-8063 fecha 25-06-1997
ANOTACION INCLUIDA VALE POR ESTAR CANCELADA EN EL MAYOR EXTENSION ART. 35 D.L. 1250/70 LMGV.-

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por:CONTRO30

TURNO: 2013-445677 FECHA: 22-08-2013

EL Registrador Principal:RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

13

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 03 de Septiembre de 2013 a las 03:42:23 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-81138 se calificaron las siguientes matriculas:
49637

Nro Matricula: 949637

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0024BEJZ
MUNICIPIO: USM[redacted] DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE 12 MAZ H URB LA REGADERA
2) CL 74A SUR 1C 16 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-08-2013 Radicacion: 2013-81138
Documento: OFICIO 1339 del: 15-05-2013 JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
SPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF: 2009 - 0533. NOTA: NO SE INSCRIBE EL EMBARGO A LA TITULAR RUBI CARRILLO RINCON POR EXISTIR EMBARGO DE SU DERECHO DE CUOTA. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: JIMENEZ SILVIO 19250473
A: CARRILLO SOLANO SANDRA PATRICIA 52286681 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma
ABOGA189.				

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

letra 24/10/13

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

Prosperidad para todos

ORIP – BZS – JU – EMBAR -

RDOZS -8364

50S2013EE31485

Al responder favor citar este código:

Bogotá 11 de septiembre de 2013

JUZG 14 CIVIL M.PAL.

Señores
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL.
Carrera 10 No. 14-33 piso 7o.
BOGOTA

19765 20-SEP-'13 11:44

ASUNTO Su oficio No. 1339. Mayo 15 de 2013.
REF: Ejecutivo No. 2009-0533. Dte. SILVIO JIMENEZ. Ddo. RUBI CARRILLO RINCON Y SANDRA PATRICIA CARRILLO.

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-949637.

Cordialmente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal

Turno documento: 2013-81138
Turno certificado: 2013-445677
Folios: 1
Anexo: Lo Anunciado
Elaboró: Mar

ISO 9001 icontec

51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro
Diag 44 Sur No.50-61 – TEL 711-16-81
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
Email: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

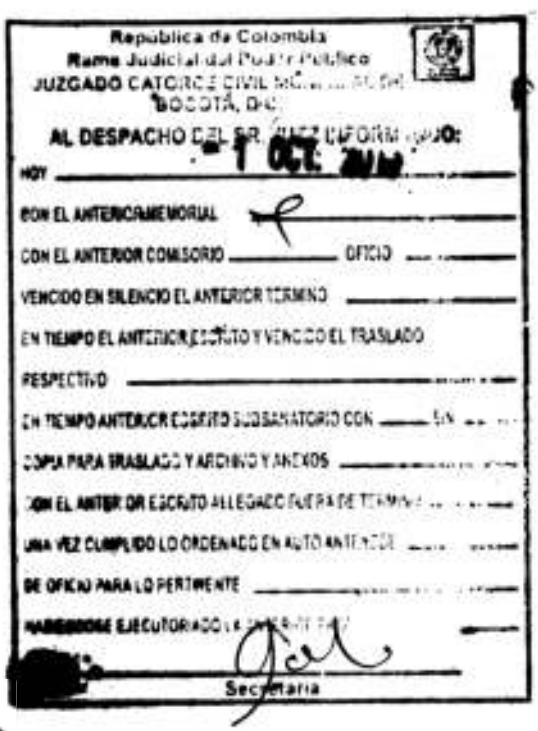
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL M[illegible]
BOGOTÁ, D.C.
AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:
HOY 1 OCT. 2018
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISORIO ____ OFICIO ____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO
RESPECTIVO
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON ____ SIN
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE
[illegible] EJECUTORIADO EL [illegible]
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Tres (03) de Octubre del año dos mil trece (2013).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2009 – 00533.

Como quiera que se encuentra debidamente inscrita la medida de embargo decretada sobre la CUOTA PARTE del bien inmueble perseguido en el presente asunto, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 S – 949637, de propiedad de la demandada SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO, según se desprende de la documental aportada a los autos, el Despacho,

DISPONE:

ORDENAR EL SECUESTRO PREVENTIVO de la CUOTA PARTE del bien inmueble antes referido, cuya identificación, ubicación y linderos se encuentran señalados en el certificado de libertad y tradición que obra a folios precedentes.-

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Descongestión – Reparto - de esta ciudad y/o al señor Inspector Distrital de Policía de la Zona Respectiva de esta ciudad, a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso.-

Se designa como secuestre a la persona que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, y quien hace parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia. Se señalan como honorarios provisionales la suma de $ 100.000 M/Cte.-

El comisionado le comunicará la designación y agregará al despacho librado copia del respectivo telegrama con sello de la Oficina de Telégrafo (Artículo 2° de la Ley 446 de 1998).-

NOTIFÍQUESE,

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 139
HOY 07 OCT 2013

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

DESPACHO COMISORIO No. 0537

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN- REPARTO- Y /O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso No. 2009-0533 EJECUTIVO MIXTO de SILVIO JIMENEZ contra RUBI CARRILLO SOLANO Y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO se dictó auto de fecha 03 de Octubre del año 2013 donde se le comisiona para la práctica de la diligencia de secuestro de la CUOTA PARTE del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-949637 ubicado en la CALLE 74 A SUR 1C-16 (dirección catastral) o donde se indique en el momento de la diligencia de esta ciudad.

INSERTOS

- *De conformidad con lo establecido en el Art. 33, del Código de Procedimiento Civil, se le adjunta copia del auto que ordena la presente diligencia, en el cual se designó el secuestre y se señalaron los respectivos honorarios (Dto 065 del 22 de febrero de 2002, expedido por la Alcaldía mayor de esta ciudad capital), a quien se deberá comunicar en legal forma, así como fotocopia informal del certificado de tradición y libertad, del bien a secuestrar y el acta del nombramiento del secuestre.*
- *Obra como apoderado de la parte actora el (la) Dr (a) MARCELA AYALA BALAGUERA identificado (a) con C.C. No.1022941139 de Bogota y T. P. No. 192.348 del C. S. de la J.*
- *Para su diligenciamiento se libra a los 25 días del mes de Noviembre de 2013.*

Atentamente,

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

Andrea Gaytan
25 Nov/13
Autorizada
Marcela Ayala

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 014 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES, CÉDULA CIUDADANIA 20514857, CALLE 174 A N? 55 C-43 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 6717376,

En el proceso número: 11001400301420090053300

18/12/2013 09:18:15 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez

ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES
ABOGADA

Calle 174 A N° 55 C-43 – Norte – Telefax 6717376 – 312-4839761
jurisajosefa@hotmail.com - Bogotá, D. C. - Colombia

JUZG 14 CIVIL M PAL
21867 24-JAN-14 12:48

Señor(a)
JUEZ(A) CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF.: Ejecutivo Singular
Radicación: Nº 2009- 0533
De: B.B.V.A. Colombia S. A.
Contra: Ruby Carrillo Solano

Asunto: Aceptación Cargo Auxiliar de la Justicia – **SECUESTRE – INMUEBLE.-**

ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES, identificada civil y profesionalmente, como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de *Auxiliar de la Justicia*, atentamente ACEPTO el cargo de *Secuestre de Inmueble*, asignado por este Despacho de origen, conforme al artículo 3º, num. 2 de la Ley 794 de 2003, que modificó el artículo 9 del C. P. C.. Para el efecto, declaro bajo la gravedad del juramento, que no conozco ningún conflicto de interés personal con las partes contendientes en este proceso.

En consecuencia, se sirva el despacho Comisionado, acatar la presente designación, con la colaboración de quien sustituya el poder judicial para atender esta diligencia y se cumpla el precepto legal [Art. 9, num. 1, literal b) del Código de Procedimiento Civil], citando a la Suscrita para la fecha que fije para la presente diligencia de secuestro judicial y permitiendo que cumpla el encargo asignado.

Atentamente,

ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES
C. de C. Nº 20'514.857 expedida en Bogotá
T. P. Nº 104.590 del C. S. de la J.

NOTIFICACIÓN: Calle 174 A N° 55 C- 43 Bogotá D. C.– Norte – Telefax 6717376 Móvil 312-4839761

11001400301420090053300

79

DESPACHO COMISORIO No. 0537

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN- REPARTO- Y /O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso No. 2009-0533 EJECUTIVO MIXTO de SILVIO JIMENEZ contra RUBI CARRILLO SOLANO Y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO se dictó auto de fecha 03 de Octubre del año 2013 donde se le comisiona para la práctica de la diligencia de secuestro de la CUOTA PARTE del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-949637 ubicado en la CALLE 74 A SUR 1C-16 (dirección catastral) o donde se indique en el momento de la diligencia de esta ciudad.

INSERTOS

- *De conformidad con lo establecido en el Art. 33, del Código de Procedimiento Civil, se le adjunta copia del auto que ordena la presente diligencia, en el cual se designó el secuestre y se señalaron los respectivos honorarios (Dto 065 del 22 de febrero de 2002, expedido por la Alcaldía mayor de esta ciudad capital), a quien se deberá comunicar en legal forma, así como fotocopia informal del certificado de tradición y libertad, del bien a secuestrar y el acta del nombramiento del secuestre.*
- *Obra como apoderado de la parte actora el (la) Dr (a) MARCELA AYALA BALAGUERA identificado (a) con C.C. No.1022941139 de Bogota y T. P. No. 192.348 del C. S. de la J.*
- *Para su diligenciamiento se libra a los 25 días del mes de Noviembre de 2013.*

Atentamente,

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTA, D.C.
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D. C., Quince (15) de Abril del año dos mil trece (2013).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2009 – 00533.

De acuerdo a lo solicitado en el memorial anterior, con base en la caución prestada y con fundamento en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, el Despacho,

DECRETA:

EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO PREVENTIVO DE LA CUOTA PARTE (66.66%) que le corresponda a las demandadas RUBI CARRILLO RINCON Y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO, sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matricula inmobiliaria número 50 S – 949637.-

OFICIESE por secretaría a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Respectiva – de esta ciudad.

NOTIFIQUESE,

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez
(3)

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION EN EL ESTADO N° 21
HOY 16 ABR 2013

INDIRA ROSA GRANADOS ROSADO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Tres (03) de Octubre del año dos mil trece (2013).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2009 – 00533.

Como quiera que se encuentra debidamente inscrita la medida de embargo decretada sobre la CUOTA PARTE del bien inmueble perseguido en el presente asunto, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 S – 949637, de propiedad de la demandada SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO, según se desprende de la documental aportada a los autos, el Despacho,

DISPONE:

ORDENAR EL SECUESTRO PREVENTIVO de la CUOTA PARTE del bien inmueble antes referido, cuya identificación, ubicación y linderos se encuentran señalados en el certificado de libertad y tradición que obra a folios precedentes.-

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Descongestión – Reparto - de esta ciudad y/o al señor Inspector Distrital de Policía de la Zona Respectiva de esta ciudad, a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso.-

Se designa como secuestre a la persona que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, y quien hace parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia. Se señalan como honorarios provisionales la suma de $ 140.000.- M/Cte.-

El comisionado le comunicará la designación y agregará al despacho librado copia del respectivo telegrama con sello de la Oficina de Telégrafo (Artículo 2° de la Ley 446 de 1998).-

NOTIFÍQUESE,

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 139
HOY 07 OCT 2013

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 014 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES, CÉDULA CIUDADANIA 20514857, CALLE 174 A N? 55 C-43 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 6717376,

En el proceso número: 11001400301420090053300

18/12/2013 09:18:15 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez

5

23

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

2

11

Nro Matricula: 50S-949637

Impreso el 04 de Septiembre de 2013 a las 08:50:29 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 13-02-1986 RADICACION: 86-18036 CON: SIN INFORMACION DE: 11-02-1986
CODIGO CATASTRAL: **AAA0024BEJZ** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 12- MANZANA H- URBANIZACION LA REGADERA QUE HACE PARTE DE LA VEREDA YOMASA,CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 72.00 MTS CUADRADOS Y CUYOS LINDEROS OBRAN SEGUN ESCRITURA PUBLICA # 6112 DEL 14-09-85 DE LA NOTARIA 27. DE BOGOTA SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06- DE JULIO DE 1984- = =
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) LOTE 12 MAZ H URB LA REGADERA
2) CL 74A SUR 1C 16 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
719851

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-03-1961 Radicacion: SN VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 681 del: 20-03-1961 JUZG.10 C.MPL de BOGOTA
ESPECIFICACION: 410 DEMANDA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO JOSE VICENTE
A: ULLOA CAICEDO POLICARPO X
A: ULLOA FAJARDO HORACIO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-02-1986 Radicacion: 86-18036 VALOR ACTO: $ 10,000.00
Documento: ESCRITURA 6112 del: 14-09-1985 NOTARIA 27 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VOLUNTARIADO DE LA POLICIA NACIONAL 800229865
A: CARRILLO GALINDO JOSE ARQUIDIO 4176386 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-08-1974 Radicacion: 97C-8063 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 729 del: 20-08-1974 JUZGADO 13 C.CTO. de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 800 CANCELACION DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO JOSE VICENTE
A: ULLOA CAICEDO POLICARPO
A: ULLOA FAJARDO HORACIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 13-01-2005 Radicacion: 2005-2207 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6230 del: 15-10-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARRILLO GALINDO JOSE ARQUIDIO 4176386
A: CARRILLO SOLANO LUZ YANIT 39767438 X
A: CARRILLO SOLANO RUBI 39767796 X
A: CARRILLO SOLANO SANDRA PATRICIA 52286681 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-11-2009 Radicacion: 2009-108810 VALOR ACTO: $ 20,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1895 del: 24-11-2009 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 66.66% (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARRILLO SOLANO RUBI 39767796 X
DE: CARRILLO SOLANO SANDRA PATRICIA 52286681 X
A: JIMENEZ SILVIO 19250473

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-06-2010 Radicacion: 2010-50630 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1482 del: 21-04-2010 JUZGADO 14 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF: 2009-0533 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
A: CARRILLO SOLANO RUBI X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 04-11-2011 Radicacion: 2011-103733 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3342 del: 19-10-2011 JUZGADO 12 PENAL MPAL de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0460 PROHIBICION ENAJENAR SIN AUTORIZACION (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO 12 PENAL MPAL
A: CARRILLO SOLANO RUBI 39767796 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-08-2013 Radicacion: 2013-81138 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1339 del: 15-05-2013 JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF: 2009 - 0533. NOTA: NO SE INSCRIBE EL EMBARGO A LA TITULAR RUBI CARRILLO RINCON POR EXISTIR EMBARGO DE SU DERECHO DE CUOTA. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ SILVIO 19250473
A: CARRILLO SOLANO SANDRA PATRICIA 52286681 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

6
24

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-949637

12

Impreso el 04 de Septiembre de 2013 a las 08:50:30 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 1 Radicacion: 97C-8063 fecha 25-06-1997
ANOTACION INCLUIDA VALE POR ESTAR CANCELADA EN EL MAYOR EXTENSION ART. 35
D.L. 1250/70 LMGV.-

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por:CONTRO30
TURNO: 2013-445677 FECHA: 22-08-2013

EL Registrador Principal:RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Consulta / Consulta

CONSULTA

Calificación del Auxiliar:

Tipo de Documento:	CEDULA CIUDADANIA
Número de Documento:	20514857
Nombres:	ANA JOSEFA
Apellidos:	MORENO BERMUDEZ
Departamento Inscripción:	DISTRITO CAPITAL
Ciudad Inscripción:	BOGOTA
Fecha de Nacimiento:	04/01/1951
Dirección oficina:	CALLE 17A A N° 55 C-43
Ciudad oficina:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Teléfono 1:	6217378
Teléfono 2:	6703762
Teléfono 3:	2456138
Fax :	
Celular :	3124638761
Beeper :	
Codigo Beeper :	
Correo Electrónico :	juridicosita@hotmail.com

Oficios :

Nombre	Tipo Lista	Estado	Observacion
ARBITRO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
CURADOR	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
PARTIDOR	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
PERITO ABOGADO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
LIQUIDADOR	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
SECUESTRES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	

Oficios Ultima Inscripción:

Nombre	Tipo Lista	Observacion
SECUESTRES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	

Licencias :

Fecha solicitud	Estado	Fecha Vence	Tipo Licencia
01/04/2013	ACTIVA	01/04/2014	SECUESTRE
30/03/2012	ACTIVA	30/03/2016	GENERAL

Procesos :

Desde :

Hasta :

Consejo Superior de la Judicatura

8
20

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente despacho comisorio, hoy 24 de enero de 2014

DANIEL ARTURO PEREZ MONROY
Escribiente

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

MEDIDAS CAUTELARES

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil catorce (2014)

Auxíliese el anterior despacho comisorio

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO (X), EMBARGO Y SECUESTRO ( ), para la cual fuimos comisionados, señalase la hora de las ocho (8:00) a.m. en adelante del día Cuatro (04) de Febrero de dos mil catorce (2014). Por la Oficina Judicial, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente (X), designado por este despacho ( ), o relevado por no figurar en la lista de auxiliares de la justicia ( ), señor (a) Ana Josefa Moreno B., e infórmesele que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia.

Cumplida la comisión, devuélvase el despacho comisorio al centro de servicio para ser devuelto al comitente, previa desanotación en los LL.RR.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LIDIA ESPERANZA POLANIA ARANDA

Juez

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el **ESTADO No. 1** de hoy 28 de enero de 2014

DANIEL ARTURO PEREZ MONROY
Escribiente

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1812928877577484 **Nro Matrícula: 50S-949637**

Impreso el 3 de Febrero de 2014 a las 04:35:06 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 13/2/1986 RADICACIÓN: 86-18036 CON: SIN INFORMACION DE 11/2/1986

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0024BEJZ
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 12- MANZANA H- URBANIZACION LA REGADERA QUE HACE PARTE DE LA VEREDA YOMASA,CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 72.00 MTS CUADRADOS Y CUYOS LINDEROS OBRAN SEGUN ESCRITURA PUBLICA # 6112 DEL 14-09-85 DE LA NOTARIA 27. DE BOGOTA SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06- DE JULIO DE 1984-==
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) LOTE 12 MAZ H URB LA REGADERA
2) CL 74A SUR 1C 16 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50S-719851

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 22/3/1961 Radicación SN
DOC: OFICIO 681 DEL: 20/3/1961 JUZG.10 C.MPL DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO JOSE VICENTE
A: ULLOA FAJARDO HORACIO X
A: ULLOA CAICEDO POLICARPO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 11/2/1986 Radicación 86-18036
DOC: ESCRITURA 6112 DEL: 14/9/1985 NOTARIA 27 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 10.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VOLUNTARIADO DE LA POLICIA NACIONAL. NIT# 60029865
A: CARRILLO GALINDO JOSE ARQUIDIO CC# 4176386 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 27/8/1974 Radicación 97C-8063
DOC: OFICIO 729 DEL: 20/8/1974 JUZGADO 13 C.CTO. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: : 800 CANCELACION DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO JOSE VICENTE
A: ULLOA FAJARDO HORACIO
A: ULLOA CAICEDO POLICARPO

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 13/1/2005 Radicación 2005-2207
DOC: ESCRITURA 6230 DEL: 15/10/2004 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1812928877577484 **Nro Matrícula: 50S-949637**

Impreso el 3 de Febrero de 2014 a las 04:35:06 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARRILLO GALINDO JOSE ARQUIDIO CC# 4176386
A: CARRILLO SOLANO LUZ YANIT CC# 39767438 X
A: CARRILLO SOLANO RUBI CC# 39767796 X
A: CARRILLO SOLANO SANDRA PATRICIA CC# 52286681 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 26/11/2009 Radicación 2009-108810
DOC: ESCRITURA 1895 DEL: 24/11/2009 NOTARIA 66 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 20.000.000
ESPECIFICACION: : 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA - EQUIVALENTE AL 66.66%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARRILLO SOLANO RUBI CC# 39767796 X
DE: CARRILLO SOLANO SANDRA PATRICIA CC# 52286681 X
A: JIMENEZ SILVIO CC# 19250473

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 3/6/2010 Radicación 2010-50630
DOC: OFICIO 1482 DEL: 21/4/2010 JUZGADO 14 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - REF: 2009-0533
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
A: CARRILLO SOLANO RUBI X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 4/11/2011 Radicación 2011-103733
DOC: OFICIO 3342 DEL: 19/10/2011 JUZGADO 12 PENAL MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0460 PROHIBICION ENAJENAR SIN AUTORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO 12 PENAL MPAL
A: CARRILLO SOLANO RUBI CC# 39767796 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 22/8/2013 Radicación 2013-81138
DOC: OFICIO 1339 DEL: 15/5/2013 JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE B DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - REF: 2009 - 0533. NOTA: NO SE INSCRIBE EL EMBARGO A LA TITULAR RUBI CARRILLO RINCON POR EXISTIR EMBARGO DE SU DERECHO DE CUOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ SILVIO CC# 19250473
A: CARRILLO SOLANO SANDRA PATRICIA CC# 52286681 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 6/12/2013 Radicación 2013-120014
DOC: OFICIO 5823 DEL: 13/11/2013 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - ART 837.838.839-1 ESTATUTO TRIBUTARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
A: CARRILLO SOLANO RUBI CC# 39767796 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1812928877577484 **Nro Matrícula: 50S-949637**

Impreso el 3 de Febrero de 2014 a las 04:35:06 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 No. corrección: 1 Radicación: 97C-8063 Fecha: 25/6/1997

ANOTACION INCLUIDA VALE POR ESTAR CANCELADA EN EL MAYOR EXTENSION ART. 35 D.L. 1250/70 LMGV.-

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21
TURNO: 2014-56525 FECHA:3/2/2014
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

Señor
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad [redacted]

REF. **PROCESO 2009 – 533 EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DE: **SILVIO JIMÉNEZ**
CONTRA: **RUBI CARRILLO SOLANO**
SANDRA CARRILLO SOLANO

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER – DESPACHO COMISORIO No. 1400115037

MARCELA AYALA BALAGUERA, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.941.139 de Bogotá, inscrita con la tarjeta profesional No. 192.348 del C.S.J., actuando como apoderada del señor **SILVIO JIMÉNEZ** dentro del proceso de la referencia, manifiesto a usted que SUSTITUYO poder a la Doctora **SANDRA FLOREZ ULLOA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.290.951 de Bogotá y T.P. No. 174.506 del C.S.J., para que represente a mi poderdante en la diligencia de secuestre del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-949637, que se llevará a cabo el día 4 de Febrero de 2014 a las 8 a.m., para que represente a mi poderdante SILVIO JIMENEZ, dentro de la mencionada diligencia.

Ruego se le reconozca personeria jurídica para los fines aquí descritos.

Atentamente,

MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá
T.P. 192.348 del C.S. de la J.

Acepto,

SANDRA FLOREZ ULLOA
C.C. No. 52.290.951 de Bogotá
T.P. 174.506 del C.S.J.

NOTARIA 66
círculo de Bogotá D.C.

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Ante la NOTARÍA 66 de este Círculo, se presentó
AYALA BALAGUERA MARCELA
quien exhibió C.C. 1022941139
y T.P. No. 192348
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que aquí aparece es suya.

Bogotá D.C. 03/02/2014
a las 16:07:56

FIRMA

www.notaria66.com
LUMIWDP2KBGXNFSIZ

LUIS FERNANDO CASTELLANOS NIETO
NOTARIO 66 DEL CIRCULO DE BOGOTA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
MEDIDAS CAUTELARES
AVISO

DILIGENCIA DE: SECUESTRO (X) **EMBARGO Y SECUESTRO ( )**
DESPACHO COMISORIO No. 0537 **JUZGADO** 14 Civil Municipal
PROCESO No. 2009-0533
De: Silvio Jimenez
Contra Ruby Carrillo Solano y Sandia Patricia Carrillo S.

En Bogotá, D.C., a los Cuatro (04) días del mes de Febrero de dos mil catorce (2014), siendo la hora y día señalado, la suscrita Juez Doce Civil Municipal de Descongestión medidas cautelares en asocio de su secretario Ad-Hoc nombrado para esta diligencia, se constituye en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada, para tal fin comparece el/la abogado (a) Sandia Florez Ulloa, identificado (a) con C.C. No. 52.290.951 de Bogotá y T.P. No. 174.506 del C.S. de la J., con número telefónico 3144337855 en su condición de apoderado judicial de la parte actora ( ); con poder de sustitución (X) que se anexa y para quien el despacho le reconoce personería en los términos legales; en causa propia ( ). Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente ( ); por el despacho ( ); o al inicio de la diligencia porque el nombrado no se hizo presente (X); relevado por no estar en la lista el nombrado por el juzgado comitente ( ); nombrado por no comparecer al lugar de la diligencia ( ), señor (a) Edilberto Buitrago Bohorquez, identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.109.996 de Bogotá, residenciado en la Cll 17 # 10-16 OF 605. con número de teléfono 313 209 66 69, quien acepto el cargo y se le posesiono y manifestó: bajo la gravedad de juramento cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, de igual forma manifiesta poseer bodega en la misma dirección donde recibe todo tipo de notificaciones. Acto seguido procede el despacho a trasladarse al lugar a donde se debe llevar a cabo la diligencia, esto es en la Cll 74 A Sur # 1 C-16 Antigua/hoy Cll 74 A Sur. # 14 C-24 de Bogotá. Siendo las 11:45 A.M. . No se encontró persona que atendiera el despacho, razón por la que a petición de la parte interesada, se deja el presente **AVISO** para que el demandado o los residentes en el inmueble, esperen a la comisión judicial el día Diez (10) del mes de Febrero del año 2014, a partir de las 8:00 - a.m., a fin de culminar la diligencia encomendada so-pena de decretarse el allanamiento conforme a lo rituado por los artículos 113 y 114 del C.P.C., en caso de no encontrarse nadie en el inmueble. Como gastos de asistencia al secuestre se fija la suma de $35.000.oo los cuales son cancelados en el acto (X) o mediante cuenta de cobro ( ). No siendo otro el motivo de la presente diligencia se suspende siendo las 11:55 A.M y se firma como aparece.

LIDIA ESPERANZA POLANIA ARANDA
La Juez

El (la) apoderado (a) Sandia Florez Ulloa.

El secuestre: Edilberto Buitrago Bohorquez.

DANIEL ARTURO PEREZ MONROY
Secretario Ad-Hoc

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION MEDIDAS CAUTELARES

Carrera 10 No. 14-33 Piso 3

CONTINUACION DILIGENCIA DE SECUESTRO
DESPACHO COMISORIO No. 537 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO No. 2009-0533
De: SILVIO JIMENEZ
Contra: RUBY CARRILLO SOLANO Y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO

En Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014), siendo el día y hora señalados para la práctica de la presente diligencia, la suscrita Juez Doce Civil Municipal de Descongestión en asocio de su secretario Ad-Hoc, se constituye en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada, para tal fin comparece la abogada SANDRA FLOREZ ULLOA, identificada con C.C. No. 52.290.951 de Bogotá y con T.P. No. 174.506 del C.S. de la J., y teléfono No 314 433 48 55 quien actúa como apoderada sustituta debidamente reconocida en acta anterior. No comparece el secuestre designado por lo tanto se releva en el acto y en su lugar se nombra a INTERNATIONAL TECH LTDA/ SOLEDAD AVALO OSPINA, identificado (a) con C.C. No. 24.726.460 de Manzanares, residenciado en la calle 64 B No 71 D-25 con número de teléfono 310 570 52 73, quien acepto el cargo y se posesiono manifestó: bajo la gravedad de juramento cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, de igual forma manifiesta poseer bodega en la misma dirección donde recibe todo tipo de notificaciones. Acto seguido procede el despacho a trasladarse al lugar a donde se debe llevar a cabo la diligencia esto en la calle 74 A Sur No 14 C-24 direccion actual de esta ciudad, siendo la 1:50 PM, Una vez en el sitio de la diligencia se procede a golpear y se asuma una mujer que es adulto mayor y manifiesta que está sola y que las demandadas no están. Teniendo en cuenta que es la segunda vez ue vinimos y siempre sale la misma señora por la ventana y en aras de proteger derechos de mayores adultos, se procederá a solicitar el apoyo de la policía y de Integración Social para proceder a allanar de conformidad con el articulo 113 y 114 del C.P.C. para lo cual la apoderada actora deberá tramitar los respectivos oficios para llevar a cabo la diligencia el próximo dieciocho (18) de febrero del presente año, a partir de las 8:00 AM. Se deja el presente aviso para que haya persona diferente a la adulta mayor para que atienda la diligencia, de lo contrario se procederá allanar en compañía de las entidades antes mencionadas. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se suspende y se firma por quienes en ella intervinieron siendo las 2:10 PM.

LIDIA ESPERANZA POLANIA ARANDA
LA JUEZ

SANDRA FLOREZ ULLOA
APODERADA

SOLEDAD AVALO OSPINA
SECUESTRE

DANIEL ARTURO PEREZ MONROY
SECRETARIO AD-HOC

32

Señores Magistrados

TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE CUNDINAMARCA, TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA- SALA PENAL, LABORAL, CIVIL Y DE FAMILIA Y TRIBUNALES A NIVEL NACIONAL.

Señores Jueces

CIVILES DEL CIRCUITO, LABORALES DEL CIRCUITO, PENALES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, PENALES MUNICIPALES, PROMISCUOS DE BOGOTA Y A NIVEL NACIONAL.

Se[redacted]res

INSPECTORES DE POLICIA DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y A NIVEL NACIONAL.

INSPECTORES DE TRABAJO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL Y/O COLPENSIONES

UNIDAD DE GESTION DE PENSIONES Y PARAFISCALES (UGPP)

FISCALIA GENERAL DE LA NACION – CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES

Respetados señores:

MARCELA AYALA BALAGUERA mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de Abogada; mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto que autorizo a la señora **LIZETH ANDREA QUINTERO MURCIA,** mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.022.997.060 de Bogotá, ESTUDIANTE DE DERECHO, de conformidad al decreto 196 de 1971, Código de Procedimiento Civil y Código de Procedimiento Penal, para que actué ante sus correspondientes despachos judiciales como: Asistente en Derecho, Auxiliar en derecho y/o dependiente judicial y para que en consecuencia pueda conocer y examinar, los expedientes en los cuales actuó, ya sea como representante de la parte actora o de la parte pasiva, quedando igualmente facultado para retirar demandas, Despachos Comisorios y Oficios; e igualmente para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir.

Respetuosamente,

MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá
T.P.192.348 del C.S.J.

Acepto,

Andrea Quintero M.
LIZETH ANDREA QUINTERO MURCIA
C.C. No. 1.022.997.060 de Bogotá

NOTARIA 66
circulo de Bogotá D.C.

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Ante la NOTARÍA 66 de este Circulo, se presentó

AYALA BALAGUERA MARCELA

quien exhibió: **C.C. 1022941139**
y T.P. No.

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que aquí aparece es suya.

4WLGMO1CA7OIDGIP9

Bogotá D.C. 17/01/2014
a las 15:18:34

FIRMA

SANDRA PINEDA SARMIENTO
NOTARIA 66 DE BOGOTA ENCARGADA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Carrera 10 No. 14-33 Piso 3, celular 3152411883.

Bogotá, D.C., Febrero 12 de 2014
Oficio No. 044-2014

Señores
POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA
Comando Metropolitano de la Policía
Ciudad

Ref: **DESPACHO COMISORIO No. 0537 DEL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL**
SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
Proceso No. 2009-0533
De: SILVIO JIMENEZ
Contra: RUBI CARRILLO SOLANO Y OTRA

Respetados señores:

En atención al asunto de la referencia me permito oficiarles con el fin de que se sirvan prestar la colaboración necesaria a este despacho, para realizar la diligencia de SECUESTRO del inmueble, dicha diligencia se llevara a cabo el día dieciocho (18) de febrero de 2014, a partir de las 08:00 am, en adelante, en el inmueble ubicado en la siguiente dirección: calle 74 A Sur No 1C-16 dirección antigua, hoy calle 74 A Sur No 14 C-24, de esta ciudad.

Adicionalmente solicitamos la presencia de la policía de Infancia y adolescencia necesaria para el control de varios menores.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

Recibido.
Andrea Quintero r.
C.C. 1.022.997.666
12 Feb/14

DANIEL ARTURO PEREZ MONROY
Secretario Ad-Hoc

37

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Carrera 10 No. 14-33 Piso 3, celular 3152411883.

Bogotá, D.C., Febrero 12 de 2014
Oficio No. 045-2014

Señores
POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA
CAI DEL SECTOR
Ciudad

Ref: **DESPACHO COMISORIO No. 0537 DEL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL**
SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
Proceso No. 2009-0533
De: SILVIO JIMENEZ
Contra: RUBI CARRILLO SOLANO Y OTRA

Respetados señores:

En atención al asunto de la referencia me permito oficiarles con el fin de que se sirvan prestar la colaboración necesaria a este despacho, para realizar la diligencia de SECUESTRO del inmueble, dicha diligencia se llevara a cabo el día dieciocho (18) de febrero de 2014, a partir de las 08:00 am, en adelante, en el inmueble ubicado en la siguiente dirección: calle 74 A Sur No 1C-16 dirección antigua, hoy calle 74 A Sur No 14 C-24, de esta ciudad.

Adicionalmente solicitamos la presencia de la policía de Infancia y adolescencia necesaria para el control de varios menores.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

Recibido:
Andrea Cuartas
C.C. 1022.997.060
12 Feb/14

DANIEL ARTURO PEREZ MONROY
Secretario Ad-Hoc

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Carrera 10 No. 14-33 Piso 3, celular 3152411883.

Bogotá, D.C., Febrero 12 de 2014
Oficio No. 046-2014

Señores
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL DE LA ZONA
Ciudad

Ref: **DESPACHO COMISORIO No. 0537 DEL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL**
SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
Proceso No. 2009-0533
De: SILVIO JIMENEZ
Contra: RUBI CARRILLO SOLANO Y OTRA

Respetados señores:

En atención al asunto de la referencia me permito oficiarles con el fin de que se sirvan prestar la colaboración necesaria a este despacho, para realizar la diligencia de SECUESTRO del inmueble, dicha diligencia se llevara a cabo el día dieciocho (18) de febrero de 2014, a partir de las 08:00 am, en adelante, en el inmueble ubicado en la siguiente dirección: calle 74 A Sur No 1C-16 dirección antigua, hoy calle 74 A Sur No 14 C-24, de esta ciudad.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

DANIEL ARTURO PEREZ MONROY
Secretario Ad-Hoc

Recibido:
Andrea Quintero
C.C. 1.022.997.060
12 Febrero/14

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION MEDIDAS CAUTELARES

Carrera 10 No. 14-33 Piso 3

CONTINUACION DILIGENCIA DE: SECUESTRO
DESPACHO COMISORIO No. 057 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO No. 2009-0533
DE: SILVIO JIMENEZ
CONTRA: RUBY CARRILLO SOLANO Y OTRA

En Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014), siendo el día y hora señalados para esta diligencia, la suscrita Juez Doce Civil Municipal de Descongestión en asocio de su secretario Ad-Hoc, se constituye en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada, para tal fin comparece la abogada MARCELA AYALA BALAGUERA identificada con C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá y T.P. No. 192.348 del C.S. de la J., quien actua como apoderada judicial de la parte actora, se deja constancia de que se releva el anterior secuestre toda vez que no se hizo presente y en su lugar se nombra al señor EDGAR RUIZ DIAZ Identificado con C.C. No. 7.211.769 de Duitama, residenciado en la calle 15 No. 10-26 Ofc. 409 con número de teléfono 3105519365, a quien se le posesiona del cargo y quien promete cumplir bien y fielmente con el deber encomendado. Acto seguido procede el despacho a trasladarse al lugar a donde se debe llevar a cabo la diligencia, esto es en la calle 74 A sur No 14 C-24 de esta ciudad, siendo las 2:20 PM, donde somos atendidos por LUZ YANIT CARRILLO SOLANO con C.C. No, 39.767.438 de Bogotá, , a quien se le informa de la diligencia y nos permite el ingreso al inmueble, nos informa que la señora CARRILLO SOLANO RUBI se encuentra actualmente recluida en la cárcel de mujeres el buen pastor, en el sitio de la diligencia se encuentra presente el funcionario de Integración Social YOMFREDY CORDOBA RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía No 79.315.288 y la policía nacional integrada por el CAI MOVIL E-5 de la localidad de USME por intermedio del PATRULLERO JHONY BECERRA y el patrullero JORGE PALACIOS. se procede a alinderar el inmueble, de la siguiente forma: POR EL NORTE: con pared que lo separa de inmueble contiguo de la misma manzana, por el SUR; con la calle 74 A sur que es su frente, por el ORIENTE; con pared que lo separa del inmueble identificado con el No 14 C-18, por el OCCIDENTE; con pared que lo separa con casa esquinera identificada con el No 74-28 sur. Se trata de una casa de tres pisos a la cual ingresamos por puerta de acceso metálica donde en la parte su encontramos un apartamento totalmente independiente que consta de dos puertas de ingreso metálicas, un espacio para sala comedor o local, un cuarto para estudio, un baño con todos sus accesorios, un patio interno de ropas con lavadero en cemento, una cocina con mesón y dos cuartos. Escaleras que ascienden al segundo piso donde encontramos un espacio para sala comedor, un hall de distribución, un baño con todos sus accesorios, dos alcobas, una cocina con mesón, escaleras que ascienden al tercer nivel donde encontramos una terraza cubierta en teja de zinc con zona de lavandería y dos alcobas. Pisos en tableta, techos rústicos pintados, paredes rusticad pintadas. Cuenta con los servicios de agua, luz y gas domiciliario. en general en regular estado de conservación. No habiendo oposición legal por decidir se DECLARA SIMBOLICAMENTE SECUESTRADO la cuota parte del inmueble antes alinderado e identificado con el F.M.I. No. 50S-949637 y de propiedad de la señora RUBI CARRILLO SOLANO y SANDRA PATRICI CARRILLO SOLANO y del mismo se procede hacer entrega simbólica al señor secuestre quien manifiesta: "Recibo en forma simbólica el inmueble antes cautelado por el despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo". Se fijan como honorarios al señor secuestre la suma de $140.000 los cuales son cancelados en el acto. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina, se lee y se firma por quien en ella intervinieron, siendo las 2:50 pm.

LIDIA ESPERANZA POLANIA ARANDA
LA JUEZ

MARCELA AYALA BALAGUERA
APODERADO

LUZ YANIT CARRILLO SOLANO
QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

EDGAR RUIZ DIAZ
SECUESTRE

Siguen firmas al respaldo.....

YOMFREDY CORDOBA RAMIREZ
Secretaria de integración Social

JHONY BECERRA
Policial

JORGE PALACIOS
Policial

DANIEL ARTURO PEREZ MONROY
SECRETARIO AD-HOC

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Bogotá D.C. 26/02/14
DESAJ-10-CSDC 1314
R: [redacted]140115037

JUZ6 14 CIVIL M.PAL.

22525 3-MAR-'14 10:18

Doctor(a):
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CA

Asunto: Despacho Comisorio No. 537

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 12 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA, D.C.
AL DESPACHO DEL SR. JUEZ
13 MAR. 2014
HOY
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR ESCRITO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Dieciocho (18) de Marzo del año dos mil catorce (2014).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2009 – 00533.

Obre en autos el Despacho Comisorio No. 0537/2013, devuelto debidamente diligenciado por el JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION MEDIDAS CAUTELARES de esta ciudad, el mismo en conocimiento de los interesados para los fines previstos en el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil.-

El secuestre designado en la comisión preste caución por la suma de $1'000.000= M./Cte. y proceda a rendir cuentas detalladas de su gestión, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la comunicación, so pena de relevo e incurrir en sanciones de ley.

Comuníquesele mediante telegrama.-

NOTIFIQUESE,

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 033
HOY 20 MAR 2014

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

39

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10ª Nº 14-33 Piso 7, Bogotá, D.C. Tel: 3418509

Señor
EDGAR RUIZ DIAZ
Calle 15 No. 10 -26 Of. 409
Ciudad

[redacted]

No. 0584

COMUNICOLE ESTE JUZGADO AUTO CALENDADO DIECIOCHO (18) DE MARZO DEL AÑO 2014 DENTRO DE PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2009-00533 de SILVIO JIMENEZ contra RUBY CARRILLLO SOLANO Y OTRO, DISPUSO REQUERIRLE PARA QUE EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS AL RECIBO DE COMUNICACIÓN RINDA CUENTAS DETALLADAS DE SU GESTIÓN Y PRESTE CAUCIÓN POR LA SUMA DE $1.000.000MCTE. SO PENA DE SE RELEVADO DEL CARGO E INCURRIR EN SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE,

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria

02 ABR 2014

NACIONALES S.A.

2

29 JUL. 2014
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
Secretaria

40

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Trece (13) de Agosto del año dos mil catorce (2014).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2009 – 00533.

En atención al informe secretarial que obra a folio 39 vuelto del presente cuaderno, el Despacho,

DISPONE:

REQUERIR al auxiliar de la justicia EDGAR RUÍZ DÍAZ, nombrado en el presente asunto en el cargo de Secuestre, para que dentro del término improrrogable de Diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a rendir cuentas detalladas de su gestión y además preste la caución ordenada en auto de fecha 18 de Marzo pasado (folio 38 del presente cuaderno), so pena de ser relevado del cargo y hacerse acreedor a las sanciones que establece el ordenamiento procesal civil.-

Líbrese telegrama por secretaría y déjense las constancias de rigor.-

NOTIFIQUESE,

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 103
HOY 15 AGO. 2014

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

03 SEP 2014

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10ª Nº 14-33 Piso 7, Bogotá, D.C. Tel: 3418509

Señor
EDGAR RUIZ DÍAZ
Calle 15 No. 10 -26 Of. 409
Ciudad

[redacted]

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Yovany Arias

No. 01370

COMUNICOLE ESTE JUZGADO AUTO CALENDADO TRECE (13) DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DENTRO DE PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2009-00533 de SILVIO JIMENEZ contra RUBY CARRILLLO SOLANO Y OTRO, DISPUSO REQUERIRLE PARA QUE EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS AL RECIBO DE COMUNICACIÓN PROCEDA A RENDIR CUENTAS DETALLADAS DE SU GESTIÓN Y ADEMÁS PRESTE LA CAUCIÓN ORDENA EN AUTO DE FECHA 18 DE MARZO PASADO POR LA SUMA DE $1.000.000MCTE. SO PENA DE SER RELEVADO DEL CARGO Y HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES QUE ESTABLECE EL ORDENAMIENTO PROCESAL CIVIL.

ATENTAMENTE,

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria

AÑO GRAVABLE		Impuesto predial unificado Recibo oficial de pago Sistema simplificado de pago Predios residenciales estrato 1 y 2	Formulario No.	No. de referencia de	
2014	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		2014301020122735026	14225146224	201-2

1. CHIP AAA0024BEJZ	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 949637	3. CÉDULA CATASTRAL 90S 36BE 12	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 74A SUR 1C 16			
5. AVALUO 62,297,000	6. TARIFA O RANGO DE	AV.CATASTRAL DE 55,800,001 EN ADELANTE	
CONTRIBUYENTE			
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN CARRILLO SOLANO SANDRA PATRICIA		8. IDENTIFICACIÓN 52,286,681	
9. DIRECCIÓN [redacted] NOTIFICACIÓN CL 74A SUR 1C 16		10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LIMITE DE PAGO	HASTA 27/08/2014	HASTA	HASTA

11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	125,000		
12. VALOR SANCIÓN	VS	125,000		
13. AJUSTE POR EQUIDAD	AT	0		
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	125,000		
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0		
16. INTERES DE MORA	IM	0		
17. TOTAL A PAGAR	TP	250,000		
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	SI [ ]	NO [X]	Mi aporte debe destinarse al proyecto [ ]	
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón	AV	0		
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	250,000		

SAT

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE		Impuesto predial unificado Recibo oficial de pago Sistema simplificado de pago	Formulario No.	No. de referencia de recaudo	
2014	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		2014301020122735026	14225146224	201-2

1. CHIP AAA0024BEJZ	2. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 74A SUR 1C 16		
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN	CARRILLO SOLANO SANDRA PATRICIA	4. IDENTIFICACIÓN 52,286,681	
FECHAS LIMITE DE PAGO	HASTA 27/08/2014	HASTA	HASTA

5. TOTAL A PAGAR	TP	250,000		
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá	SI [ ]	NO [X]	Mi aporte debe destinarse al proyecto No.	[ ]
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	250,000		

SIN PAGO VOLUNTARIO

27/08/2014

SAT

SELLO

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

COPIA 43

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZG 14 CIVIL M.PPAL

Referencia:	**Proceso Ejecutivo Singular No. 2009-533**
De:	**SILVIO JIMENEZ**
Contra:	**Sandra Patricia Carrillo Solano**
	Rubi Carrillo Solano
Asunto:	**AVALUO INMUEBLE**

25092 25-AUG-14 15:00

MARCELA AYALA BALAGUERA, obrando en mi condición de apoderada de la parte actora, en el proceso referido, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 51 de la Ley 794 de 2003, dentro del término legal, presento al despacho el Avalúo del inmueble con matricula inmobiliaria **No. 50S-949637,** perseguido dentro del presente proceso.

La estimación del valor del 100% del inmueble corresponde a **$93.445.500** producto del avalúo catastral, incrementado en el 50%. Avalúo catastral que se tomó del impuesto predial vigencia 2014.

Así mismo, téngase en cuenta señor Juez que el embargo y secuestro del inmueble, se realizó sobre la cuota parte del mismo en un 66,66%, porcentaje del cual son propietarias las demandadas.

Por tanto el avalúo en un **66.66%,** es la suma de Sesenta y dos millones doscientos noventa mil setecientos setenta pesos m-cte. **($62.290.770).**

Anexo: Copia Impuesto Predial Vigencia 2014.

Del señor Juez,

MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá
T.P. No. 192.348 del C.S.J.

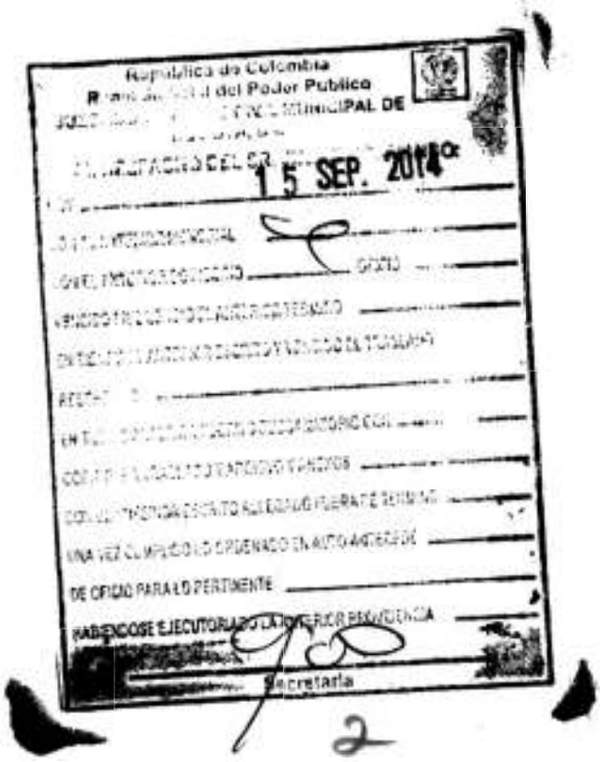
República de Colombia
15 SEP. 2014
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Diecisiete (17) de Septiembre del año dos mil catorce (2014).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2009 – 00533.

En atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio 43 del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Despacho,

DISPONE:

Previamente a resolver lo que corresponda, por parte de la profesional del derecho que suscribe el escrito anterior, apórtese la certificación de avalúo catastral expedido por la entidad correspondiente, acorde a lo normado por el artículo 516, inciso 4° del Código de Procedimiento Civil.-

Cumplido lo anterior, vuelvan las presentes diligencias al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez
(2)

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO N° 123
HOY 19 SET. 2014

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

Señor
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZG 14 CIVIL M.PAL.

26654 14-JAN-'15 9:37

REF.	**RADICADO 2009- 0533**
PROCESO:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DE:	**SILVIO JIMENEZ**
CONTRA:	**RUBI CARRILLO SOLANO Y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO**
ASUNTO:	**SOLICITUD OFICIAR A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.**

MARCELA AYALA BALAGUERA, obrando en mi condición de apoderada de la parte actora, en el proceso referido, por medio del presente escrito, me permito informar a su despacho que atendiendo al auto de fecha 17 de septiembre de 2014, por el cual el juzgado requirió aportar la certificación de avalúo catastral expedido por esta entidad para determinar el avaluó del inmueble embargado, me he acercado en diversas ocasiones a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL a fin de que me lo otorguen, sin embargo, me han negado dicha expedición, justificando que no soy propietario del inmueble y que dicha certificación solo puede ser entregada mediante oficio dirigido a ellos por el juzgado que lo requiera, por lo anterior solicito señor juez:

1. Se oficie a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL, a fin me sea otorgado el certificado de avalúo catastral del bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 50S- 949637.

Del señor Juez,

MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá
T.P. No. 192.348 del C.S.J.

Hoy 15 ENE 2015
Memorial al Despacho

Secretario

46

26689 14-JAN-'15 10:55

JUZG 14 CIVIL M.PAL.

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 7
E. S. D.

Ref.: Proceso No. 2009-0533
De: SILVIO JIMENEZ
Contra: RUBY CARRILO SOLANO Y OTRA

EDGAR RUIZ DIAZ, actuando en calidad de secuestre del bien inmueble legalmente secuestrado dentro del proceso de la referencia, manifiesto al Despacho, en virtud, de no encontrarme en la lista de Auxiliares de Justicia presento **RENUNCIA**, al proceso en mención.

Agradezco de antemano toda la colaboración prestada

Cordialmente,

EDGAR RUIZ DÍAZ
Secuestre
C.C. 7.211.769 de Duitama
Calle 15 No. 10 – 26 Of. 409
Tels. 310 5519365 – 337 6070
ruizdiazedgar@yahoo.com

Hoy: 15 ENE 2015
Memorial al Despacho

Secretario

97

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Diecinueve (19) de Enero del año dos mil quince (2015).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2009 – 00533.

En atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio 45 del presente cuaderno, el Despacho,

DISPONE:

Negar la solicitud contenida en el memorial en mención, toda vez que lo pedido es un acto propio de la parte, quien puede presentar dicha petición directamente ante la entidad correspondiente a fin de que procedan de conformidad, previa la cancelación de las expensas necesarias para su expedición.-

Lo anterior, teniendo en cuenta las disposiciones de Catastro Distrital, pues según concepto de dicha entidad "dentro de la política de prevención del daño antijurídico de esta Unidad Administrativa se determinó que la información económica (avalúos catastrales del inmueble) y la información física (excluyendo áreas de terreno y construcción) son datos públicos que pueden ser adquiridos por cualquier persona (subraya el Despacho). En ese orden de ideas, se creó la Certificación de Registros Alfanuméricos que contienen la información física y económica del inmueble de interés y puede ser aportada por ejemplo por un demandante en un proceso ejecutivo civil en el cual se busque determinar el avalúo mínimo para el remate del inmueble embargado. Así las cosas, cualquier persona puede solicitar directamente la información física y económica de un inmueble no sujeto a reserva, cancelando las expensas requeridas para su expedición – NORMA BARON QUIROGA, Gerente Comercial y Atención al Usuario de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD".-

NOTIFIQUESE,

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez
(3)

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 137
HOY 21 ENE. 2015

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

98

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Diecinueve (19) de Enero del año dos mil quince (2015).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2009 – 00533.

Conforme a lo manifestado en el escrito que obra a folio 46 del presente cuaderno, el Despacho, DISPONE:

Relevar del cargo al auxiliar de la justicia nombrado en diligencia de embargo y secuestro practicada el 18 de febrero del año 2014 (folio 36 del presente cuaderno) y en su lugar se designa en el cargo de Secuestre a la persona (natural o jurídica) que se relaciona en el acta que se anexa a esta providencia, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia.-

Comuníquesele su designación en la forma y términos establecidos en el artículo 9º del Código de Procedimiento Civil, informándole que dispone del término de cinco (5) días siguientes al recibido del telegrama para tomar posesión del cargo encomendado.-

Por secretaría comuníquesele la designación, en los términos del inciso 1 del artículo 2º de la ley 446 de 1998 y háganse las advertencias de ley.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.-

Sin perjuicio de lo anterior, SE REQUIERE al secuestre relevado sr. EDGAR RUÍZ DÍAZ, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a rendir cuentas detalladas de su gestión, so pena se hacerse acreedor a las sanciones de ley.-

Líbrese telegrama.-

NOTIFIQUESE,

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez
(3)

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO Nº 137
HOY 21 ENE. 2015

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

49

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 014 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

REINEL ROJAS BERNAL, CÉDULA CIUDADANIA 80409980, CL. 57 B SUR N. 62-20 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2388998,

En el proceso número: 11001400301420090053300

20/01/2015 03:41:48 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez

50

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10ª N° 14-33 Piso 7, Bogotá, D.C. Tel: 3418509

09 FEB 2015

Señor
REINEL ROJAS BERNAL
Calle 57 B Sur No. 62 -20
Ciudad

[redacted]

No. 00139

COMUNICOLE ESTE JUZGADO AUTO CALENDADO DIECINUEVE (19) DE ENERO DEL AÑO 2015 DENTRO DE PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2009-00533 de SILVIO JIMENEZ contra RUBY CARRILLLO SOLANO Y OTRO, FUE DESIGNADO EN EL CARGO DE SECUESTRE PARA LO CUAL CUENTA CON EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN PARA TOMAR POSESIÓN DEL CARGO. SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE,

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

S/

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10ª Nº 14-33 Piso 7, Bogotá, D.C. Tel: 3418509

09 FEB 2015

Señor
EDGAR RUIZ DÍAZ
Calle 15 No. 10 -26 Of. 409
Ciudad

[redacted]

No. 00138

COMUNICOLE ESTE JUZGADO AUTO CALENDADO DIECINUEVE (19) DE ENERO DEL AÑO 2015 DENTRO DE PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2009-00533 de SILVIO JIMENEZ contra RUBY CARRILLLO SOLANO Y OTRO, DISPUSO REQUERIRLE PARA QUE EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS AL RECIBO DE COMUNICACIÓN PROCEDA A RENDIR CUENTAS DETALLADAS DE SU GESTIÓN. SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE,

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. 131835
Fecha: 11/02/2015
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUZ YANIT CARRILLO SOLANO	C	39767438	33.333333	N
2	SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO	C	52286681	33.333333	N
3	RUBI CARRILLO SOLANO	C	39767796	33.333333	N

Total Propietarios: 3

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6230	2004-10-15	BOGOTA D.C.	20	050S00949637

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 74A SUR 14C 24

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 74A SUR 14C 26

Dirección(es) anterior(es):

CL 74A SUR 1C 16 FECHA: 2014-03-11

Código de sector catastral: 002526 16 14 000 00000

Cédula(s) Catastral(es) 90S 36BE 12

CHIP: AAA0024BEJZ

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
72.0	211.2

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	64,386,000	2015
1	62,297,000	2014
2	58,019,000	2013
3	54,787,000	2012
4	52,239,000	2011
5	49,279,000	2010
6	36,422,000	2009
7	34,688,000	2008
8	33,194,000	2007
9	31,345,000	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico usecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 11 días del mes de Febrero de 2015 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

CERTIFICADO GRATUITO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:**

20151318351

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Código Postal: 111311
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195

COTECNA ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ HUMANA

Estado Jurídico del Inmueble

Ayuda

Fecha: 2015-02-11 **Hora:** 11:49 AM **N° Consulta:** 24756794

N° Matrícula Inmobiliaria: 50S-949537 **Referencia Catastral:** AAA0024BEJZ

Arbol | Lista

*** ANOTACION Nro:** 1 **Fecha:** 1961-03-22 **Radicacion:** SN
Documento: OFICIO 681 del 1961-03-20 00:00:00 JUZG.10 C.MPL de BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: DEMANDA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: FAJARDO JOSE VICENTE % ()
A: ULL[redacted]AICEDO POLICARPO % (X)
A: ULLOA FAJARDO HORACIO % (X)

*** ANOTACION Nro:** 2 **Fecha:** 1986-02-11 **Radicacion:** 86-18036
Documento: ESCRITURA 6112 del 1985-09-14 00:00:00 NOTARIA 27 de BOGOTA
VALOR ACTO: 10,000.00
ESPECIFICACIONES: VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: VOLUNTARIADO DE LA POLICIA NACIONAL. NIT 60029865 % ()
A: CARRILLO GALINDO JOSE ARQUIDIO CC 4176386 % (X)

*** ANOTACION Nro:** 3 **Fecha:** 1974-08-27 **Radicacion:** 97C-8063
Documento: OFICIO 729 del 1974-08-20 00:00:00 JUZGADO 13 C.CTO. de BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: CANCELACION DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO
Cancela Anotación Nro1
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: FAJARDO JOSE VICENTE % ()
A: ULLOA CAICEDO POLICARPO % ()
A: ULLOA FAJARDO HORACIO % ()

*** ANOTACION Nro:** 4 **Fecha:** 2005-01-13 **Radicacion:** 2005-2207
Documento: ESCRITURA 6230 del 2004-10-15 00:00:00 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CARRILLO GALINDO JOSE ARQUIDIO CC 4176386 % ()
A: CARRILLO SOLANO LUZ YANIT CC 39767438 % (X)
A: CARRILLO SOLANO RUBI CC 39767796 % (X)
A: CARRILLO SOLANO SANDRA PATRICIA CC 52286681 % (X)

*** ANOTACION Nro:** 5 **Fecha:** 2009-11-26 **Radicacion:** 2009-106810
Documento: ESCRITURA 1895 del 2009-11-24 00:00:00 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: 20,000,000.00
ESPECIFICACIONES: HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA (GRAVAMEN) EQUIVALENTE AL 66.66%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CARRILLO SOLANO RUBI CC 39767796 % (X)
De: CARRILLO SOLANO SANDRA PATRICIA CC 52286681 % (X)
A: JIMENEZ SILVIO CC 19250473 % ()

*** ANOTACION Nro:** 6 **Fecha:** 2010-06-03 **Radicacion:** 2010-50630
Documento: OFICIO 1482 del 2010-04-21 00:00:00 JUZGADO 14 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR) REF: 2009-0533
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. % ()
A: CARRILLO SOLANO RUBI % (X)

*** ANOTACION Nro:** 7 **Fecha:** 2011-11-04 **Radicacion:** 2011-103733
Documento: OFICIO 3342 del 2011-10-19 00:00:00 JUZGADO 12 PENAL MPAL de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: PROHIBICION ENAJENAR SIN AUTORIZACION (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: JUZGADO 12 PENAL MPAL % ()
A: CARRILLO SOLANO RUBI CC 39767796 % (X)

*** ANOTACION Nro:** 8 **Fecha:** 2013-08-22 **Radicacion:** 2013-81138
Documento: OFICIO 1339 del 2013-05-15 00:00:00 JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR) REF: 2009 - 0533. NOTA: NO SE INSCRIBE EL EMBARGO A LA TITULAR RUBI CARRILLO RINCON POR EXISTIR EMBARGO DE SU DERECHO DE CUOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: JIMENEZ SILVIO CC 19250473 % ()
A: CARRILLO SOLANO SANDRA PATRICIA CC 52286681 % (X)

*** ANOTACION Nro:** 9 **Fecha:** 2013-12-06 **Radicacion:** 2013-120014
Documento: OFICIO 5823 del 2013-11-13 00:00:00 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA (MEDIDA CAUTELAR) ART 837.838.839-1 ESTATUTO TRIBUTARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA % ()
A: CARRILLO SOLANO RUBI CC 39767796 % (X)

BUSCAR INMUEBLE

54

Ayuda

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 2015-02-11
Hora: 11:50 AM
N° Consulta: 24756857
N° Matrícula Inmobiliaria: 50S - 949637
Referencia Catastral: AAA0024BEJZ
Departamento: BOGOTA D.C.
Referencia Catastral Anterior:
Municipio: USME
Cédula Catastral: AAA0024BEJZ
Vereda: USME

Dirección Actual del Inmueble :
CL 74A [illegible] C 16 (DIRECCION CATASTRAL)
Direcciones Anteriores :
*LOTE 12 MAZ H URB LA REGADERA
Estado Folio:
ACTIVO
Matrícula(s) Matriz:
719851
Matrícula(s) Derivada(s):
Tipo de Predio:
SIN INFORMACION

Fecha Apertura Folio:
1986-02-13
Tipo de Instrumento:
SIN INFORMACION
Fecha de Instrumento:
1986-02-11

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	TIPO IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
39767438	CC	LUZ YANIT CARRILLO SOLANO	%
39767796	CC	RUBI CARRILLO SOLANO	%
52286681	CC	SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO	%

Complementaciones

Cabidad y Linderos

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 12- MANZANA H- URBANIZACION LA REGADERA QUE HACE PARTE DE LA VEREDA YOMASA,CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 72.00 MTS CUADRADOS Y CUYOS LINDEROS OBRAN SEGUN ESCRITURA PUBLICA # 6112 DEL 14-09-85 DE LA NOTARIA 27. DE BOGOTA SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06- DE JULIO DE 1984-**

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		2007-08-18	C2007-11595	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	
3	1	97C-8063	1997-06-25		ANOTACION INCLUIDA VALE POR ESTAR CANCELADA EN EL MAYOR EXTENSION ART. 35 D.L. 1250/70 LMGV.-	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

BUSCAR INMUEBLE

Señor
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ JUZG 14 CIVIL M.PAL.
E. S. D.

27595 12-FEB-'15 15:32

REF. **RADICADO 2009- 0533**
PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DE: **SILVIO JIMENEZ**
CONTRA: **RUBI CARRILLO SOLANO Y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO**

ASUNTO: **ALLEGO CERTIFICADO CATASTRAL.**

MARCELA AYALA BALAGUERA, obrando en mi condición de apoderada de la parte actora, en el proceso referido, por medio del presente escrito, me permito allegar a su despacho certificación de avalúo catastral expedido por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL del bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 50S- 949637.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado pro usted mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2014.

Del señor Juez

MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá
T.P. No. 192.348 del C.S.J.

Hoy: 12 FEB. 2015
Memorial al Despacho

Secretario

56

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Febrero del año dos mil quince (2015).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2009 – 00533 (Demanda Acumulada).

En atención a lo manifestado en el escrito que obra a folio 55 del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Despacho,

DISPONE:

Previamente a resolver lo que corresponda, por parte de la profesional del derecho que suscribe el escrito anterior, preséntese el avalúo del bien inmueble perseguido en el presente asunto, en la forma ordenada por el artículo 516, inciso 4° del Código de Procedimiento Civil.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez
(2)

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 016
HOY 18 FEB. 2015

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. 131835
Fecha: 11/02/2015
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUZ YANIT CARRILLO SOLANO	C	39767438	33.333333	N
2	SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO	C	52286681	33.333333	N
3	RUBI CARRILLO SOLANO	C	39767796	33.333333	N

Total Propietarios: 3

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6230	2004-10-15	BOGOTA D.C.	20	050S00949637

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 74A SUR 14C 24

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 74A SUR 14C 28

Dirección(es) anterior(es):

CL 74A SUR 1C 16 FECHA: 2014-03-11

Código de sector catastral: 002526 16 14 000 00000

Cédula(s) Catastral(es) 90S 36BE 12

CHIP: AAA0024BEJZ

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
72.0	211.2

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	64,386,000	2015
1	62,297,000	2014
2	58,019,000	2013
3	54,787,000	2012
4	52,239,000	2011
5	49,279,000	2010
6	36,422,000	2009
7	34,688,000	2008
8	33,194,000	2007
9	31,345,000	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una ocupación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 11 días del mes de Febrero de 2015 por
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

CERTIFICADO GRATUITO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:**

20151318351

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Código Postal: 111311
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
COTECNA
No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ HUMANA

Ayuda

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 2015-02-11 **Hora:** 11:49 AM **N° Consulta:** 24756794

N° Matrícula Inmobiliaria: 50S-949637 **Referencia Catastral:** AAA0024BEJZ

Anbol | Lista

*** ANOTACION Nro:** 1 **Fecha:** 1961-03-22 **Radicacion:** SN
Documento: OFICIO 681 del 1961-03-20 00:00:00 JUZG.10 C.MPL de BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: DEMANDA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: FAJARDO JOSE VICENTE % ()
A: ULLOA CAICEDO POLICARPO % (X)
A: ULLOA FAJARDO HORACIO % (X)

*** ANOTACION Nro:** 2 **Fecha:** 1986-02-11 **Radicacion:** 86-18036
Documento: ESCRITURA 6112 del 1985-09-14 00:00:00 NOTARIA 27 de BOGOTA
VALOR ACTO: 10,000.00
ESPECIFICACIONES: VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: VOLUNTARIADO DE LA POLICIA NACIONAL. NIT 60029865 % ()
A: CARRILLO GALINDO JOSE ARQUIDIO CC 4176386 % (X)

*** ANOTACION Nro:** 3 **Fecha:** 1974-08-27 **Radicacion:** 97C-8063
Documento: OFICIO 729 del 1974-08-20 00:00:00 JUZGADO 13 C.CTO. de BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: CANCELACION DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO
Cancela Anotación Nro1
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: FAJARDO JOSE VICENTE % ()
A: ULLOA CAICEDO POLICARPO % ()
A: ULLOA FAJARDO HORACIO % ()

*** ANOTACION Nro:** 4 **Fecha:** 2005-01-13 **Radicacion:** 2005-2207
Documento: ESCRITURA 6230 del 2004-10-15 00:00:00 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CARRILLO GALINDO JOSE ARQUIDIO CC 4176386 % ()
A: CARRILLO SOLANO LUZ YANIT CC 39767438 % (X)
A: CARRILLO SOLANO RUBI CC 39767796 % (X)
A: CARRILLO SOLANO SANDRA PATRICIA CC 52286681 % (X)

*** ANOTACION Nro:** 5 **Fecha:** 2009-11-26 **Radicacion:** 2009-106810
Documento: ESCRITURA 1895 del 2009-11-24 00:00:00 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: 20,000,000.00
ESPECIFICACIONES: HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA (GRAVAMEN) EQUIVALENTE AL 66.66%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CARRILLO SOLANO RUBI CC 39767796 % (X)
De: CARRILLO SOLANO SANDRA PATRICIA CC 52286681 % (X)
A: JIMENEZ SILVIO CC 19250473 % ()

*** ANOTACION Nro:** 6 **Fecha:** 2010-06-03 **Radicacion:** 2010-50630
Documento: OFICIO 1482 del 2010-04-21 00:00:00 JUZGADO 14 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR) REF: 2009-0533
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. % ()
A: CARRILLO SOLANO RUBI % (X)

*** ANOTACION Nro:** 7 **Fecha:** 2011-11-04 **Radicacion:** 2011-103733
Documento: OFICIO 3342 del 2011-10-19 00:00:00 JUZGADO 12 PENAL MPAL de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: PROHIBICION ENAJENAR SIN AUTORIZACION (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: JUZGADO 12 PENAL MPAL % ()
A: CARRILLO SOLANO RUBI CC 39767796 % (X)

*** ANOTACION Nro:** 8 **Fecha:** 2013-08-22 **Radicacion:** 2013-81138
Documento: OFICIO 1339 del 2013-05-15 00:00:00 JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR) REF: 2009 - 0533. NOTA: NO SE INSCRIBE EL EMBARGO A LA TITULAR RUBI CARRILLO RINCON POR EXISTIR EMBARGO DE SU DERECHO DE CUOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: JIMENEZ SILVIO CC 19250473 % ()
A: CARRILLO SOLANO SANDRA PATRICIA CC 52286681 % (X)

*** ANOTACION Nro:** 9 **Fecha:** 2013-12-06 **Radicacion:** 2013-120014
Documento: OFICIO 5823 del 2013-11-13 00:00:00 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA (MEDIDA CAUTELAR) ART 837.838.839-1 ESTATUTO TRIBUTARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA % ()
A: CARRILLO SOLANO RUBI CC 39757796 % (X)

BUSCAR INMUEBLE

84
39

AyUda

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 2015-02-11
N° Matrícula Inmobiliaria: 50S - 949637
Departamento: BOGOTA D.C.
Municipio: USME
Vereda: USME

Hora: 11:50 AM
Referencia Catastral: AAA0024BEJZ
Referencia Catastral Anterior:
Cédula Catastral: AAA0024BEJZ

N° Consulta: 24758857

Dirección Actual del Inmueble :
CL 74A SUR [illegible] (DIRECCION CATASTRAL)
Direcciones Anteriores :
LOTE 12 MAZ H URB LA REGADERA
Estado Folio:
ACTIVO
Matrícula(s) Matriz:
719851
Matrícula(s) Derivada(s):
Tipo de Predio:
SIN INFORMACION

Fecha Apertura Folio:
1986-02-13
Tipo de Instrumento:
SIN INFORMACION
Fecha de Instrumento:
1986-02-11

Propietarios

NUMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	TIPO IDENTIFICACION PROPIETARIO	NOMBRES-APELLIDOS (RAZON SOCIAL)	PARTICIPACION
39767438	CC	LUZ YANIT CARRILLO SOLANO	%
39767795	CC	RUBI CARRILLO SOLANO	%
52286681	CC	SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO	%

Complementaciones

Cabidad y Linderos

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 12- MANZANA H- URBANIZACION LA REGADERA QUE HACE PARTE DE LA VEREDA YOMASA,CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 72.00 MTS CUADRADOS Y CUYOS LINDEROS OBRAN SEGUN ESCRITURA PUBLICA # 6112 DEL 14-09-85 DE LA NOTARIA 27. DE BOGOTA SEGUN DECRETO # 1711 DEL 08- DE JULIO DE 1984.-""

Salvedades

NUMERO DE ANOTACION	NUMERO DE CORRECCION	RADICACION DE ANOTACION	FECHA DE SALVEDAD	RADICACION DE SALVEDAD	DESCRIPCION SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		2007-08-18	C2007-11595	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	
3	1	97C-8053	1997-06-25		ANOTACION INCLUIDA VALE POR ESTAR CANCELADA EN EL MAYOR EXTENSION ART. 35 D.L. 1250/70 LMGV.-	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

BUSCAR INMUEBLE

50% ← $ 31.148.500

Avaluo ← $ 62.297.000

$ 93.445.00

Señor
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

27951 26-FEB-'15 12:26

JUZG 14 CIVIL M.PAL.

REF.	**RADICADO 2009- 0533**
PROCESO:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DE:	**SILVIO JIMENEZ**
CONTRA:	**RUBI CARRILLO SOLANO Y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO**
ASUNTO:	**AVALUO INMUEBLE.**

MARCELA AYALA BALAGUERA, obrando en mi condición de apoderada de la parte actora, en el proceso referido, en cumplimiento con lo ordenado por el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 51 de la Ley 794 de 2003, dentro de termino legal, presento al despacho el Avalúo del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. **50S-949637,** perseguido dentro del presente proceso.

La estimación del valor del 100% del inmueble corresponde a **$96.579.000** producto del avalúo catastral, incrementado en el 50%. Avalúo catastral que se tomó del impuesto predial vigencia 2015.

Así mismo, téngase en cuenta señor Juez que el embargo y secuestro del inmueble se realizó sobre la cuota parte del mismo en un 66.66%, porcentaje del cual son propietarias las demandadas.

Por tanto el avaluó en un **66.66%** es la suma de **sesenta y cuatro millones trescientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y un pesos M-cte ($64.379.561).**

Anexo: copia impuesto predial vigencia 2015.

Del señor Juez,

MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá
T.P. No. 192.348 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Catorce Civil Municipal
de Bogotá D.C

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

HOY 09 MAR 2015

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIO _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON___ SIN ___

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____

CON ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TÉRMINOS _____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____

SECRETARIA, _____

61

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Once (11) de Marzo del año dos mil quince (2015).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2009 – 00533 (Demanda Acumulada).

En atención a lo manifestado en el escrito que obra a folio 60 del presente cuaderno, el Despacho,

DISPONE:

Conforme a lo normado por el artículo 516, inciso 4° del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 52 de la Ley 794 de 2003, se tiene por avaluada la CUOTA PARTE (66.66%) del bien inmueble perseguido en el presente asunto, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 S – 949637, de propiedad de las demandadas RUBI CARRILLO RINCÓN y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO), en la suma de $64.379.561.oo Mda. Legal (folios 57 y 60 del presente cuaderno).-

Por consiguiente, del avalúo presentado por la parte actora, córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de tres (3) días.-

Vencido el término de traslado, vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que corresponda.-

NOTIFIQUESE,

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 031
HOY 13 MAR 2015

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Catorce Civil Municipal
de Bogotá D.C

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

HOY 24 MAR. 2015

CON EL ANTERIOR MEMORIAL ____

CON EL ANTERIOR COMISORIO ____ OFICIO ____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO ____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO ____

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON____ SIN ____

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS ____

CON ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TÉRMINOS ____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE ____

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE ____

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA ____

SECRETARIA, ____

62

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Veintiséis (26) de Marzo del año dos mil quince (2015).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2009 – 00533 (Demanda Acumulada).

En atención al informe secretarial que obra a folio 61 vuelto del presente cuaderno y a fin de continuar con el trámite que corresponda, el Despacho,

DISPONE:

En vista de que el avalúo presentado por la parte Actora, no fue objetado por la parte demandada dentro del término de traslado ordenado en auto de fecha 11 de Marzo pasado (folio 61 del presente cuaderno), el Despacho procede a impartirle su APROBACIÓN.-

NOTIFIQUESE,

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 038
HOY 06 ABR 2015

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veinte (20) Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.
INGRESO AL DESPACHO

- 2 JUN 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a)

63

03/06

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA
Calle 19 No. 13ª – 12 PISO 10
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL
REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2009-533
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A
DEMANDADO: RUBY CARRILLO SOLANO Y OTRA

EDGAR RUIZ DIAZ actuando en calidad de auxiliar de la justicia dentro del proceso de la referencia, presento informe sobre el inmueble ubicado en la calle 74ª sur No. 14C – 24 de la ciudad de Bogotá en los siguientes términos.

El bien inmueble embargado, se encuentra en la actualidad simbólicamente secuestrado, por tratarse de una cuota parte, la cual se dejó en depósito provisional y gratuito a favor de la señora **LUZ YANIT CARRILLO SOLANO**; el bien inmueble fue visitado el día 14 de marzo del año en curso.

Verificado el estado del inmueble se puede concluir que esta permanece en igual estado de conservación recibido en la diligencia de secuestro de la cuota parte.

Respecto a la rendición de cuentas, manifiesto al despacho que no hay cuentas que rendir, teniendo presente que el inmueble fue recibido de forma simbólica al tratarse de una cuota parte que no se puede establecer de forma material.

Cordialmente

EDGAR RUIZ DIAZ
Auxiliar de la justicia
c.c. 7' 211.769
Calle 15 No. 10 – 26 oficina 409
Tel. 310-551-93-65 / 337-60-70

JUZ 20 CV MM DES BOG
JUN10'15PM 2006 002164

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veinte Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

INGRESO AL DESPACHO

12 JUN 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy

Observaciones: Donde se encuentra

El (la) Secretario (a).

02/06 64

Señores
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REF.	**PROCESO No. 2009 -0533**
ASUNTO:	**SOLICITUD FIJAR FECHA Y HORA PARA REMATE**
DEMANDANTE:	**SILVIO JIMENEZ**
DEMANDADOS:	**RUBI CARRILLO SOLANO Y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO**

MARCELA AYALA BALAGUERA mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.941.139 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 192.348 expedida por El Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte actora dentro del asunto de la referencia, muy comedidamente, solicito se sirva fijar fecha y hora para remate toda vez que las diligencias previas a éste ya fueron efectuadas.

Del señor Juez;

Atentamente,

MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá
T.P. No. 192.348 del C.S.J.

JUZ 20 CV MN DES BOG
JUN30'15AM11:35 002649

República de Colombia
Rama Judicial del Poder público
Juzgado Veinte Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.
INGRESO AL DESPACHO
07 11 2015
Al despacho del señor (a) Juez; hoy
Observaciones:
Donde se encuentra
El (la) Secretario (a).

65

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.
(Código 110014003720 – Acuerdos PSAA15- 10335 y 10336 de 2015)

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil quince (2015).

REF. RAD. N° 2009-0533.

Estése a lo resuelto en auto de ésta misma fecha (cuaderno uno).

Se pone en conocimiento a los extremos de la litis, lo manifestado por el auxiliar de la justicia a folio 63 de éste cuaderno.

El mismo proceda a prestar la caución ordenada en auto de 18 de marzo de 2014 (fl. 38 ib.) en el término de cinco (05) días. Líbrese telegrama.

Transcurrido este lapso, ingrésese el expediente al Despacho para resolver sobre lo solicitado en el anterior escrito.

Notifíquese,
ALD

CLAUDIA LILIANA LÓPEZ CASTAÑO
Juez
(2)

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE .DESCONGESTIÓN
HOY, 31 JUL. 2015 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 118.

PATRICIA BOHÓRQUEZ FLECHAS
SECRETARIA

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veinte Civil Municipal de Mínima Cuantía de Descongestión de Bogotá D.C.
Código 110014003720 (Acuerdo- PSAA11-7 de 2011)
Edificio Uconal.
Calle 19 No. 13 A 12 Piso 10

SEÑOR
EDGAR RUIZ DIAZ
CALLA 15 No 10-26 OFI 409
BOGOTA
TELEGRAMA NO. 0502

25 AGO 2014

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2009-0533 de SILVIO JIMENEZ contra RUBY CARRILLO SOLANO Y OTRO

COMUNICOLE QUE ESTE DESPACHO POR AUTO DE VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2015 ORDENO, QUE PROCEDA A PRESTAR CAUCION POR LA SUMA $1.000.000 EN EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS.

CORDIALMENTE.

PATRICIA BOHORQUEZ FLECHAS
SECRETARIA

HV

31 AGO 2015

El (la) Secretario (a).

Señor
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

63

RADICADO:	**2009 - 0533**
DEMANDANTE:	**SILVIO JIMENEZ.**
DEMANDADO:	**RUBI CARRILLO SOLANO Y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO.**
ASUNTO:	**RESOLVER MEMORIAL RADICADO EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2015 Y FIJAR FECHA PARA REMATE.**

MARCELA AYALA BALAGUERA, mayor y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.941.139 de Bogotá y portadora de la T.P. No. 192.348 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte actora, me dirijo a usted muy respetuosamente, con el fin de solicitarle se sirva dar el trámite correspondiente al memorial radicado el día treinta (30) de junio del año en curso, por medio del cual se pidió fijar fecha y hora para remate toda vez que las diligencias previas a éste ya habían sido efectuadas. Así pues, teniendo en cuenta que los términos dados por su despacho en el auto que avocó conocimiento del caso en concreto al auxiliar de la justicia para prestar caución ya se vencieron, solicito pronunciarse respecto a la citada solicitud y dar continuidad al proceso.

Del señor juez,

Atentamente,

MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá D.C.
T.P.No.192.348 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve Administrativo
del Circuito Judicial de Bogotá D.C.
TRASLADO AL DESPACHO

03 SEP 2015

Al despacho del señor (la señora) Juez

Observaciones: Donde se Encuentra

El (la) Secretario (a)

PASAR renuncio

68

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veinte Civil Municipal de Mínima Cuantía de Descongestión de Bogotá D.C.
Código 110014003720 (Acuerdo- PSAA11-7912 de 2011)
Edificio Uconal.
Calle 19 No. 13 A 12 Piso 10

SEÑOR
EDGAR RUIZ DIAZ
CALLA 15 No 10-26 OFI 409
BOGOTA
TELEGRAMA NO. 0502

25 AGO. 2015

J-0194CM

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2009-0533 de SILVIO JIMENEZ contra RUBY CARRILLO SOLANO Y OTRO

COMUNICOLE QUE ESTE DESPACHO POR AUTO DE VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2015 ORDENO, QUE PROCEDA A PRESTAR CAUCION POR LA SUMA $1.000.000 EN EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS.

CORDIALMENTE.

PATRICIA BOHORQUEZ FLECHAS
SECRETARIA

HV

472

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 30 CIVIL MUNICP
Dirección:AV 19 N 13 A-12

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:110311000

Envío:RN422976249CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
EDGAR RUIZ DIAZ

Dirección:CL 15 18 - 26 OF 408

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:110321043

Fecha Admisión:
26/08/2015 08:00:00

Mn. Transporte Lic. de carga [illegible]

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL
REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2009-533
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A
DEMANDADO: RUBY CARRILLO SOLANO Y OTRA

EDGAR RUIZ DIAZ actuando en calidad de auxiliar de la justicia dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho para presentar **renuncia,** al cargo de secuestre del inmueble ubicado en la calle 74ª sur No. 14C – 24 de la ciudad de Bogotá, como quiera que no estoy inscrito en la lista de auxiliar de la justicia.

El bien inmueble embargado, se encuentra en la actualidad simbólicamente secuestrado, por tratarse de una cuota parte, la cual se dejó en depósito provisional y gratuito a favor de la señora **LUZ YANIT CARRILLO SOLANO**, por consiguiente no hay cuentas que rendir, este no ha generado rentas y/o frutos a favor del proceso.

Señor Juez Sírvase darle el trámite que corresponde.

EDGAR RUIZ DIAZ
Auxiliar de la justicia
c.c. 7' 211.769
Calle 15 No. 10 – 26 oficina 409
Tel. 310-551-93-65 / 337-60-70

SEP10 15AM11:46 004529
JUZ 20 CV MN DES BOG

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgados Civiles Municipales
de Descongestión de Bogotá D.C.
INGRESO AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 14 SEP 2015

Observaciones: Donde se encuentra

El (la) Secretario (a).

De.

70

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICUATRO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 MAR 2016

Ref. 2009-0533

Atendiendo la solicitud formulada a folios 64 y 67 de este cuaderno, y en uso de las facultades consagradas por el artículo 448 del C. General del Proceso, el despacho advierte que no existen irregularidades que puedan acarrear nulidad.

Por tanto, se señala la hora de las 9:00 am del día 25 del mes de Abril del año **2016**, con el fin de llevar a efecto la diligencia de **REMATE** de la cuta parte (66.66%) del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-949637, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, toda vez que se cumplen a cabalidad los presupuestos señalados en el artículo 448 del Código General del Proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del precitado avalúo, **el cual deberá consignarse a órdenes del Juzgado 24 Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.**

Secretaria proceda conforme lo dispone el artículo 450 *del Código General del Proceso*, expidiendo copias del aviso y aquellas piezas procesales necesarias para su publicación, **la cual deberá realizarse en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar.**

De otra parte, vista la solicitud anterior, se pone de presente que el secuestre ya fue relevado, por consiguiente deberá requerirse al auxiliar de la justicia designado mediante auto de fecha 19 de enero de 2015 (FL. 48), a fin de que acepte el cargo y tome posesión del mismo. Comuníquesele telegráficamente dicha decisión.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. _____ hoy 18 MAR 2016
La Secretaria,
PATRICIA TOVAR GUZMÁN

cmg

71

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.
Calle 19 No. 13 A – 12 Piso 10

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTICUATRO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

H A C E S A B E R:
==========

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** número **2009-0533** del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra RUBI CARILLO SOLANO que se adelanta en este juzgado, se profirió auto de fecha diecisiete (17) de Julio de dos mil dieciséis (2016) por medio del cual señaló para el día martes veinticinco (25) de Abril de dos mil dieciséis (2016), a la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.) llevar a cabo **DILIGENCIA de REMATE en PÚBLICA SUBASTA** de la CUOTA PARTE(de los) siguiente(s) bien(es) embargado (s), secuestrado(s) y avaluado(s):

INMUEBLE: Ubicado bajo la nomenclatura urbana de la **Calle 74 A Sur 14 C-24;** e identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50S-949637**, cuyos linderos y cabidas se encuentran establecidos en el certificado de tradición y libertad.

TOTAL DEL AVALÚO: SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($64.379.561 M/Cte).

La licitación comenzará el día y hora señalados, y no cerrará sino después de haber transcurridos una (1) hora; siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al(a los) bien(es), previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del mismo.

Para los efectos legales indicados en el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil *(modificado por el art. 33 de la Ley 1395 de 2010)*, sin menoscabo de lo establecidos en el inciso segundo del normativo 526 del mismo Estatuto, se publicará el presente AVISO en uno (1) de los periódicos de más amplia circulación del lugar como EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, EL NUEVO SIGLO y/o LA REPÚBLICA, y, en una (1na) radiodifusora local como TODELAR, CARACOL, NUEVO CONTINENTE y/o RCN.

Se expida la presente, hoy ocho (8) de abril de dos mil dieciséis (2016)

PATRICIA TOVAR GUZMAN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA Juzgado Veinticuatro Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Recibí: Yenny Carolina Garzón
8-04-2016
1072967355

72

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Veinticuatro (24) Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Edificio Uconal.
Av. 19 No. 13A-12 Piso 10 Tel. 2838663

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

H A C E C O N S T A R:

QUE LLEGADA LA FECHA Y HORA SEÑALADA PARA LLEVAR A CABO LA SUBASTA PUBLICA PROGRAMADA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ADELANTADO POR EL BANCO BILLBAO VISCAYA ARGENTARIA BBVA S.A. CONTRA RUBI CARRILLO SOLANO, NO SE ALLEGARON LAS PUBLICACIONES DE QUE TRATA EL ARTICULO 525 DEL C.P.C.

DADA EN BOGOTÁ D.C. A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE JUNIIO DE DOS MIL QUINCE (2015), SIENDO LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9 A.M.).

PATRICIA TOVAR GUZMAN
SECRETARIA

73

Señor
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

J.24 PEQ CAU COM MULT
APR19'16AM 9:49 000914

RADICADO: **2009-0533**
REF.: **SOLICITUD APLAZAMIENTO FECHA DE REMATE**

MARCELA AYALA BALAGUERA, mayor y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.022.941.139 de Bogotá y portadora de la T.P. No. 192.348 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada del señor **SILVIO JIMENEZ,** persona igualmente mayor y vecina de esta ciudad, dentro del proceso antes referido, comedidamente me permito solicitar nueva fecha de remate de acuerdo a lo siguiente:

1. El día viernes (08) de Abril de 2016 le hicieron entrega a mi auxiliar, persona autorizada, Yenny Garzon, el edicto correspondiente al remate.

2. Según el Arti. 450 *Publicación del Remate,* del Código General del Proceso expresa; "*El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez.* ***El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate****, y en él se deberá indicar...* " es decir que no se contó con el tiempo necesario para la publicación del mismo por el tiempo en que se entregó.

3. Al mismo tiempo, las empresas donde enviamos los edictos para realizar su respectiva publicación, nos solicitan que para esta clase de edictos que se publican a partir del día domingo, sean entregados con una antelación de tres días hábiles, para que el periódico cuente con el tiempo suficiente y así realizar su publicación.

Es por lo anterior señor juez, que solicito respetuosamente, se fije nueva fecha de remate, ya que estaba programada para el día 25 de Abril de 2016, al igual que se tenga presente el tiempo a la entrega del edicto.

Del señor juez,

MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá D.C.
T.P.No.192.348 del C.S.J.

Al Despacho de La Señora
Juez Hoy 26 ABR 2016

74

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICUATRO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02 MAY 2016

Ref. 2009-0533

Atendiendo la solicitud formulada a folio 73 de este cuaderno, y en uso de las facultades consagradas por el artículo 448 del C. General del Proceso, el despacho advierte que no existen irregularidades que puedan acarrear nulidad.

Por tanto, se señala la hora de las 9:00 am del día -10- del mes de Junio del año **2016**, con el fin de llevar a efecto la diligencia de **REMATE** de la cuota parte (66.66%) del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-949637, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, toda vez que se cumplen a cabalidad los presupuestos señalados en el artículo 448 del Código General del Proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del precitado avalúo, **el cual deberá consignarse a órdenes del Juzgado 24 Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.**

Secretaría proceda conforme lo dispone el artículo 450 *del Código General del Proceso*, expidiendo copias del aviso y aquellas piezas procesales necesarias para su publicación, **la cual deberá realizarse en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar.**

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. _____ hoy 03 MAY 2016
La Secretaria,
PATRICIA TOVAR GUZMÁN

cmc

75

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.
Calle 19 No. 13 A – 12 Piso 10

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR número 2011-0533 del BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. RUBI CARILLO SOLANO que se adelanta en este juzgado, se profirió auto de fecha 02 de mayo de 2016 por medio del cual señaló para el día 10 de junio de 2016, a la hora de las nueve 9 A.M. llevar a cabo **DILIGENCIA de REMATE en PÚBLICA SUBASTA LA CUOTA PARTE** del siguiente(s) bien(es) embargado (s), secuestrado(s) y avaluado(s):

INMUEBLE: Ubicado bajo la nomenclatura urbana de la **calle 74 A Sur 14 C-24;** e identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50S-949637**, cuyos linderos y cabidas se encuentran establecidos en el certificado de tradición y libertad.

TOTAL DEL AVALÚO: SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($64.379.561)M/Cte).

La licitación comenzará el día y hora señalados, y no cerrará sino después de haber transcurridos una (1) hora; siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al(a los) bien(es), previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del mismo.

Para los efectos legales indicados en el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil *(modificado por el art. 33 de la Ley 1395 de 2010)*, sin menoscabo de lo establecidos en el inciso segundo del normativo 526 del mismo Estatuto, se publicará el presente AVISO en uno (1) de los periódicos de más amplia circulación del lugar como EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, EL NUEVO SIGLO y/o LA REPÚBLICA, y, en una (1na) radiodifusora local como TODELAR, CARACOL, NUEVO CONTINENTE y/o RCN.

Se expida la presente, hoy diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

PATRICIA TOVAR GUZMAN
Secretaria

Recibí.
Yenny Carolina Garzón O.
CC 1022962355
Autorizada Apoderada Parte Actora.
17-05-2016

76

Señores:
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA D.C.
E. S. D

REF: 2009-533
2011 – 0533
PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**

ASUNTO: **PUBLICACIÓN AVISO DE REMATE**

Muy respetuosamente me permito allegar publicación de edicto AVISO DE REMATE proferido mediante auto de fecha 02 de Mayo de 2016, de un inmueble ubicado en la Calle 74Asur 14C-24 y bajo matricula inmobiliaria No. 50S-949637.

Edicto que fue publicado en el diario **LA REPUBLICA**, y emitido por la emisora **NUEVO CONTINENTE** dando cumplimiento así a lo ordenado por su despacho.

Del señor juez;

Atentamente,

MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. 1022.941.139 de Bogotá
T.P. 192.348 C.S.J.

JDO.24 CM.DESCONGEST.

JUN 9'16PM 2:25 001958

3 Folios

Original
77

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.
Calle 19 No. 13 A – 12 Piso 10

2000265948
22 Mayo

CERTIFICACION RADIAL
AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

H A C E S A B E R:
==========

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR número 2011-0533 del BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. RUBI CARIILLO SOLANO que se adelanta en este juzgado, se profirió auto de fecha 02 de mayo de 2016 por medio del cual señaló para el día 10 de junio de 2016, a la hora de las nueve 9 A.M. llevar a cabo **DILIGENCIA de REMATE en PÚBLICA SUBASTA LA CUOTA PARTE** del siguiente(s) bien(es) embargado (s), secuestrado(s) y avaluado(s):

INMUEBLE: Ubicado bajo la nomenclatura urbana de la **calle 74 A Sur 14 C-24;** e identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50S-949637**, cuyos linderos y cabidas se encuentran establecidos en el certificado de tradición y libertad.

TOTAL DEL AVALÚO: SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($64.379.561)M/Cte).

La licitación comenzará el día y hora señalados, y no cerrará sino después de haber transcurridos una (1) hora; siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al(a los) bien(es), previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del mismo.

Para los efectos legales indicados en el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil *(modificado por el art. 33 de la Ley 1395 de 2010)*, sin menoscabo de lo establecidos en el inciso segundo del normativo 526 del mismo Estatuto, se publicará el presente AVISO en uno (1) de los periódicos de más amplia circulación del lugar como EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, EL NUEVO SIGLO y/o LA REPÚBLICA, y, en una (1na) radiodifusora local como TODELAR, CARACOL, NUEVO CONTINENTE y/o RCN.

Se expida la presente, hoy diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

PATRICIA TOVAR GUZMAN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 24 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

CERTIFICACION
El suscrito Administrador de la "EMISORA NUEVO CONTINENTE". Certifica que el texto que contiene este documento, fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la(s) siguiente(s) fecha(s):
22 MAYO 2016
Hora: 12:31 pm
Firma:

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El Notario Primero del Circulo de Bogotá Certifica que la firma puesta en el anterior documento Corresponde a la registrada en esta Notaria por

de acuerdo a la confrontación hecha de ella.

Bogotá, de 23 MAY 2016 de

El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIEDRACHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

inmueble denominado LA HUERTA, ubicado en la vereda de Tobal, cuarto El Espino del municipio del municipio de Aquitania, identificado con folio de matriculoa inmobiliaria No. 095-23037 y con cédula catastral número 100030002006500, comprendido entre los siguientes linderos según diligencia de secuestro: por LA CABECERA, con herederos de EMILIANO HOLGUIN callejuela al medio. En longitud de quince metros con cincuenta centímetro (15.50), POR UN COSTADO, con de MARIA DEL CARMEN PEREZ hoy de SILVINO MESA desde una piedra clavada a la orilla de la callejuela en recta pasando por el centro de una piedra en donde hay una mata de mortiño; POR EL PIE con terreno de herederos de AMALIA FUQUEN Y HERMELINDA ARIZA en una extensión de nueve metros con veinte centímetros (9.20) y POR EL ULTIMO COSTADO con terreno de la misma vendedora y encierra. TOTAL DEL AVALUO: CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($42.300.000.oo) M/cte. La licitación iniciará a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y no se cerrará sino después de transcurrida una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, conforme al artículo 518 del C.P.C. inciso 4º, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 523 del Estatuto Procesal Civil, modificado por el artículo 33 de la ley 1395 de 2010, previa consignación del porcentaje del cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien en comento, según lo establecido en el artículo 34 de la obra en cita, que modificó el artículo 526 del C.P.C. Los interesados deben presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el inmueble, el sobre debe contener además de la oferta suscrita por el o los interesados, el depósito previsto en el artículo 526 ibídem (porcentaje del cuarenta por ciento (40%) del valor del bien en comento. El aviso se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en el Diario EL TIEMPO O LA REPUBLICA, por ser de amplia circulación en el Territorio Nacional; igualmente deberá publicarse en una radiodifusora local, para lo cual debe aportar una copia informal de la página del diario y la constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión, los cuales deben agregarse al expediente antes de darse inicio a la subasta. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate Art. 525 del C.P.C., modificado por la ley 794 de 2003 Art. 55. Se fija el presente AVISO DE REMATE en un lugar público de la Secretaría de este juzgado por el término de diez (10) días a partir de hoy 26 de abril de 2016, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.).
JESSICA ELIANA HERNANDEZ OCHOA
SECRETARIA
(HAY FIRMA Y SELLO)
MIR 2205-1

AVISO DE REMATE
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
ACUERDO No. PSAA13 No. 9962 9984 y 9991 de 2013
Carrera 10 No. 1433 Piso 1
HACE SABER
Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-00480 de BANCOLOMBIA S.A Contra LUZ ADRIANA FRANCO VEGA y MARCOS EDUARDO FRANCO SARMIENTO, por auto de fecha 12 de Abril de dos mil dieciséis, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señalo la fecha del 14 de junio de 2016 a la hora de las 3:00 PM., para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad de los demandados LUZ ADRIANA FRANCO VEGA y MARCOS EDUARDO FRANCO SARMIENTO, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50 S. 40491706 inmueble ubicado bajo la nomenclatura

HERNANDEZ ARIAS, CELULAR 3146967177
DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE
BIEN INMUEBLE Un lote de terreno, determinado como número 75 del Condominio Palma Real, 2 A etapa, de terreno denominado últimamente Conjunto Campestre Residencial Palma Real-Propiedad Horizontal del perímetro urbano de La Dorada, Caldas, con una cabida aproximada de 3.000 metros cuadrados, sin mejoras, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 106-7950 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas.
AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE $ 75.000.000
POSTURA ADMISIBLE 70% DEL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE $52.500.000
POSTOR HÁBIL QUIEN CONSIGNE EL 40% $30.000.000
Para los efectos previstos en el artículo 420 del Código General del Proceso, se fija el presente AVISO en un lugar visible de la secretaría del Juzgado a las 8:00 de la mañana del día trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016) y se entregan copias para su publicación en el periódico la Patria o la República.
ALEJANDRO HURTADO RIVERA
Secretario ad-hoc
(Hay firma)
1701020303

AVISO DE REMATE
EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO, ha señalado el día ocho (8) de JUNIO dos mil dieciséis (2016), para que en el proceso de LICENCIA JUDICIAL, radicado bajo el número 2015-00243, adelantado por NANCY ISABEL RIAPIRA LÓPEZ y MANUEL FERNÁNDEZ tenga lugar el remate del siguiente bien inmueble:
Del derecho de cuota equivalente al 50% que el menor JUAN DAVID FERNÁNDEZ RIAPIRA, tiene en el bien inmueble lote de terreno denominado "Buenos Aires", ubicado en la vereda Upamena de la Ciudad de Yopal (Casanare) adquirido por el señor MANUEL FERNÁNDEZ a favor del menor JUAN DAVID FERNÁNDEZ RIAPIRA, mediante escritura pública número 1386 de octubre 7 de 2004, de la Notaría Segunda del Círculo de Yopal, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nº470-73427 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Yopal, el cual se encuentra alinderado así: POR EL NORTE: Una parte colinda con el caño Upamena y predio de propiedad del señor TOBIAS NIÑO, en distancia de 258.65 mts.; POR EL ORIENTE: En toda la extensión con lote de propiedad de Saúl Valdemarra, en distancia de 104.31 mts., POR EL OCCIDENTE:
Una parte con predio de propiedad de Octavio Chaparro, Carlos Bernal, Rudecinda N. y Vitelvina Torres, en distancia de 304.10 mts., POR EL SUR Y ENCIERRA: Por toda la extensión con la carreteable veredal que de la vereda Upamena conduce hacia la ciudad de Yopal, en distancia de 210.00 mts., inmueble con área aproximada el 50%, de 2 hectáreas más 1210.50 Mts2.
El 50% del inmueble antes descrito se encuentra avaluado pericialmente en la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($59.389.400,oo), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 448 del C. G. P.
La licitación comenzará a las nueve de la mañana (8:30 a.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cobra el 100% del inmueble antes descrito, el cual fue realizado por la perito designada en este asunto, previa consignación del porcentaje del 40% del avalúo del bien mencionado, que corresponde a la suma de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($23.755.760,oo), de conformidad con o preceptuado en el artículo 451 del Código General del Proceso.
Los interesados deben presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el inmueble, sobre que deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 452 del C. G. P.

del día ocho (8) de junio del año dos mil dieciséis (2016), para llevar a efecto la diligencia de Remate del 50% del bien inmueble aprisionado dentro [illegible] proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido [illegible] MORALES MARTINEZ en contra de los herederos [illegible] la señora ROSA SOLEDAD URRUTI HERNANDEZ, los señores LORENA GAITAN URRUTI, MARIBEL GAITAN URRUTI, YOVANNY GAITAN URRUTI Y CARLOS ALBERTO GAITAN JARAMILLO que a continuación se relaciona:
INMUEBLE UBICADO EN LA URBANIZACION EL SILENCIO II ETAPA MANZANA O LOTE No. 5, VEREDA MONTEVIDEO DEPARTAMENTO DEL QUINDIO MUNICIPIO DE ARMENIA, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 280-147960. AVALUADO EN TRES MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS ($3'702.000).
EL PROCESO SE ENCUENTRA RADICADO BAJO EL No 63001400300420090068400.
EL AUXILIAR DE LA JUSTICIA ENCARGADO DEL INMUEBLE ANTES DESCRITO ES LA SEÑORA NELVELLY OSORIO TORRES QUIEN SE LOCALIZA EN EL BARRIO CIUDAD DORADA MANZANA 50 CASA 7 DE ARMENIA Q. CELULAR 3117638494 Y 7486734
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al 50% del bien comprometido, previa consignación del 40% del mismo.
Se entregan copias al interesado hoy, seis (6) de mayo de dos mil dieciséis (2016), para que las publique en un periódico de amplia circulación de la ciudad un día domingo y con anterioridad no inferior a diez (10) días a la fecha señalada y se emita la información correspondiente en una radiodifusora local, por una sola vez.
MARIA ANGELICA FRANCO ARIAS
SECRETARIA
(Hay firma)
AM-2947

AVISO DE REMATE
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE.
HACE SABER:
Que dentro del proceso Ejecutivo MIXTO propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Contra ALEXANDER GOMEZ SOTO. Rad. 761473103002-2012-00179-00, se ha señalado la hora de las nueve de la mañana (9:00 A. M.) del día nueve (9) de junio de dos mil dieciséis (2016), para que tenga lugar la diligencia de remate de los siguientes inmuebles: —
INMUEBLE No. 1
"Se trata de un fundo Rural ubicado en la Vereda "SALMELIA" jurisdicción territorial de El Cairo Valle, con el nombre de "EL ORIENTE", este es una finca agrícola destinada al cultivo de café, plátano y tiene pasto o potreros y monte. Tiene una casa sobre un planchón de cemento en ele, compuesto de un solo piso, pintadas en sus paredes con blanco y franja anaranjada, en la parte del frente se observan cuatro (4) puertas y dos (2) ventanas y un pequeño comedor, en la parte posterior una puerta y una ventana tiene un corredor que da la vuelta a la casa en sus dos terceras partes, chambrana anaranjada, techo de tejas de zinc, la entrada es un cerco en alambre de púa y a la derecha hay una parte donde se crían pollos, tiene servicios sanitarios, en buen estado, tiene servicio de energía y alcantarillado se trata de un lote de terreno mejorado con casa de habitación, ubicado en el paraje "SALMELIA", corregimiento de la "CARBONERA", jurisdicción del Municipio de El Cairo Valle, con folio de matrícula 375-30407, de la oficina de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, con cédula catastral No. 000200030003014400 con una extensión superficiaria de 20 hectáreas seis mil metros cuadrados. Comprendido por los siguientes linderos de acuerdo al título de adquisición: NORTE, CON LA Finca de TOMAS LOPEZ OSPINA Y JORGE RESTREPO, ORIENTE, con predio de la señora AUDELIA LOPEZ DE MONTOYA; por el amandamiento y luego la línea que llega al filo de la cuchilla

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.
Calle 19 No. 13 A — 12 Piso 10
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
HACE SABER:
Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR número 2011-0533 del
BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. RUBI CARILLO SOLANO que se adelanta en este juzgado, se profirió auto de fecha 02 de mayo de 2016 por medio del cual señaló para el día 10 de junio de 2016, a la hora de las nueve 9 A.M. llevar a cabo DILIGENCIA de REMATE en PÚBLICA SUBASTA LA CUOTA PARTE del siguiente(s) bien(es) embargado (s), secuestrado(s) y avaluado(s):
INMUEBLE: Ubicado bajo la nomenclatura urbana de la calle 74 A Sur 14 C—24, e identificado con folio de matrícula inmobiliaria 505-949657, cuyos linderos y cabidas se encuentran establecidos en el certificado de tradición y libertad.
TOTAL DEL AVALUO: SESENTA Y CUATRO MILLONES
TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN
PESOS MCTE ($64.379.561(M/Cte.)
La licitación comenzará el día y hora señalados, y no cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora; siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado a la (os) bien(es), previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del mismo.
Para los efectos legales indicados en el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil (modificado por el art. 33 de la Ley 1395 de 2010), sin menoscabo de lo establecidos en el inciso segundo del normativo 526 del mismo Estatuto, se publicará el presente AVISO en uno (1) de los periódicos de más amplia circulación del lugar como EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, EL NUEVO SIGLO y/o LA REPÚBLICA, y, en una (1na) radiodifusora local como TODELAR, CARACOL, NUEVO CONTINENTE y/o RCN.
Se expida la presente, hoy diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)
PATRICIA TOVAR GUZMAN
SECRETARIA (HAY FIRMA Y SELLO)
2000265948

AVISO DE REMATE
JUZGADO 04 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ACUERDO No PSAA15-10402 DE 2015
CRA 12 No 14-22 PISO 1
HACE SABER:
Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400306020080177800 de AV VILLAS quien cede a INVERSIONISTAS
ESTRATEGICOS S.A.S INVERST S.A.S. quien a su vez cede al HOY CESIONARIA LUZ AMANDA GONZALEZ REYES por auto de fecha del de 19 de abril del 2016 el juzgado 04 de ejecución civil municipal de Bogotá, señalo el día 14 del mes de JUNIO del año 2016 a la hora de las 9:30am, para que tenga lugar la diligencia del remate sobre el bien inmueble de propiedad de los demandados LUIS OCTAVIO PEREZ ALVAREZ Y MONICA DEISSY BUITRAGO GALEANO, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con matrícula inmobiliaria No 505-40283782 ubicado en la CARRERA 18B No 23A BIS 18 SUR LOTE 22
Secuestre:
HARMODIO SEGUNDO FLOREZ TORRES. Dirección. Carrera 8 No 12- 39 porque principal de Soacha Teléfonos. 7227731-31 3375506?

hoy VEINTE (20) de MAYO de 2016.
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
GU*2205-2

AVISO DE REMATE
Republica de Colombia
Rama Judicial del poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.
Calle 19 No. 13 A — 12 Piso 10
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTICUATRO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
HACE SABER:
Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO número 2011-01068 de GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ en contra LUIS ANTONIO DIAZ MONSALVBE Y MARIA CLEMENTINA JAMIOY MITICANOY que se adelanta en este juzgado, se profirió auto de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016) por medio del cual señaló para el día nueve (09) de junio de dos mil dieciséis (2016), a la hora de las nueve de la mañana (9:00 A M.) a llevar a cabo DILIGENCIA de REMATE en PÚBLICA SUBASTA del de los(s) siguiente(s) bien(es) embargado (s), secuestrado(s) y avaluado(s).
INMUEBLE: Ubicado bajo la nomenclatura urbana de la TV 32 C ESTE 98-36 SUR (DIRECCION CATASTRAL) de Bogotá identificado con folio de matrícula inmobiliaria 505-41142121, cuyos linderos y cabidas se encuentran establecidos en el certificado de tradición y libertad.
TOTAL DEL AVALUO: SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($62.353.500) MCTE
La licitación comenzará el día y hora señalados, y no cerrará sino después de haber transcurridos una (1) hora; siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado alla (os) bien(es), previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del mismo.
Para los efectos legales indicados en el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil (modificado por el art. 33 de la Ley 1395 de 2010), sin menoscabo de lo establecidos en el inciso segundo del normativo 526 del mismo Estatuto, se publicará el presente AVISO en uno (1) de los periódicos de más amplia circulación del lugar como EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, EL NUEVO SIGLO y/o LA REPUBLICA, y, en una (1na) radiodifusora local como TODELAR, CARACOL, NUEVO CONTINENTE y/o RCN.
Se expida la presente, hoy diez (10) de mayo de dos mil dieciséis (2016)
PATRICIA TOVAR GUZMAN
SECRETARIA (HAY FIRMA Y SELLO)
NP*0616

AVISO DE REMATE
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 7 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA
ACUERDO Nº PSAA15 Nº 10402 DE 2015
CARRERA 12 Nº 14-22 PISO 1
HACE SABER
Que en el proceso 11001400302220120122900 Ejecutivo con Título Hipotecario de INVERSIONES LANCEROS LTDA contra MARGARITA SEGURA CANO mediante auto de fecha once (11) de mayo de dos mil dieciséis (2016), se ha señalado la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M) del día trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el inmueble propiedad del demandado que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado [illegible]

remate del siguiente bien:
Vehículo marca KIA, Línea PICANTO EX, Modelo 2009, color PLATA, Placa CZX-093. Avaluado en la suma de CATORCE MILLONES CIEN MIL PESOS............$14.100.000**
TOTAL AVALUO DEL BIEN............$14.100.000**
La licitación tendrá una duración mínima de una hora y será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo pericial, por ser primera licitación previa consignación del 40%.
Para los efectos del Art. 525 del C. De P. Civil se expide el presente aviso para su publicación, hoy 11 de Mayo de 2016.
MONICA ADRIANA MENDEZ GUTIERREZ
SECRETARIA
V-75

AVISO DE REMATE
LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META
HACE SABER
Que en el proceso EJECUTIVO 50001310300 2 2012 00395 00 adelantado por ANGEL CUSTODIO HERRERA MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.056.735, en contra de JOSÉ GERARDO VARGAS CALDERON y JUDITH ROJAS CALDERÓN, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 12.136.929 y 40.773.763, respectivamente; SE SEÑALÓ la hora de las tres de la tarde (03:00 p.m.) del día veintisiete (27) de junio de dos mil dieciséis (2016), para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del siguiente bien:
Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 234-11840 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López-Meta, de naturaleza rural, conocido como "PANORAMA", ubicado en Panorama, vereda Murujuy del municipio de Puerto Gaitán-Meta; y, avaluado en la suma de cuatrocientos dos millones doscientos once mil quinientos pesos ($402'211.500.00).
Total Avalúo.....CUATROSCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS ($402'211.500.00)
La licitación tendrá duración de una (01) hora, y será postura admisible la suma de $281.548.050.00, equivalente al setenta por ciento (70%) del avalúo catastral, previa consignación a órdenes del Juzgado, del cuarenta por ciento (40%) del avalúo ($160'884.600.00).
Funje como secuestre del bien Geny Rubiela Lizarazo Castañeda, con dirección de notificación Centro Comercial Los Pinos, oficina 178, o calle 4 No. 10-73 del Barrio Policarpa de Puerto López-Meta, y teléfono celular No. 311 2673475.
Para los efectos del artículo 450 del C.G.P., se expide el presente aviso para su publicación, hoy VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).
ELIANA MALDONADO NIEVES
SECRETARIA
V-82

AVISO DE REMATE
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AQUITANIA-BOYACA
HACE SABER
Que mediante providencia de fecha seis (06) de abril de dos mil dieciséis (2016), proferida por éste Despacho dentro del proceso ejecutivo No. 2012-00061, siendo demandante BANCOLOMBIA S.A., con apoderado judicial la DRA. LIGIA ESTEHER CASTILLO CARDENAS, contra GLORIA ENITH CHAPARRO CHAPARRO, se señaló la hora de las diez de la mañana (10.00 a.m.) del día miércoles ocho (08) de Junio de dos mil dieciséis (2016) para llevar a cabo [illegible]

urbana 1) CALLE 8 A SUR No. 8 A 51 APTO 602 INTERIOR 2 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LA OCTAVA RPH. 2) CALLE 8A SUR No. 8A 51 INTERIOR 2 APTO 602 (Dirección catastral).
Valor del avalúo: CIENTO OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($108.160.000,oo).
El secuestre designado dentro del presente asunto es ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURIDICA LTDA, quien puede ser localizado en la Carrera 36 No. 25-60 de Bogotá. Teléfono 3106979809
La base de licitación será del 70% del valor total del avalúo del inmueble, siendo postura admisible la que cubra el 40% del avalúo, la cual debe ser consignada en el Banco Agrario de Colombia a órdenes de la oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, en la Cuenta No. 110012041083 y para el proceso de la referencia, aportando la consignación y postura en sobre cerrado de acuerdo a lo señalado en el artículo 451 del C.G.P.
La licitación comenzará el día y hora señalado y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Lo anterior para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 525 del C.P.C y se expide hoy 19 MAY 2016, siendo las 8: AM, para su publicación en radio y prensa.
Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, el cual fue remitido por el juzgado 3 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 18 de mayo de 2016.
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
OC-5066

AVISO DE REMATE
EL SUSCRITO SECRETARIO AD-HOC DEL JUZGADO TERCERO
PROMISCUO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS.
HACE SABER
Que dentro del proceso que a continuación se relaciona, se llevará a cabo el REMATE del bien inmueble, ubicado en el Condominio Campestre Residencial Palma Real de La Dorada, Caldas, e identificado con la matrícula inmobiliaria número 106-7950 de propiedad de las demandadas MARTHA PATRICIA PINEDA GÓMEZ, LUISA OFELIA PINEDA DE VILLA Y ANGELA SWANY PINEDA DE GOMEZ, y que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 173804089003-2014-00301-00
DEMANDANTE: CONJUNTO CAMPESTRE RESIDENCIAL PALMA
REAL-PROPIEDAD HORIZONTAL
NI NO. 8000707563
CESIONARIA: GILMA SALAZAR CÓRDOBA
C.C. NO. 41.472.010
DEMANDADAS: MARTHA PATRICIA PINEDA GÓMEZ
LUISA OFELIA PINEDA DE VILLA
ANGELA SWANY PINEDA DE GÓMEZ
FECHA Y HORA: VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016) A LAS TRES (3:00) DE LA TARDE.
[illegible]E DEL REMATE: 70% DEL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE [illegible]BASTAR
[illegible]STOR HÁBIL: QUIEN CONSIGNE EL 40% DEL BIEN INMUEBLE A SUBASTAR
DURACIÓN: 1 HORA
[illegible]

(porcentaje del 40%) del avalúo del bien mencionado, es decir la suma de VENTITRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($23.755.760,oo).
Para efectos de lo establecido en el artículo 450 del C. G. P. se expide el presente aviso de remate para que sea incluido en un listado que deberá publicarse en un diario de amplia circulación en la localidad (El Tiempo o la República) el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.
ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO
Secretario
(Hay firma y sello)
SOG-107

AVISO DE REMATE
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10a No. 19-65 Edificio Camacol Piso 5º
Tel. 3429098
LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA
AVISA AL PUBLICO
Que el día treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016) a la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M), empezará la diligencia de REMATE del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2003-0561 instaurado por CONAVI BANCO COMERCIAL S.A. hoy BANCOLOMBIA S.A. contra MARIBEL CRISTANCHO RODRIGUEZ y EDGAR BARRERO CUERVO.
El bien inmueble objeto de remate se encuentra ubicado en la Calle 61 sur No. 72-20, hoy Carrera 71 sur No. 60-68 sur, KR 71 60 68 SUR IN 40 (Dirección Catastral) de esta ciudad, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40097914 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, zona sur.
El bien inmueble objeto de remate será mostrado por el Auxiliar de la Justicia Secuestre MIGUEL ANGEL BERNAL GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.178.399 residente en la ciudad de Bogotá en la dirección Calle 17 No. 10 - 16 oficina 103 y con número de teléfono 3003244495.
El anterior bien fue AVALUADO por la suma de Noventa y Siete Millones Doscientos Veinticinco Mil Quinientos pesos m/cte. ($97.225.500,oo).
Los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien objeto de subasta.
Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo dado al bien, previa consignación en dinero en efectivo del 40% que ordena la ley. La licitación empezará a la hora y fecha señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora por lo menos, de conformidad a lo normado en el artículo 452 inciso 2º del C.G. Del P.
Se fija el presente aviso de remate, en un lugar visible de la secretaría del Juzgado, por el término legal, hoy dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciséis (2016), siendo la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M.).
La Secretaria,
YADIRA ALEXANDGRA FONSECA RAMIREZ
(Hay firma y sello)
OC-5059

AVISO DE REMATE
LA SECRETARIA DEL JUZGADO [illegible] CIVIL MUNICIPAL DE
ARMENIA QUINDIO.
[illegible]

mayor de la finca, se sigue luego lindando con predio de ANACELIA LOPEZ MONTOYA, por la mencionada cuchilla hacia arriba, hasta el mojón de piedra puesto a la orilla de la carretera que conduce a Salmelia y luego se sigue por la carretera hasta encontrar la finca de EULISES MUÑOZ, SUR; Con la finca del señor EULISES MUÑOZ y OCCIDENTE; Con la finca del señor TOMAS MARIA LOPEZ OSPINA". El anterior inmueble fue avaluado en la suma de CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($112.600.000.00)
INMUEBLE No. 2*
"PREDIO "El Silencio", lote de terreno ubicado en el paraje Salmelia, corregimiento de la "CARBONERA", jurisdicción de el Cairo Valle, denominado "EL SILENCIO" identificado con la matrícula inmobiliaria No. 375-10402, y con cedula catastral 000200030146000, con una extensión superficiaria de cinco (5) hectáreas ocho mil ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, bien que se determina por los siguientes linderos:
##OCCIDENTE, Partiendo del mojón de piedra en el filo o cuchilla mayor de la finca, se sigue en línea recta lindando con predio del vendedor ROBERTO LOPEZ OSPINA, hasta un zanjón; se sigue luego por el zanjón abajo lindando con predio de ROBERTO LOPEZ OSPINA hasta su desembocadura en la quebrada ORIENTE, NORTE: sigue por la quebrada ORIENTE, hacia abajo, lindando con predio del señor JORGE RESTREPO Y EL SEÑOR JESUS CASTAÑO, hasta otro mojón de piedra; ORIENTE: voltea a la derecha y se sigue en línea recta lindando con predio del señor ROBERTO LOPEZ OSPINA, hasta encontrar el mojón de piedra puesto en un filo o cuchilla central de la finca, en la esquina de la cafetera al pie de una mata de cabuya; SUR, se sigue por el filo o cuchilla central de la finca, lindando con terrenos de HUGO Y ANA CECILIA LOPEZ MONTOYA; hoy lo que era de HUGO el comprador, hasta encontrar el mojón de piedra punto de partida##". los datos anteriores fueron extractados de la diligencia de secuestro, donde se aportó escritura pública No. 51 del 5 de febrero de los bienes y su estado actual.
El anterior bien fue avaluado en la suma de TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($30.589.500.00) MONEDA CORRIENTE.
Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo y postor hábil quien consigne previamente el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del mismo, la cual empezará en la hora señalada y no se cerrará hasta después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos y a quien resulte favorecido con el remate le reconocerá el valor que cancele por concepto de IMPUESTOS, SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA, LUZ Y ALCANTARILLADO, que se encuentran causados hasta la fecha de remate.
Para los efectos señalados en el artículo 450 del C. General del Proceso, hoy mayo cuatro (4) de dos mil dieciséis (2016), se entrega el aviso de remate al interesado para su publicación por una sola vez en uno de los diarios El Tiempo, La República, El País, y El Occidente o por una emisora local Cartago Stereo o Radio Robledo, el cual deberá ser publicado o transmitido un domingo.
La Señora MARIA NURY GOMEZ CARDONA, es la Secuestre y se puede localizar en el Celular No. 3113580370
El secretario
JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA
SECRETARIO
OMD

LA REPUBLICA
[illegible]ADO

AVISO DE REMATE
[illegible]

El bien inmueble cuenta con un valor de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($22'249.500).
Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el inmueble y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a ordenes de la oficina juzgado de ejecución civil municipal.
La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino trascurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado.
El presente aviso se elabora con el fin de ser publicado en los términos del art. 450 del C.G.P.
Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de lo presente actuación le correspondió al Juzgado 04 ejecución civil municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el juzgado 60 civil municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 DE 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la judicatura.
Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy VEINTE (20) de MAYO de 2016.
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Gu*2206-1

AVISO DE REMATE
JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ACUERDO No PSAA15-10402 DE 2015
CRA 12 No 14-22, PISO 1
HACE SABER
Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400301320120073200 de DAVIVIENDA quien cede a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S INVERST S.A.S. quien a su vez cede al HOY CESIONARIO JUAN CARLOS LLANOS CANTOR, por auto de fecha del de 06 de ABRIL del 2016 el juzgado 13 de ejecución civil municipal de Bogotá, señalo el día 23 del mes de JUNIO del año 2016 a la hora de las 8:00am, para que tengo lugar la diligencia del remate sobre el bien inmueble de propiedad de los demandados JORGE ANDRES HERRERA HIGUERA Y GIOVANNY ALONSO HERRERA HIGUERA; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-1566394 ubicado en la CARRERA 82ª No 6B-74 CASA 147 CONJUNTO RESIDENCIAL JARDINES DE CASTILLA P.H. Secuestre REINEL ROJAS BERNAL; Dirección Calle 57b Sur No 62-20 de Bogotá. Teléfono 2388998
El bien inmueble cuenta con un valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES DOCE MIL PESOS M/CTE ($87'012.000).
Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el inmueble y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a ordenes del juzgado de origen 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino trascurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado.
El presente aviso se elaboro con el fin de ser publicado en los términos del art.450 DEL C.G.P.
Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 13 ejecución civil municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el juzgado 13 civil municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962,9984 Y 9991 DE 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

79

Certificado generado con el Pin No: 1606097230796458 **Nro Matrícula: 50S-949637**

Impreso el 9 de Junio de 2016 a las 10:23:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 13-02-1986 RADICACIÓN: 86-18036 CON: SIN INFORMACION DE: 11-02-1986
CODIGO CATASTRAL: **AAA0024BEJZ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 12- MANZANA H- URBANIZACION LA REGADERA QUE HACE PARTE DE LA VEREDA YOMASA,CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 72.00 MTS CUADRADOS Y CUYOS LINDEROS OBRAN SEGUN ESCRITURA PUBLICA # 6112 DEL 14-09-85 DE LA NOTARIA 27. DE BOGOTA SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06- DE JULIO DE 1984-==

COMPLEMENTACION:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
74A SUR 1C 16 (DIRECCION CATASTRAL)
LOTE 12 MAZ H URB LA REGADERA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 719851

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-03-1961 Radicación: SN

Doc: OFICIO 681 del 20-03-1961 JUZG.10 C.MPL de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO JOSE VICENTE

A: ULLOA CAICEDO POLICARPO X

A: ULLOA FAJARDO HORACIO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-02-1986 Radicación: 86-18036

Doc: ESCRITURA 6112 del 14-09-1985 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $10,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VOLUNTARIADO DE LA POLICIA NACIONAL. **NIT# 60029865**

A: CARRILLO GALINDO JOSE ARQUIDIO **CC# 4176386** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-08-1974 Radicación: 97C-8063

Doc: OFICIO 729 del 20-08-1974 JUZGADO 13 C.CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 800 CANCELACION DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO JOSE VICENTE

A: ULLOA CAICEDO POLICARPO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

80

Certificado generado con el Pin No: 1606097230796458 **Nro Matrícula: 50S-949637**

Impreso el 9 de Junio de 2016 a las 10:23:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ULLOA FAJARDO HORACIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-01-2005 Radicación: 2005-2207

Doc: ESCRITURA 6230 del 15-10-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO GALINDO JOSE ARQUIDIO CC# 4176386

A: CARRILLO SOLANO LUZ YANIT CC# 39767438 X

A: CARRILLO SOLANO RUBI CC# 39767796 X

A: CARRILLO SOLANO SANDRA PATRICIA CC# 52286681 X

ACION: Nro 005 Fecha: 26-11-2009 Radicación: 2009-108810

Doc: ESCRITURA 1895 del 24-11-2009 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 66.66%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO SOLANO RUBI CC# 39767796 X

DE: CARRILLO SOLANO SANDRA PATRICIA CC# 52286681 X

A: JIMENEZ SILVIO CC# 19250473

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-06-2010 Radicación: 2010-50630

Doc: OFICIO 1482 del 21-04-2010 JUZGADO 14 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF: 2009-0533

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

A: CARRILLO SOLANO RUBI CC# 39767796 X

TACION: Nro 007 Fecha: 04-11-2011 Radicación: 2011-103733

Doc: OFICIO 3342 del 19-10-2011 JUZGADO 12 PENAL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0460 PROHIBICION ENAJENAR SIN AUTORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 12 PENAL MPAL

A: CARRILLO SOLANO RUBI CC# 39767796 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-08-2013 Radicación: 2013-81138

Doc: OFICIO 1339 del 15-05-2013 JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF: 2009 - 0533. NOTA: NO SE INSCRIBE EL EMBARGO A LA TITULAR RUBI CARRILLO RINCON POR EXISTIR EMBARGO DE SU DERECHO DE CUOTA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

81

Certificado generado con el Pin No: 1606097230796458 **Nro Matricula: 50S-949637**

Impreso el 9 de Junio de 2016 a las 10:23:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ SILVIO CC# 19250473

A: CARRILLO SOLANO SANDRA PATRICIA CC# 52286681 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-12-2013 Radicación: 2013-120014

Doc: OFICIO 5823 del 13-11-2013 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA ART 837.838.839-1 ESTATUTO TRIBUTARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

A: CARRILLO SOLANO RUBI CC# 39767796 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 25-06-1997

ANOTACION INCLUIDA VALE POR ESTAR CANCELADA EN EL MAYOR EXTENSION ART. 35 D.L. 1250/70 LMGV.-

---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-249388 **FECHA: 09-06-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD

87

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUCIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

DILIGENCIA DE REMATE dentro del proceso EJECUTIVO CON ACCION MIXTA No. 2011-0533 del BBVA contra RUBI CARRILLO SOLANO.

La suscrita Juez junto con su Secretaria, conforme lo establecido en el articulo 527 del C.P.C., se constituye en audiencia con tal fin. Seguidamente se procedió a dar lectura en voz alta y perceptible del siguiente aviso de remate: "Que en el proceso Ejecutivo con acción mixta y radicado 2011-533 de BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA BBVA S.A. contra RUBI CARRILLO SOLANO, se ha señalado la hora de las 9:00 A.M. del dia diez (10) de Junio de dos mil dieciséis (2016), para que tenga lugar la diligencia de remate de la cuota parte del bien embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente proceso y descrito así: Inmueble ubicado en la CALLE 74 A Sur 14 C-24 de Bogotá, D.C., identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-949637. El bien INMUEBLE anteriormente identificado fue avaluado pericialmente en la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida UNA hora por lo menos. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo. Allegándose de manera previa las publicaciones y el certificado de tradición. La secretaria, PATRICIA TOVAR GUZMAN (HAY UN SELLO)". Siendo las 9:00 a.m. se da lectura por primera vez; a la hora de las 10:00 a.m. y en vista de que no se hizo presente ningún postor, la suscrita JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C., declara **DESIERTA** la diligencia de remate. No siendo otro el objeto de la presente, se termina la misma y se firma en constancia por los asistentes siendo las 10:00 a.m.

El Juez

DIANA GARCÍA MOSQUERA

La Secretaria.

PATRICIA TOVAR GUZMAN

original
85

SEP22'15AM10:05 #84168

Señor
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

RADICADO: **2009-0533**
REF.: **SOLICITUD NUEVA FECHA DE REMATE**

MARCELA AYALA BALAGUERA, mayor y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.022.941.139 de Bogotá y portadora de la T.P. No. 192.348 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada del señor **SILVIO JIMENEZ,** persona igualmente mayor y vecina de esta ciudad, dentro del proceso antes referido, me dirijo a usted respetuosamente para solicitar nueva fecha de remate.

Agradezco su colaboración.

Del señor juez,

MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá D.C.
T.P.No.192.348 del C.S.J.

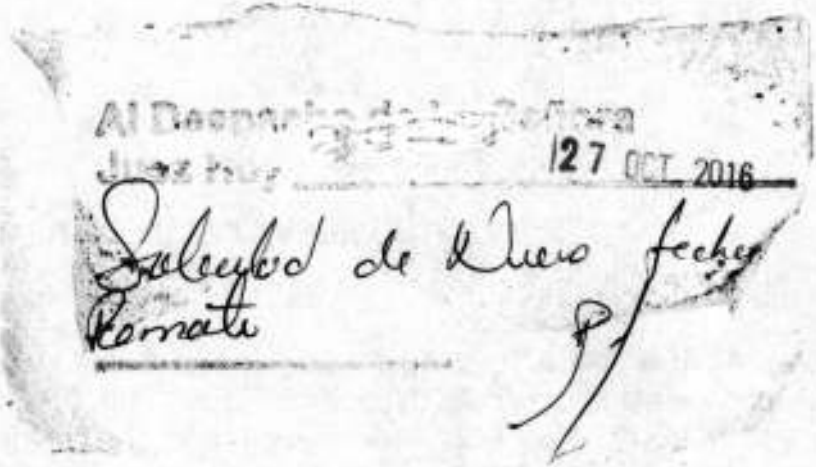
27 OCT 2016

84

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 01 NOV. 2016

Ref. 2009-0533

Atendiendo la solicitud formulada a folio 83 de este cuaderno, y en uso de las facultades consagradas por el artículo 448 del C. General del Proceso, el despacho advierte que no existen irregularidades que puedan acarrear nulidad.

Por tanto, se señala la hora de las 9:00 am del día -17- del mes de Noviembre del año **2016**, con el fin de llevar a efecto la diligencia de **REMATE** de la cuota parte (66.66%) del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-949637, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, toda vez que se cumplen a cabalidad los presupuestos señalados en el artículo 448 del Código General del Proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del precitado avalúo, **el cual deberá consignarse a órdenes del Juzgado 24 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.**

Secretaria proceda conforme lo dispone el artículo 450 *del Código General del Proceso*, expidiendo copias de aquellas piezas procesales necesarias para su publicación, **la cual deberá realizarse en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar, el día domingo con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para el remate.**

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. _____ hoy 2 NOV. 2016
La Secretaria,
PATRICIA TOVAR GUZMÁN

ORE

85

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veinticuatro (24) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.
Edificio Uconal
Av. 19 No. 13a-12 Piso 10 Tel. 2838663

DILIGENCIA DE REMATE dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2009-0533 del BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra RUBI CARRILLO SOLANO.

En Bogotá D.C., siendo la hora de las 9:00 a.m. del día de hoy 17 de Noviembre de dos mil dieciséis (16), hora y fecha fijadas en auto del 1° de Noviembre de esta anualidad, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien encartado en el proceso referenciado. La encargada designada para la presente diligencia deja la constancia que la misma no se puede realizar en virtud de que no se allegaron las publicaciones, como tampoco el certificado de tradición de bien objeto de subasta.

La secretaria

PATRICIA TOVAR GUZMAN

Original
86

Señor
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DESCONGESTIÓN

E. S. D.

RADICADO: **2009-0533**
REF.: **SOLICITUD NUEVA FECHA DE REMATE**

MARCELA AYALA BALAGUERA, mayor y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.022.941.139 de Bogotá y portadora de la T.P. No. 192.348 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada del señor **SILVIO JIMENEZ,** persona igualmente mayor y vecina de esta ciudad, dentro del proceso antes referido, con todo respeto ante su despacho me permito solicitar nueva fecha de remate toda vez que el edicto no fue entregado a tiempo y no pudimos hacer la respectiva publicación en el tiempo que ustedes nos estipulan.

Agradezco su Atención y Colaboración.

Del señor juez,

MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá D.C.
T.P.No.192.348 del C.S.J.

29 NOV. 2016

Dicho de remate

87

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12 DIC 2016

Ref. 2009-0533

Atendiendo la solicitud formulada a folio 86 de este cuaderno, y en uso de las facultades consagradas por el artículo 448 del C. General del Proceso, el despacho advierte que no existen irregularidades que puedan acarrear nulidad.

Por tanto, se señala la hora de las 9:00 am del día - 26 - del mes de Enero del año **2017**, con el fin de llevar a efecto la diligencia de **REMATE** de la cuota parte (66.66%) del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-949637, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, toda vez que se cumplen a cabalidad los presupuestos señalados en el artículo 448 del Código General del Proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del precitado avalúo, **el cual deberá consignarse a órdenes del Juzgado 24 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.**

Secretaria proceda conforme lo dispone el artículo 450 *del Código General del Proceso*, expidiendo copias de aquellas piezas procesales necesarias para su publicación, **la cual deberá realizarse en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar, el día domingo con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para el remate.**

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. _____ hoy _____
La Secretaria, 13 DIC 2016 PATRICIA TOVAR GUZMÁN

cmc

88

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veinti**cuatro (24) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
Edificio Uconal
Av. 19 No. 13a-12 Piso 10 Tel. 2838663

DILIGENCIA DE REMATE dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2009-0533 del BANCO BBVA CONTRA RUBI CARRILLO SOLANO.

En Bogotá D.C., siendo la hora de las 9:00 a.m. del día de hoy 26 de enero de 2017, hora y fecha fijadas en auto del 12 de diciembre de 2016 para llevar a cabo la diligencia de remate del bien encartado en el proceso referenciado. La encargada designada para la presente diligencia deja la constancia que la misma no se puede realizar en virtud de que no se allegaron las publicaciones, como tampoco el certificado de tradición de bien objeto de subasta.

La secretaria

PATRICIA TOVAR GUZMAN

89

Señor:

JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EN DESCONGESTIÓN.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo promovido por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (BBVA) COLOMBIA S.A** contra **SILVIO JIMENEZ.-**

Radicado: **014-2009-0533-00**

Asunto: Solicitud de Reprogramación de Diligencia de Remate.

MARCELA AYALA BALAGUERA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada judicial del extremo pasivo de esta Litis, **SILVIO JIMENEZ**; solicito a su Despacho, de la manera más respetuosa, se reprograme la diligencia de Remate programada para el 26 de Enero del año hogaño, toda vez que, no fue posible realizar las publicaciones correspondientes para poner abierta al público la presente diligencia.

Agradezco de antemano la atención prestada y espero notificación por parte de esta Sede.

Del Señor Juez,

MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C N° 1.022.941.139 de Bogotá D.C
T.P N° 192.348 del C.S de la J.

JDO.24 CM.DESCONGEST.

MAR 7'17am10:26 007046

Al Despacho de La Señora
Juez Hoy 23 MAR 2017

fecha de remate

90

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 MAR. 2017

Ref. 2009-0533

Previo a resolver la anterior solicitud de fijar nueva fecha y hora para la diligencia de remate de la cuota parte del inmueble (66.66%) legalmente embargado y secuestrado, el despacho en uso de las facultades oficiosas consagradas por el Art. 448 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 457 ibid., requiere a las partes y sus apoderados judiciales, para que presenten un avalúo actualizado del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50S-949637** que se encuentra embargado en el presente proceso, como quiera que el último avaluó aprobado fue presentado el 26 de febrero de 2015 obrante a folios 57 a 60 del cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 018 hoy

27 MAR 2017

La Secretaria,

PATRICIA TOVAR GUZMÁN

omc

91

Señor
MAY 9'17PM 2:54 000868
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DEDESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Letra

JDO.24 CM.DESCONGEST.

REF.	**RADICADO 2009- 0533**
PROCESO:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DE:	**SILVIO JIMENEZ**
CONTRA:	**RUBI CARRILLO SOLANO Y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO**
ASUNTO:	**AVALUO INMUEBLE.**

MARCELA AYALA BALAGUERA, obrando en mi condición de apoderada de la parte actora, en el proceso referido, en cumplimiento con lo ordenado por el articulo 516 Parágrafo 5° del Código de Procedimiento Civil, modificado por el articulo 51 de la Ley 794 de 2003 y articulo 444 Numeral 4 del Código General del Proceso dentro del termino legal, presento al despacho el Avalúo del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. **50S-949637,** perseguido dentro del presente proceso.

La estimación del valor del 100% del inmueble corresponde a **$68.671.000** producto del avalúo catastral, incrementado en el 50%. Avalúo catastral que se tomó del impuesto predial vigencia 2017.

Así mismo, téngase en cuenta señor Juez que el embargo y secuestro del inmueble se realizó sobre la cuota parte del mismo en un 66.66%, porcentaje del cual son propietarias las demandadas.

Por tanto el avaluó en un **66.66%** es la suma de **sesenta y ocho millones seiscientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y dos M-cte ($68.664.132).**

Anexo: copia impuesto predial vigencia 2017.

Del señor Juez,

Atentamente,

MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá
T.P. No. 192.348 del C.S.J.

Certificación Catastral

Radicación No. 602559
Fecha: 05/05/2017
Página: 1 de 92

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

nformación Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUZ YANIT CARRILLO SOLANO	C	39767438	33.333333	N
2	SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO	C	52286681	33.333333	N
3	RUBI CARRILLO SOLANO	C	39767796	33.333333	N

Total Propietarios: 3

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6230	2004-10-15	BOGOTA D.C.	20	050S00949637

Documento soporte para inscripción

nformación Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 74A SUR 14C 24

D cción secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta nal en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 74A SUR 14C 26

Dirección(es) anterior(es):

CL 74A SUR 1C 16 FECHA: 2014-03-11

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	68,671,000	2017
1	61,433,000	2016
2	64,386,000	2015
3	62,297,000	2014
4	58,019,000	2013
5	54,787,000	2012
6	52,239,000	2011
7	49,279,000	2010
8	36,422,000	2009
9	34,688,000	2008

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio:CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext. 7600

Código de sector catastral: 002526 16 14 000 00000
Cédula(s) Catastral(es) 90S 36BE 12

CHIP: AAA0024BEJZ

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

otal área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
72.0	211.2

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 05 días del mes de Mayo de 2017 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20176025590

12 MAY 2017

Avalúo

93

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 MAY 2017

Ref. 2009-0533

De conformidad con las previsiones del numeral 2° del Artículo 444 del Código General del Proceso, córrase traslado a las partes del avalúo de la cuota parte (66.66%) del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-949637, de acuerdo con el certificado catastral visto a folio 92, por el término de diez (10) días para efectos de su contradicción, por la suma de **$68.671.000.00**, en razón a la siguiente operación:

CONCEPTO	VALOR
Avalúo Catastral Inmueble 2017 (100%) (Fl. 92)	$ 68.671.000,00
Incremento del 50%	$ 34.335.500,00
TOTAL AVALÚO INMUEBLE (100%)	**$ 103.006.500,00**
TOTAL AVALUO CUOTA PARTE (66.66%) (2/3 PARTES)	**$ 68.671.000,00**

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCIA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es publicada por anotación en el ESTADO No. 32 hoy 23 MAY 2017
La Secretaria, **PATRICIA TOVAR GUZMÁN**

CMC

Al Despacho de la Señora
Juez Hoy 18 JUL. 2017
Vencido término ordenado.

94

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 JUL. 2017

Ref. 2009-0533

Para los fines legales a que haya lugar, téngase encuentra que el avalúo presentado no fue objetado.

Atendiendo la solicitud formulada en el inciso final del folio 89 de la actuación principal, y en uso de las facultades consagradas por el inciso tercero del artículo 448 del C. General del Proceso, el despacho advierte que no existen irregularidades que puedan acarrear nulidad.

Por tanto, se señala la hora de las 9:00 am del día 28 del mes de Agosto del año **2017**, con el fin de llevar a efecto la diligencia de **REMATE de la cuota parte (66.66%)** del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50S-949637, debidamente secuestrado y avaluado, toda vez que se cumplen a cabalidad los presupuestos señalados en el artículo 448 del Código General del Proceso

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del precitado avalúo, **el cual deberá consignarse a órdenes del Juzgado 24 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.**

Secretaria proceda conforme lo dispone el artículo 450 *del Código General del Proceso*, expidiendo copias del aviso y aquellas piezas procesales necesarias para su publicación, **la cual deberá realizarse en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar.**

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 042 hoy 24 JUL 2017
La Secretaria,
PATRICIA TOVAR GUZMÁN

95

Señores
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO No. 2009- 0533
DE: SILVIO JIMENEZ
CONTRA: RUBI CARRILLO SOLANO

ASUNTO: SOLICITUD DE REMATE

MARCELA AYALA BALAGUERA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma. En virtud del poder conferido por el señor **SILVIO JIMENEZ**, de igual forma mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien actúa como demandante dentro del presente proceso, respetuosamente me permito solicitar a su despacho se sirva fijar fecha de remate del bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 50S- 949637; así como expedir en términos los respectivos edictos para su publicación.

Lo anterior, según lo proferido por su despacho, debido a que ya se vencieron los diez (10) dias sin objeción al avalúo presentado y dado a conocer a folio 93 del expediente, mediante auto de fecha 22 de mayo de 2017 y notificado por estado el dia 23 de mayo de 2017

Del señor Juez;

Atentamente,

MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá
T.P. No. 192.348 del C.S.J.

JDO.24 CM.DESCONGEST.

JUL25'17PM 2:30 009095

JDO.24 CM.DESCONGEST.

Al Despacho de la Señora

1-) Fecha de remate 1 AGO 2017

2-) La anterior petición fué decidida. al Fl. 94

96

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 AGO. 2017

Ref. 2009-0533

Encontrándose las diligencias al despacho para resolver lo pertinente, se le informa a la abogada Marcela Ayala Balaguera que su solicitud fue resuelta en proveído del 21 de julio hogaño visible a folio 94 del legajo.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 049 hoy 17 AGO 2017
La Secretaria.
PATRICIA TOVAR GUZMÁN

jm

97

Señores
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. **PROCESO No. 2009- 0533**
DE: **SILVIO JIMENEZ**
CONTRA: **RUBI CARRILLO SOLANO**

ASUNTO: **SOLICITUD DE FIJAR NUEVA FECHA PARA REMATE**

MARCELA AYALA BALAGUERA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma. En virtud del poder conferido por el señor **SILVIO JIMENEZ**, de igual forma mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien actúa como demandante dentro del presente proceso, respetuosamente me permito informar a su despacho que la suscrita mandó a publicar aviso del remate programado por ustedes para el próximo 28 de Agosto a las 2017 a las 8:00 AM, en una oficina donde realizaban publicaciones de edictos y remates, dejando este para que saliera el domingo 06 de Agosto de 2017, sin embargo, al ir a reclamar las publicaciones, la respuesta de dicha oficina fue que por un olvido no habían enviado a publicar dicho aviso

Es así señor juez que no fue error o falta de diligencia de la suscrita, sino de la oficina de publicaciones donde tras pasar dos (2) semanas no realizaron las publicaciones solicitadas; razón por la cual, me permito solicitar a su despacho se sirva fijar nueva fecha para remate del bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 50S- 949637; así como expedir nuevamente en términos los respectivos edictos para su publicación.

De antemano pido disculpas por los percances generados por esta situación.

Del señor Juez;

Atentamente,

MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá
T.P. No. 192.348 del C.S.J.

AUG23'17am10:53 009439

JDO.24 CM.DESCONGEST.

06 SEP. 2017

Fecha de remate

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICUATRO (24°) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÀ D.C.

Bogotá D.C., 25 SET. 2017

Ref.: EJECUTIVO
Rad. No: 2009-0533.

Encontrándose las diligencias al despacho para resolver lo pertinente frente a lo peticionado por la apoderada judicial de la demandante y, una vez revisada la actuación surtida al interior del expediente, encuentra el Despacho que el presente proceso EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA cumple con los parámetros establecidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el ACUERDO No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, para él envió reciproco de expedientes a los Juzgados de Ejecución, y por tanto se hace necesario remitir las presentes diligencias al Juzgado 13° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá a través de la Oficina de Ejecución correspondiente, por ser la pareja establecida para tal fin y a fin de que allí se prosiga con su tramitación.

Así las cosas y por estimarlo procedente, el Juzgado dispone:

PRIMERO.- En FIRME la presente determinación y por las razones atrás indicadas, por la Secretaría del Juzgado remítase el expediente al Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá y/o Oficina de Ejecución respectiva para lo de su cargo, previo cumplimiento del protocolo para el envío de procesos.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

Rm.//

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 60 hoy 26 SEP 2017
La Secretaria, P.T **PATRICIA TOVAR GUZMÁN**

27 JUL 17
87555 28-NOV-17 10:53
OF.EJEC.CIVIL M.PAL
14 Origen

Señores
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.	**PROCESO No. 2009- 0533**
DE:	**SILVIO JIMENEZ**
CONTRA:	**RUBI CARRILLO SOLANO**
JUZ. ORIGEN:	**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

ASUNTO: **SOLICITUD DE FIJAR NUEVA FECHA PARA REMATE**

MARCELA AYALA BALAGUERA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma. En virtud del poder conferido por el señor **SILVIO JIMENEZ**, de igual forma mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien actúa como demandante dentro del presente proceso, respetuosamente me permito informar a su despacho que desde el pasado 23 de agosto de 2017, se radicó ante el Juzgado de origen **JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.,** oficio de solicitud de fijar nueva fecha de remate, toda vez que las publicaciones de edictos para el remate que había sido fijado para el 28 de Agosto a las 2017 a las 8:00 AM, no se pudieron realizar.

Por lo anterior, muy respetuosamente acudo a su despacho con el fin de reiterar mi solicitud de fijar nueva fecha para remate del bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 50S- 949637; así como expedir nuevamente en términos los respectivos edictos para su publicación.

Anexo a lo anterior: copia de oficio radicado el día 23 de agosto de 2017

Del señor Juez;

Atentamente,

MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá
T.P. No. 192.348 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) juez hoy 29 NOV. 2017

Observaciones.

El (la) Secretario (a).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, PISO 1.

INFORME ÁREA DE ENTRADAS

A los quince (15) días del mes de diciembre de 2017, se da cumplimiento al auto de 14 de diciembre de los corrientes desglosar dichos memoriales que fueron mal anexados por error involuntarios.

ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMON
Asistente Administrativo grado 5
Quien entrega.

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 15 DIC. 2017

Observaciones

E. (la, Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

101

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Ref. **014-2009-00533**

En atención a la solicitud que precede, y previo a fijar fecha para diligencia de remate, se requiere a la parte actora para que actualice el avalúo del inmueble a la vigencia del 2018.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C 24 de enero de 2018
Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-433985
Fecha: 03/04/2018
Página: 1 de 1

102

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUZ YANIT CARRILLO SOLANO	C	39767438	33.333333	N
2	SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO	C	52286681	33.333333	N
3	RUBI CARRILLO SOLANO	C	39767796	33.333333	N

Total Propietarios: 3

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6230	2004-10-15	BOGOTA D.C.	20	050S00949637

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 74A SUR 14C 24 - Código Postal: 110511.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 74A SUR 14C 26

Dirección(es) anterior(es):

CL 74A SUR 1C 16, FECHA: 2014-03-11

Código de sector catastral: 002526 16 14 000 00000
Cedula(s) Catastra(es): 90S 36BE 12
CHIP: AAA0024BEJZ
Número Predial Nal: 110010125052600160014000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
72.0	211.2

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	79,364,000	2018
1	68,671,000	2017
2	61,433,000	2016
3	64,386,000	2015
4	62,297,000	2014
5	58,019,000	2013
6	54,787,000	2012
7	52,239,000	2011
8	49,279,000	2010
9	36,422,000	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Expedida, a los 03 días del mes de Abril de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **147E1C58A521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Señor
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.	**RADICADO 2009- 0533**
PROCESO:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DE:	**SILVIO JIMENEZ**
CONTRA:	**RUBI CARRILLO SOLANO Y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO**
JUZ. ORIGEN:	**VEINTICUATRO (~~24~~) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.**
ASUNTO:	**ACTUALIZO AVALUO INMUEBLE**

MARCELA AYALA BALAGUERA, obrando en mi condición de apoderada de la parte actora, en el proceso referido, en cumplimiento con lo ordenado por el artículo 516 Parágrafo 5° del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 51 de la Ley 794 de 2003 y artículo 444 Numeral 4 del Código General del Proceso dentro del término legal, presento al despacho el Avalúo del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. **50S- 949637,** perseguido dentro del presente proceso.

La estimación del valor del 100% del inmueble corresponde a **$79.364.000** producto del avalúo catastral, incrementado en el 50%. Avalúo catastral que se tomó de la certificación catastral del 2018..

Así mismo, téngase en cuenta señor Juez que el embargo y secuestro del inmueble se realizó sobre la cuota parte del mismo en un 66.66%, porcentaje del cual son propietarias las demandadas.

Por tanto el avaluó en un 66.66% es la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES PESOS M-CTE ($79.356.063).

Anexo: Copia certificación catastral 2018

Del señor Juez,

Atentamente,

MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá
T.P. No. 192.348 del C.S.J.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
75088 6-APR-'18 15:45

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

10 ABR 2018

05

Al despacho del Señor (a) Juez hoy ______

Observaciones ______

El (a) Secretario (a) ______

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

102

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Ref. **014-2009-00533**

Córrase traslado a la pasiva por el término de tres (3) días del avalúo presentado por la apoderada actora, en la suma de $79.356.063.00, correspondiente al 66.66% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-949637, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C _16 de abril de 2018_
Por anotación en estado N° 062 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Tirado M

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

Señores
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

OF.EJ.CIV.MUN.RADICA2
32573 24-MAY-'18 15:55

REF. **PROCESO No. 2009- 0533**
DE: **SILVIO JIMENEZ**
CONTRA: **RUBI CARRILLO SOLANO**
JUZ. ORIGEN: **JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

ASUNTO: **SOLICITUD DE FIJAR FECHA PARA REMATE**

MARCELA AYALA BALAGUERA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma. En virtud del poder conferido por el señor **SILVIO JIMENEZ**, de igual forma mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien actúa como demandante dentro del presente proceso, respetuosamente me permito solicitar se fije fecha para remate del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50S-949637; así como expedir en términos los respectivos edictos para su publicación.

Del señor Juez;

Atentamente,

MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá
T.P. No. 192.348 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

106

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Acuerdo PSAA10-10156 del 31 de mayo de 2014

Bogotá D.C., Treinta y Uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 014-2009-00533

Previo a resolver, y con el fin de guardar orden al interior del expediente, por la Oficina de Ejecución procédase al desglose del folio 151 C.2., a fin de que sea agregado al cuaderno No. 5 como corresponde. Así mismo, procédase a la refoliación a que haya lugar y déjense las constancias del caso.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho.

Cúmplase,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

152

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 1°

CONSTANCIA - DESGLOSE

El primero (01) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018), me permito dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 31 de mayo de 2018, donde ordenan desglosar el folio del 151 corresponden a un (01) folio que se encuentran en el cuaderno 2 y se incorporan al cuaderno acumulada (5), con su respectiva refoliación

Lo anterior para los fines pertinentes,

CLAUDIA LORENA ESCOBAR LOPEZ
Asistente Administrativo Grado 5
Área Entradas

01 JUN 2018 04

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Cinco (5) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. **014-2009-00533**

Previo a continuar con el trámite correspondiente, por la Oficina de Ejecución ofíciese al Juzgado 12 Penal Municipal de Bogotá, con el fin de que informe al Despacho el estado actual de la medida cautelar "PROHIBICION ENAJENAR SIN AUTORIZACION", y que figura en la anotación No. 7 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-949637; lo anterior, por cuanto aquí se adelanta proceso en contra de Rubí Carrillo Solano y Sandra Patricia Carrillo Solano, y el inmueble en cita se encuentra a portas de una posible almoneda.

Notifíquese (3),

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C 06 de junio de 2018
Por anotación en estado N° 96 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

R. Carm 109

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ CENTRO SERV EPMS-BTA

Rad: 201100053
NI: 15460 461567 '18-JUN-27 10:59
OFICIO No. 25895
Delito: Extorsión

Bogotá D. C., 13 de junio de 2018

Juzgado 12 De Ejecucion de Penas y M.S.

Señores
JUZGADO DOCE (12) PENAL MUNICIPAL
Cuidad 12 C. P E penas y medidas seguridad.

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-014-2009-00533-00 iniciado por SILVIO JIMENEZ C.C 19.250.473 contra RUBI CARRILLO SOLANO C.C 39.767.796 Y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO C.C 52.286.681 (ACUMULADO DENTRO DE DEMANDA PRINCIPAL) iniciada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A NIT. 860.003.020-1 contra RUBI CARRILLO SOLANO C.C 39.767.796 Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 14 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de junio de 2018 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE con el fin de que informe al despacho el estado actual de la medida cautelar "PROHIBICION ENAJENAR SIN AUTORIZACION" y que figura en la anotación No. 7 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-949637; lo anterior, por cuanto aquí se adelanta proceso en contra de Rubí Carrillo Solano y Sandra Patricia Carrillo Solano y el inmueble en cita se encuentra a portas de una posible almoneda.

Sirvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

CAMILO PRAS

5) 333
6) Penal
8) 653

Señores
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.	**PROCESO No. 2009- 0533** 00 Folio 14
DE:	: Banco Bilbao Vizcaya
CONTRA:	**RUBI CARRILLO SOLANO**
JUZ. ORIGEN:	**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**
ASUNTO:	**ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

MARCELA AYALA BALAGUERA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma. En virtud del poder conferido por el señor **SILVIO JIMENEZ,** de igual forma mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien actúa como demandante dentro del presente proceso, respetuosamente concurro ante su despacho para hacer entrega de la liquidación **actualizada** del crédito, según lo dispuesto por su respetado despacho.

Así mismo, informo que la parte demandada no ha abonado dinero alguno a la deuda.

Lo anterior, dando cumplimiento al auto de fecha 5 de Junio de 2018.

Del señor Juez;

3603-2018
3 Folios

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
35777 21-JUN-'18 8:18

Atentamente,

MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá
T.P. No. 192.348 del C.S.J.

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

DE: SILVIO JIMENEZ
CONTRA: RUBI CARRILLO SOLANO Y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO
REF: RADICADO No. 2009-533 DEMANDA ACUMULADA

LIQUIDACIÓN CRÉDITO A JULIO DE 2018

CAPITAL	MES	TASA DE INTERES	VALOR POR MES DE PLAZO
$ 20.000.000,00	24 al 30 de noviembre 2009	17,28	$ 57.600,00
$ 20.000.000,00	dic-09	17,28	$ 288.000,00
$ 20.000.000,00	ene-10	16,14	$ 269.000,00
$ 20.000.000,00	feb-10	16,14	$ 269.000,00
$ 20.000.000,00	mar-10	16,14	$ 269.000,00
$ 20.000.000,00	abr-10	15,31	$ 255.166,67
$ 20.000.000,00	may-10	15,31	$ 255.166,67
$ 20.000.000,00	jun-10	15,31	$ 255.166,67
$ 20.000.000,00	jul-10	14,94	$ 249.000,00
$ 20.000.000,00	ago-10	14,94	$ 249.000,00
$ 20.000.000,00	sep-10	14,94	$ 249.000,00
$ 20.000.000,00	oct-10	14,21	$ 236.833,33
$ 20.000.000,00	1 al 23 de noviembre 2010	14,21	$ 181.572,22

TOTAL INTERES A PLAZO $ 3.083.505,56

CAPITAL	MES	TASA DE INTERES	VALOR+50% (moratorio)
$ 20.000.000,00	24 al 30 Nov de 2010	14,21	94.733,33
$ 20.000.000,00	dic-10	14,21	473.666,67
$ 20.000.000,00	ene-11	15,61	520.333,33
$ 20.000.000,00	feb-11	15,61	520.333,33
$ 20.000.000,00	mar-11	15,61	520.333,33
$ 20.000.000,00	abr-11	17,69	589.666,67
$ 20.000.000,00	may-11	17,69	589.666,67
$ 20.000.000,00	jun-11	17,69	589.666,67
$ 20.000.000,00	jul-11	18,63	621.000,00
$ 20.000.000,00	ago-11	18,63	621.000,00
$ 20.000.000,00	sep-11	18,63	621.000,00
$ 20.000.000,00	oct-11	19,39	646.333,33
$ 20.000.000,00	nov-11	19,39	646.333,33
$ 20.000.000,00	dic-11	19,39	646.333,33
$ 20.000.000,00	ene-12	19,92	664.000,00
$ 20.000.000,00	feb-12	19,92	664.000,00
$ 20.000.000,00	mar-12	19,92	664.000,00
$ 20.000.000,00	abr-12	20,52	684.000,00
$ 20.000.000,00	may-12	20,52	684.000,00
$ 20.000.000,00	jun-12	20,52	684.000,00
$ 20.000.000,00	jul-12	20,86	695.333,33
$ 20.000.000,00	ago-12	20,86	695.333,33
$ 20.000.000,00	sep-12	20,86	695.333,33
$ 20.000.000,00	oct-12	20,89	696.333,33
$ 20.000.000,00	nov-12	20,89	696.333,33
$ 20.000.000,00	dic-12	20,89	696.333,33
$ 20.000.000,00	ene-13	20,75	691.666,67
$ 20.000.000,00	feb-13	20,75	691.666,67
$ 20.000.000,00	mar-13	20,75	691.666,67
$ 20.000.000,00	abr-13	20,83	694.333,33
$ 20.000.000,00	may-13	20,83	694.333,33
$ 20.000.000,00	jun-13	20,83	694.333,33
$ 20.000.000,00	jul-13	20,34	678.000,00
$ 20.000.000,00	ago-13	20,34	678.000,00
$ 20.000.000,00	sep-13	20,34	678.000,00
$ 20.000.000,00	oct-13	19,85	661.666,67
$ 20.000.000,00	nov-13	19,85	661.666,67
$ 20.000.000,00	dic-13	19,85	661.666,67
$ 20.000.000,00	ene-14	19,65	655.000,00
$ 20.000.000,00	feb-14	19,65	655.000,00
$ 20.000.000,00	mar-14	19,65	655.000,00
$ 20.000.000,00	abr-14	19,63	654.333,33

CAPITAL	MES	TASA DE INTERES	VALOR+50% (moratorio)
$ 20.000.000,00	may-14	19,63	654.333,33
$ 20.000.000,00	jun-14	19,63	654.333,33
$ 20.000.000,00	jul-14	19,33	644.333,33
$ 20.000.000,00	ago-14	19,33	644.333,33
$ 20.000.000,00	sep-14	19,33	644.333,33
$ 20.000.000,00	oct-14	19,17	644.333,33
$ 20.000.000,00	nov-14	19,17	639.000,00
$ 20.000.000,00	dic-14	19,17	639.000,00
$ 20.000.000,00	ene-15	19,21	639.000,00
$ 20.000.000,00	feb-15	19,21	640.333,33
$ 20.000.000,00	mar-15	19,21	640.333,33
$ 20.000.000,00	abr-15	19,37	640.333,33
$ 20.000.000,00	may-15	19,37	645.666,67
$ 20.000.000,00	jun-15	19,37	645.666,67
$ 20.000.000,00	jul-15	19,26	642.000,00
$ 20.000.000,00	ago-15	19,26	642.000,00
$ 20.000.000,00	sep-15	19,26	642.000,00
$ 20.000.000,00	oct-15	19,33	644.333,33
$ 20.000.000,00	nov-15	19,33	644.333,33
$ 20.000.000,00	dic-15	19,33	644.333,33
$ 20.000.000,00	ene-16	19,68	656.000,00
$ 20.000.000,00	feb-16	19,68	656.000,00
$ 20.000.000,00	mar-16	19,68	656.000,00
$ 20.000.000,00	abr-16	20,54	684.666,67
$ 20.000.000,00	may-16	20,54	684.666,67
$ 20.000.000,00	jun-16	20,54	684.666,67
$ 20.000.000,00	jul-16	21,34	711.333,33
$ 20.000.000,00	ago-16	21,34	711.333,33
$ 20.000.000,00	sep-16	21,34	711.333,33
$ 20.000.000,00	oct-16	21,99	733.000,00
$ 20.000.000,00	nov-16	21,99	733.000,00
$ 20.000.000,00	dic-16	21,99	733.000,00
$ 20.000.000,00	ene-17	22,34	744.666,67
$ 20.000.000,00	feb-17	22,34	744.666,67
$ 20.000.000,00	mar-17	22,34	744.666,67
$ 20.000.000,00	abr-17	22,33	744.333,33
$ 20.000.000,00	may-17	22,33	744.333,33
$ 20.000.000,00	jun-17	22,33	744.333,33
$ 20.000.000,00	jul-17	21,98	732.666,67
$ 20.000.000,00	ago-17	21,98	732.666,67
$ 20.000.000,00	sep-17	21,98	732.666,67
$ 20.000.000,00	oct-17	21,15	705.000,00
$ 20.000.000,00	nov-17	20,96	698.666,67
$ 20.000.000,00	dic-17	20,77	692.333,33
$ 20.000.000,00	ene-18	20,69	689.666,67
$ 20.000.000,00	feb-18	21,01	700.333,33
$ 20.000.000,00	mar-18	20,68	689.333,33
$ 20.000.000,00	abr-18	20,48	682.666,67
$ 20.000.000,00	may-18	20,44	681.333,33
$ 20.000.000,00	1 al 19 de Junio de 2018	20,28	428.133,33

TOTAL INTERES MORATORIO $ 60.577.533,33

SUBTOTAL INT DE PLAZO	**$**	**3.083.505,56**
SUBTOTAL INT MORATORIO	**$**	**60.577.533,33**
CAPITAL	**$**	**20.000.000,00**
HONORARIOS ABOGADO	**$**	**4.000.000,00**
GRAN TOTAL	**$**	**87.661.038,89**

Del señor Juez,

MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. 1.022.941.139 de Bogotá
T.P. No. 192.348 del C.S.J

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución
Municipal de Bog

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En [illegible] 04 JUL 2018 se fija el proc[illegible] ado
conforme a lo dispuesto en el Art. [illegible] 05 JUL del 2018
el cual corre a partir del [illegible]
y vence el. 09 JUL 2018

La Secretaria.

10 JUL 2018 04

113

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Acuerdo PSAA10-10156 del 31 de mayo de 2014

Bogotá D.C., Trece (13) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 014-2009-00533

Previo a resolver, y con el fin de guardar orden al interior del expediente, por la Oficina de Ejecución procédase al desglose de los folios 110 a 112 del cuaderno de medidas cautelares de la demanda acumulada, a fin de que sea agregado al cuaderno principal como corresponde. Así mismo, procédase a la refoliación a que haya lugar y déjense las constancias del caso.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho.

Cúmplase,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

117

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33

17 de julio de 2018

INFORME SECRETARIAL.

Dando cumplimiento al auto de fecha 13 de julio de 2018, el cual requiere a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias para que proceda a retirar los folios 110 al 112 del cuaderno de principal y agregarlos al cuaderno correspondiente.

Se informa al despacho que se da cumplimiento al mismo y se hace la respectiva re foliación.

Por lo anterior se deja el proceso para su trámite correspondiente.

GIOVANNY ARIAS SUAREZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

17 JUL 2018
04

115

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. **014-2009-0533**

La constancia secretarial anterior, agréguese a las diligencias para lo pertinente.

Notifíquese, (2)

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C., 23 de julio de 2018
Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

Copia ~~149~~
Virreys
116

Señores
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.	**PROCESO No. 2009- 0533**
DE:	**SILVIO JIMENEZ**
CONTRA:	**RUBI CARRILLO SOLANO**
NTO:	**SOLICITUD DE FIJAR NUEVA FECHA PARA REMATE**

MARCELA AYALA BALAGUERA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma. En virtud del poder conferido por el señor **SILVIO JIMENEZ**, de igual forma mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien actúa como demandante dentro del presente proceso, respetuosamente me permito informar a su despacho que la suscrita mandó a publicar aviso del remate programado por ustedes para el próximo 28 de Agosto a las 2017 a las 8:00 AM, en una oficina donde realizaban publicaciones de edictos y remates, dejando este para que saliera el domingo 06 de Agosto de 2017, sin embargo, al ir a reclamar las publicaciones, la respuesta de dicha oficina fue que por un olvido no habian enviado a publicar dicho aviso

Es así señor juez que no fue error o falta de diligencia de la suscrita, sino de la oficina de publicaciones donde tras pasar dos (2) semanas no realizaron las publicaciones solicitadas; razón por la cual, me permito solicitar a su despacho se sirva fijar nueva fecha para remate del bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 50S- 949637; así como expedir nuevamente en términos los respectivos edictos para su publicación.

De antemano pido disculpas por los percances generados por esta situación.

Del señor Juez;

Atentamente,

MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá
T.P. No. 192.348 del C.S.J.

AUG23'17AM10:53 009430

F1

JDO.24 CM.DESCONGEST.

113

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 014 2009 00533

De conformidad con la solicitud que precede, previo a continuar con el trámite de fijar fecha de almoneda del inmueble, por la Oficina de Ejecución requiérase al Juzgado 12 Penal Municipal de esta ciudad, con el fin de que informe al Despacho el tramite impartido al oficio No. 25895 de junio 13 de 2018, y que fuera radicado en sus instalaciones el día 18 de junio de 2018[33], según da cuenta el sello impuesto en el cuerpo de dicho legajo.

A la comunicación deberá anexarse copia del documento citado, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

Notifíquese,

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, D.C 13 de marzo de 2019
Por anotación en estado N° 043 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

[33] Ver folio 109 C.5 (medidas cautelares)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

110

OFICIO No. 22737

Bogotá D. C., 20 de Marzo de 2019

Señores
JUZGADO DOCE (12) PENAL MUNICIPAL
Cuidad

19 MAR. 2019
FRANQUICIA

REF: Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-014-2009-00533-00 iniciado por SILVIO JIMENEZ C.C 19.250.473 contra RUBI CARRILLO SOLANO C.C 39.767.796 Y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO C.C 52.286.681 (ACUMULADO DENTRO DE DEMANDA PRINCIPAL) iniciada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A NIT. 860.003.020-1 contra RUBI CARRILLO SOLANO C.C 39.767.796 (origen Juzgado 14 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de Marzo de 2019, se ORDENÓ requerirlo a fin de que informe el tramite dado al oficio No. 25895 de 13 Junio de 2018, y que fuera radicado en sus instalaciones el día 18 de Junio de 2018, según da cuenta el sello impuesto en el cuerpo de dicho legajo.

Se anexa copia del folio 109 del Cuaderno de Medidas C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Diana Paola Cardenas López
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Juan O

11A5475
2216

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

119

OFICIO No. 22737

Bogotá D. C., 20 de Marzo de 2019

29 MAR 2019

Señores
JUZGADO DOCE (12) PENAL MUNICIPAL
Cuidad

REF: Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-014-2009-00533-00 iniciado por SILVIO JIMENEZ C.C 19.250.473 contra RUBI CARRILLO SOLANO C.C 39.767.796 Y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO C.C 52.286.681 (ACUMULADO DENTRO DE DEMANDA PRINCIPAL) iniciada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A NIT. 860.003.020-1 contra RUBI CARRILLO SOLANO C.C 39.767.796 (origen Juzgado 14 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de Marzo de 2019, se ORDENÓ requerirlo a fin de que informe el tramite dado al oficio No. 25895 de 13 Junio de 2018, y que fuera radicado en sus instalaciones el día 18 de Junio de 2018, según da cuenta el sello impuesto en el cuerpo de dicho legajo.

Se anexa copia del folio 109 del Cuaderno de Medidas C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10137 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Diana Paola Cardenas López
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
T. [illegible]795

CENTRO DE SERVICIOS SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADOS
11 AM 9 03
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

000090

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE JUDICIALES ARTICULOS VARIOS

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No.Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición
BOGOTA, D.C.	CORREDORES	17	TITO IGNACIO TORRES	17-41-101033330	0	EMISION ORIGINAL	Día 23 Mes 01 Año 2012

DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO

Nombre ROJAS BERNAL, REINEL 80.409.880

Dirección CL 67 B SUR 62 20 **Ciudad** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL **Teléfono** 2388868

Asegurado B B V A COLOMBIA S A CONTRA RUBI CARRILLO SOLANO

APODERADO

Apoderado SIN APODERADO **Identificación** 999-9

Dirección NO DISPONIBLE **Ciudad** txt_desc **Teléfono**

PROCESO

Secuestre ROJAS BERNAL, REINEL

Demandante y/o demandado B B V A COLOMBIA S A CONTRA RUBI CARRILLO SOLANO

Caución Ordenada por: JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C

Clase de Proceso EJECUTIVO

Numero de radicado 2009-00533

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 683 en conc. con el ART. 10 C.P.C., Garantizar el pago de los posibles perjuicios que el secuestre pueda ocasionar dentro del proceso en el cual fue nombrado.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

OBSERVACIONES

Valor Asegurado	Valor Asegurado en Letras
$ **********1,000,000.00	UN MILLON DE PESOS M/CTE.

Valor Prima	Gastos de Expedición	Valor IVA	Total a Pagar
$ ******40,000.00	$ *******2,500.00	$ ******6,800.00	$ ************49,300.00

INTERMEDIARIO

Nombre	Clave	%Part.
TITO IGNACIO TORRES PALACIOS	30501	100.00

COASEGURO CEDIDO

Nombre Compañía	%Part.	Valor Asegurado

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

Para efectos de notificación en la Dirección Nacional de Judiciales Av. Jimenez NO. 8 - 39 Telefonos 3416530 - 3413838. BOGOTA, D.C.

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

SEGUROS DEL ESTADO Tito Torres AGENTE 17-41-101033330

(415) 7709998021107 (8020) 1100310386543 (3900) 0000000049300 (96) 20120123

REFERENCIA PAGO: 1100310386543-5

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro García Barrio - Vicepresidente de Fianzas

Firma Tomador y/o Autorizado

Cra. 8 No. 16 - 79 Of. 806
Tel. 283 05 76

Oficina Principal Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Teléfono: 2186977

DLF030501A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

124

DESTINATARIO:

JUZGADO 12 PENAL MUNICIPAL

CRA 29 N. 18-45 B-B- P.4

BOGOTA CUNDINAMARCA

014-2009-00533

22737

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nal 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - OFICINA DE APOYO PARA L
Dirección: KR 10 14 30 PISO 3
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 110321000
Envío: RA102359522CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: JUZGADO 12 PENAL MUNICIPAL
Dirección: KR 29 18 45 B B P4
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal:
Fecha Admisión: 03/04/2019 12:58:40
No. Interno de la carga [illegible]

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Servicios Judiciales
Sistema Penal Acusatorio de Bogotá

Bogotá D.C., Mayo 21 de 2019
Oficio RU-O- 6204

1A5425
NOTICACIONES

Señores.-
OFCINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÒN DE SENTENCIAS DE BOGOTÀ
Carrera 12 N. 14-22, Piso 1
Ciudad.-

41115 22-MAY-'19 12:11
4857-77-16
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

ASUNTO: Devolución de correspondencia
Oficio 22737

Comedidamente, en atención al oficio radicado en este centro de servicios judiciales, mediante el cual solicita informe del trámite surtido al oficio N. 25895 de 13-Jun/2018, me permito informar que para ello es necesario allegar copia de dicho oficio o estar relacionada con referencia de un proceso de Ley 906, sin lo cual es posible dar con su ubicación y trámite.

Sin otro particular,

ANDREA MUÑOZ
Grupo de Respuesta a Usuarios CSJP.-
Anexo 2 Fls

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
DESPACHO
24 MAY 2019
C4

123

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 014 2009 00533

En atención al oficio Nro.1A5425 proveniente del Centro de Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, por la Oficina de Apoyo Judicial ofíciese en los términos del auto de marzo 12 de 2019[1], advirtiéndose que debe remitirse copia del folio 105 del cuaderno 5. (Medidas cautelares), tal como se ordenó en la providencia enunciada.

Cúmplase ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

[1] Ver folio 117 C. 2

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 35094

Bogotá D. C., 13 de Junio de 2019

Señores
JUZGADO DOCE (12) PENAL MUNICIPAL
Cuidad

REF: Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-014-2009-00533-00 iniciado por SILVIO JIMENEZ C.C 19.250.473 contra RUBI CARRILLO SOLANO C.C 39.767.796 Y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO C.C 52.286.681 (ACUMULADO DENTRO DE DEMANDA PRINCIPAL) iniciada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A NIT. 860.003.020-1 contra RUBI CARRILLO SOLANO C.C 39.767.796 (origen Juzgado 14 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de Marzo de 2019 y 12 de Junio de 2019, se ORDENÓ requerirlo a fin de que informe el tramite dado al oficio No. 25895 de 13 Junio de 2018, y que fuera radicado en sus instalaciones el día 18 de Junio de 2018, según da cuenta el sello impuesto en el cuerpo de dicho legajo.

Se anexa copia del folio 109 del Cuaderno No. 5 de Medidas C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Juan D

☒ OFICIOS ☐ DESPACHO, C. ☐ OTROS

NOMBRES: Kevin Santiago Sánchez DEMANDANTE ☐

C.C. 1.000.618.896 DEMANDADO ☐

TELÉFONO: 319 275 3018 AUTORIZADO ☒

FECHA: 19 NOV 2019

FIRMA Kevin Sánchez

125

Señores
JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C
E. S. D.

ASUNTO: **AUTORIZACIÓN EXPRESA**
REFERENCIA: **2009 - 00533**
DEMANDANTE: **SILVIO JIMENEZ**
DEMANDADOS: **RUBI CARRILLO SOLANO**
SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO

MARCELA AYALA BALAGUERA mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en esta Ciudad, Abogada titulada y en ejercicio, Identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.941.139 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 192.348 expedida por El Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de abogada; mediante el presente escrito muy respetuosamente manifiesto que autorizo al señor **KEVIN SANTIAGO SANCHEZ VIASUS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **C.C. 1.000.618.896 de Bogotá D.C.** ESTUDIANTE DE DERECHO, de conformidad con el Decreto 196 de 1971, código de procedimiento civil, para que actué ante su correspondiente despacho judicial como: asistente de derecho, auxiliar en derecho y/o dependiente judicial y para que en consecuencia pueda conocer el expediente, retirar oficios y Despachos Comisorios, dentro del radicado de la referencia.

Respetuosamente,

MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá
T.P. No. 192.348 del C.S.J.

ACEPTO:

Marcela Ayala Balaguera
1022947139
192348
19 NOV. 2019

Kevin Sánchez
KEVIN SANTIAGO SANCHEZ VIASUS
C.C. No. 1.000.618.896 de Bogotá

R. Lara 109

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ CENTRO SERV EPMS-BTA

126

Rad: 20110005 3
NI. 154604 61567 "18-JUN-27 10:59
OFICIO No. 25895
Delito: Extorsión

Bogotá D. C., 13 de junio de 2018

Juzgado 12 De Ejecucion de Penas y M.S.

Señores
JUZGADO DOCE (12) PENAL MUNICIPAL
Cuidad 12 C. P E PENAS Y MEDIDAS SEGURIDAD.

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-014-2009-00533-00 iniciado por SILVIO JIMENEZ C.C 19.250.473 contra RUBI CARRILLO SOLANO C.C 39.767.796 Y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO C.C 52.286.681 (ACUMULADO DENTRO DE DEMANDA PRINCIPAL) iniciada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A NIT. 860.003.020-1 contra RUBI CARRILLO SOLANO C.C 39.767.796 Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 14 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de junio de 2018 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE con el fin de que informe al despacho el estado actual de la medida cautelar "PROHIBICION ENAJENAR SIN AUTORIZACION" y que figura en la anotación No. 7 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-949637; lo anterior, por cuanto aquí se adelanta proceso en contra de Rubí Carrillo Solano y Sandra Patricia Carrillo Solano y el inmueble en cita se encuentra a portas de una posible almoneda.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

CAMILO PRIAS

5) 335 → M
6) Penal.
8)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADOS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

127

BOGOTA 08 /07/2019

INFORME

Se informa al Despacho, que el día 8 de julio de 2019, me dirigí al centro de servicios de paloquemao para dar trámite al oficio N° 35094 dirigido al Juzgado 12 penal municipal y que hace parte del proceso n° 014-2009-533 del juzgado 16 Civil municipal de Ejecución de Sentencias, el cual no pudo ser radicado porque al consultar la base de datos no se encuentra proceso alguno con número interno, numero de radicado, ni nombre y apellidos de alguna de las partes, por lo que no fue recibido por parte de esta entidad, además se intentó hacer el mismo proceso con el centro de servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y su resultado fue el mismo, por último se consultó la página de rama judicial y el resultado fue negativo.

Lo anterior para lo pertinente.

WILLIAM ALFONSO LEIVA ROMERO
Citador grado 3 de Juzgado

República de Colombia
11 JUL 2019

120

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 014 2009 00533

Se agrega a las diligencias y se pone en conocimiento de los extremos procesales el informe secretarial que antecede.

En efecto y ante la imposibilidad de la radicación del oficio Nro. 35094 por parte de la Oficina de Apoyo Judicial, se conmina a la parte actora para que retire e intente la radicación de la misiva ante Juzgado 12 Penal Municipal, con el único fin de continuar el trámite procesal correspondiente.

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 11 de septiembre de 2019
Por anotación en estado N° 161 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

129

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

125

OFICIO No. 35094

Bogotá D. C., 13 de Junio de 2019

Señores
JUZGADO DOCE (12) PENAL MUNICIPAL
Cuidad

REF: Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-014-2009-00533-00 iniciado por SILVIO JIMENEZ C.C 19.250.473 contra RUBI CARRILLO SOLANO C.C 39.767.796 Y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO C.C 52.286.681 (ACUMULADO DENTRO DE DEMANDA PRINCIPAL) iniciada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A NIT. 860.003.020-1 contra RUBI CARRILLO SOLANO C.C 39.767.796 (origen Juzgado 14 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de Marzo de 2019 y 12 de Junio de 2019, se ORDENÓ requerirlo a fin de que informe el tramite dado al oficio No. 25895 de 13 Junio de 2018, y que fuera radicado en sus instalaciones el día 18 de Junio de 2018, según da cuenta el sello impuesto en el cuerpo de dicho legajo.

Se anexa copia del folio 109 del Cuaderno No. 5 de Medidas C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Juan D

Janeth
20-11-19
12:46 PM
Sin Anexos

130

R. Lara 109

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ CENTRO SERV EPMS-BTA

Rad: 201100053
NI: 15460 461567 '18-JUN-27 10:59

OFICIO No. 25895

Delito: Extorsión

Bogotá D. C., 13 de junio de 2018

Juzgado 12 De Ejecucion de Penas y M.S.

Señores
JUZGADO DOCE (12) PENAL MUNICIPAL
Cuidad 12 C. P E PENAS Y MEDIDAS SEGURIDAD.

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-014-2009-00533-00 iniciado por SILVIO JIMENEZ C.C 19.250.473 contra RUBI CARRILLO SOLANO C.C 39.767.796 Y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO C.C 52.286.681 (ACUMULADO DENTRO DE DEMANDA PRINCIPAL) iniciada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A NIT. 860.003.020-1 contra RUBI CARRILLO SOLANO C.C 39.767.796 Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 14 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de junio de 2018 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE con el fin de que informe al despacho el estado actual de la medida cautelar "PROHIBICION ENAJENAR SIN AUTORIZACION" y que figura en la anotación No. 7 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-949637; lo anterior, por cuanto aquí se adelanta proceso en contra de Rubí Carrillo Solano y Sandra Patricia Carrillo Solano y el inmueble en cita se encuentra a portas de una posible almoneda.

Sirvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

CAMILO PRIAS
Recibió
26-11-19
10:59 am

5) 335
6) a Penal
8) 5?3

131

SEÑOR:
JUZGADO DIECISEIS (16) DE EJECUCIÒN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO: 14- **2009-533**
DEMANDANTE: **SILVIO JIMENEZ**
DEMANDADO: **RUBI CARRILLO SOLANO**
SANDRA PATRICIA CARRILLO

ASUNTO: **ALLEGO OFICIO DILIGENCIADO**

MARCELA AYALA BALAGUERA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma. En virtud del poder conferido por el demandante, respetuosamente me permito allegar oficio No. 35094 expedido por su despacho, y el cual fue radicado ante el Juzgado Doce (12) Penal Municipal el día 20 de noviembre de 2019 sin el anexo correspondiente, por lo cual , dicho anexo fue radicado el día 26 de noviembre de 2019 ante dicho juzgado.

Anexo lo anterior en: dos (2) folios.

Del señor Juez,

Atentamente,

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
63198 28-NOV-'19 9:47

MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá D.C.
T.P. No. 192.348 del C.S.J.

SONIA REYES Sonia Reyes
F 3
U de Fls
RADICADO
11861-SG-16

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

(4)

En la fecha 02 DIC 2019 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios ______ sin necesidad de auto que lo ordene conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

82

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

125

OFICIO No. 35094

Bogotá D. C., 13 de Junio de 2019

Señores
JUZGADO DOCE (12) PENAL MUNICIPAL
Cuidad

REF: Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-014-2009-00533-00 iniciado por SILVIO JIMENEZ C.C 19.250.473 contra RUBI CARRILLO SOLANO C.C 39.767.796 Y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO C.C 52.286.681 (ACUMULADO DENTRO DE DEMANDA PRINCIPAL) iniciada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A NIT. 860.003.020-1 contra RUBI CARRILLO SOLANO C.C 39.767.796 (origen Juzgado 14 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de Marzo de 2019 y 12 de Junio de 2019, se ORDENÓ requerirlo a fin de que informe el tramite dado al oficio No. 25895 de 13 Junio de 2018, y que fuera radicado en sus instalaciones el día 18 de Junio de 2018, según da cuenta el sello impuesto en el cuerpo de dicho legajo.

Se anexa copia del folio 109 del Cuaderno No. 5 de Medidas C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Juan D

20-6-19
12:46 am
Sin Anexos

133

R. larn 109

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ CENTRO SERV EPMS-BTA

Rad: 201100053
NI: 15460 61567 '18-JUN-27 18:59

OFICIO No. 25895

Delito: Extorsión

Bogotá D. C., 13 de junio de 2018

Juzgado 12 De Ejecucion de Penas y M.S.

Señores
JUZGADO DOCE (12) PENAL MUNICIPAL
Cuidad 12 C. P E Penas y Medidas Seguridad.

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-014-2009-00533-00 iniciado por SILVIO JIMENEZ C.C 19.250.473 contra RUBI CARRILLO SOLANO C.C 39.767.796 Y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO C.C 52.286.681 (ACUMULADO DENTRO DE DEMANDA PRINCIPAL) iniciada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A NIT. 860.003.020-1 contra RUBI CARRILLO SOLANO C.C 39.767.796 Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 14 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de junio de 2018 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE con el fin de que informe al despacho el estado actual de la medida cautelar "PROHIBICION ENAJENAR SIN AUTORIZACION" y que figura en la anotación No. 7 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-949637; lo anterior, por cuanto aquí se adelanta proceso en contra de Rubi Carrillo Solano y Sandra Patricia Carrillo Solano y el inmueble en cita se encuentra a portas de una posible almoneda.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

CAMILO PRIAS

335
Penal

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
CALLE 16 N. 7- 39 PISO 2
Tel: 2821325

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2019 24-2009-533 26 Ejc

Oficio. 1292 **URGENTE**

3F

Señores
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 N. 14-33 Piso 1
Ciudad

66389. 3F 2R

Ref: Respuesta a oficio N. 35094 recibido el 20 de noviembre de la anualidad

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
12784-98-16

Cordial saludo.

Por medio de la presente y en atención al oficio N. 35094 recibido en este Despacho el 20 de noviembre de la anualidad, nos permitimos informar lo siguiente:

1. Revisado el archivo documental del Juzgado, no se encontró ninguna solicitud ni oficio por ustedes relacionado.

2. Tal y como obra en el sello del oficio, la autoridad que recibió el requerimiento enviado por ustedes, fue el Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad (EPMS), de manera que era dicha dependencia la obligada a dar contestación o si era del caso, direccionar la misma a la instancia competente, porque se insiste, no obra requerimiento alguno en este Juzgado y tampoco se acreditó que se hubiera radicado acá.

3. Este Juzgado de Conocimiento no tiene competencia alguna sobre la imposición de medidas de "prohibición de enajenación", ya que ello es del resorte de los Juzgados de Control de Garantías.

4. Además de lo anterior, no dan cuenta de radicado de proceso penal alguno con el cual se pudiera eventualmente verificar la información que correspondiera.

De esta manera esperamos haber atendido su solicitud, insistiendo en que deben dirigirse a la instancia que efectivamente recibió el oficio.

Nota: se anexa copia de su requerimiento, recibido el 20 de noviembre de la anualidad y copia del oficio frente al cual solicitan respuesta.
Atentamente,

LORENA RIOS GUEVARA
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

62 23 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

135

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

014 2009 00533

Se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes la documentación anterior para lo que estimen pertinente.

Ahora, con el único fin de continuar con el trámite procesal respecto, ofíciese al Centro de Servicios EPMS – BTA, para que se sirva informar a este Despacho si sobre la señora **Rubi Carrillo Solano**, identificada con número de cédula **39.767.796**, existen procesos penales en su contra, lo anterior porque a pesar de que se ha intentado tal información en repetidas ocasiones, no se ha podido identificar el proceso penal al que se refiere la anotación No. 7 del Folio Inmobiliario 50S-949637. Anéxese copia de los folios 80, 81, 109, 118, 119, 122, 124, 125, 126, 127, 130 y 134 del presente cuaderno. Parte actora procesa con el trámite de la misiva.

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2020
Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

136

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 4328
04 de febrero de 2020

Señores
CENTRO DE SERVICIOS EPMS - BTA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-014-2009-00533-00 iniciado por SILVIO JIMENEZ C.C. 19.250.473 contra RUBI CARRILLO SOLANO C.C. 39.767.796 y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO C.C. 52.286.681 (Origen Juzgado 14 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, para que se sirva informar a este Despacho si la señora RUBI CARRILLO SOLANO, identificada con número de cedula 39.767.796, existen procesos penales en su contra, lo anterior porque a pesar de que se ha intentado tal información en repetidas ocasiones, no se ha podido identificar el proceso penal al que se refiere la anotación No. 7 d el folio inmobiliario 50S -949637

Se anexa copia de los folios 80, 81, 109, 118, 119, 112, 124, 125, 126, 127, 130, y 134 del cuaderno de medidas de la demanda acumulada.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana [illegible] Ines [illegible]

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Julian Martin

[X] OFICIOS [ ] DERECHOS C. [ ]

NOMBRES: Kevin Santiago Sánchez

C.C. 1.000.618.896

TELEFONO: 319. 275 3018 X

FECHA: 19 FEB 2020

FIRMA: Kevin Sánchez

137

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 18 de Julio de 2018
Oficio No 566

Señores
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 1
BOGOTA D.C.

REF: NUMERO INTERNO 16005
No. único de radicación: 110016000100201100053
Condenado(a): RUBI CARRILLO SOLANO
Cédula: 39767796
Delito(s): TENTATIVA DE EXTORSIÓN AGRAVADA
Condena: 6 AÑOS . MESES . DIAS
Fecha Sentencia Primera Instancia: 30 de Enero de 2013

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO No. 25895

En atención de lo dispuesto por el Juzgado 021 de Ejecución de Penas de esta ciudad, comedidamente le INFORMO que de acuerdo a la audiencia de legalización de captura, formulación de imputación e imposición de medida de aseguramiento de fecha 19 de octubre de 2011, el Juzgado 12 Penal Municipal de Control De Garantias de Bogotá le impuso a la señora RUBI CARRILLO SOLANO la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro dentro de los seis (6) meses siguientes a esa diligencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 97 de la ley 906 de 2004, **es decir que el término de la misma solo fue de seis (6) meses.**

Para mayor información se anexa fotocopia de la audiencia de fecha 19 de octubre de 2011, el Juzgado 12 Penal Municipal de Control De Garantias de Bogotá.

De igual modo se informa que respecto de la señora SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO, no obra información en este despacho toda vez que no registra proceso alguno.

Cordialmente,

OLGA LUCIA MENDEZ LOSADA
Oficial Mayor

Scanned by CamScanner

JUZGADO VEINTIUNO (21) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÀ D.C

Bogotá D.C. veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

REF: RAD: 16005
CONDENADO: RUBI CARRILLO SOLANO
DELITO EXTORSIÓN AGRAVADA
RECLUSORIO: RECLUSIÓN DE MUJERES EL BUEN PASTOR.

I.- OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Al Despacho las diligencias para resolver sobre la viabilidad jurídica de conceder a la penada la libertad incondicional por pena cumplida.

II.- HECHOS PROCESALES

1- La señora **RUBI CARRILLO SOLANO** *fue condenada por el Juzgado (17) Penal Municipal de Conocimiento de Bogotá D.C, mediante fallo de fecha (30) de enero de 2013, a la pena de 72 meses de prisión, por el delito antes relacionado, sin derecho al subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena ni a la medida sustitutiva de la prisión domiciliaria.*

2- Por cuenta de las presentes diligencias la penada se encuentra privada de la libertad desde el (19) de octubre de 2011, lo cual quiere decir que a la fecha completa en dicho estado un total de **59 MESES y 4 DIAS**

3 En favor de la penada se han reconocido las siguientes redenciones de pena:

(1) mes y (17) días: Auto de fecha (21) de mayo de 2014.
(28.75) días: Auto de fecha (30) de julio de 2014.
(29.25) días: Auto de fecha (19) de diciembre de 2014.
(1) mes y (11) días: Auto de fecha (13) de febrero de 2015.
(28.5) días. Auto de fecha (19) de febrero de 2015.
(1) mes y (3) días: Auto de fecha (25) de mayo de 2015.
(1) mes y (5) días: Auto de fecha (23) de septiembre de 2015.
(20.25) días: Auto de fecha (29) de enero de 2016.
(1) mes y (3) días: Auto de fecha (2) de marzo de 2016.
(1) mes y (6.5) días: Auto de fecha (8) de junio de 2015.
(1) mes y (7.5) días: Auto de fecha (25) de agosto de 2016.
(12) días: Auto de la fecha

4- Sumado el tiempo de privación efectiva de la libertad y la redención de pena reconocida se tiene que el penado de la pena impuesta a expiado un total de **71 MESES Y 25.7 DIAS**.

III. CONSIDERACIONES

-SOBRE LA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA

Conforme a las anteriores precisiones, teniendo en cuenta el tiempo de privación efectiva de la libertad de la condenada y la redención de pena reconocida, se tiene que ésta se encuentra próxima a cumplir la totalidad de la pena privativa de la libertad impuesta en la sentencia objeto de vigilancia, razón por la cual conforme a lo normado en el artículo 88 de la Ley 599 de 2000, se ordenará su libertad inmediata e incondicional por cuenta de estas diligencias ***A PARTIR DEL DIA MARTES VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2016*** para cuyo efecto se expedirá la correspondiente boleta de libertad ante el señor Director de la Reclusión de Mujeres el Buen Pastor. **Dicha liberación solo procederá siempre y cuando no sea requerida por otra autoridad caso en el cual deberá ser inmediatamente puesta a disposición de dicha autoridad para lo de su cargo**.

Scanned by CamScanner

Consecuentemente con lo anterior se procederá a decretar la extinción de la sanción penal, y por ende la liberación definitiva de la aqui condenada.

Igual pronunciamiento se hace respecto de la sanción accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas que se le impuso a la citada condenada, por cuanto al tenor de lo dispuesto en el artículo 53 del Código Penal, estas penas, al ser concurrentes con una privativa de la libertad se aplican y ejecutan simultáneamente.

Así las cosas atendiendo lo previsto en los artículos 52 y 53 del Código Penal, en concordancia con el artículo 485 del C. de P. P, se ordena que por el Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados se proceda a comunicar el contenido de la presente providencia a todas las autoridades a las que se les comunico la sentencia objeto de vigilancia.

260

IV. OTRAS DECISIONES

Por el Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados, proceder a remitir copia de la presente providencia con destino a la Reclusión de Mujeres el Buen Pastor, para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO (21) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.**

RESUELVE:

PRIMERO: **CONCEDERLE** a la condenada **RUBI CARRILLO SOLANO,** identificada con la cedula de ciudadania Nº 39.767.796, la **LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL POR PENA CUMPLIDA** a partir del día **MARTES VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2016**, con base en lo previsto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Librar la boleta de libertad, con destino al Señor Director de la Reclusión de Mujeres el Buen Pastor, conforme a lo precisado en precedencia

TERCERO: DECRETAR la **EXTINCIÓN DE LA PENA DE PRISIÒN** a favor de la sentenciada **RUBI CARRILLO SOLANO,** identificada con la cedula de ciudadanía Nº 39.767.796 y consecuentemente la **LIBERACIÓN DEFINITIVA** de acuerdo con lo consagrado en los artículos 65 y 67 del C.P y conforme a lo señalado en precedencia.

CUARTO: DECLARAR el cumplimiento de la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas impuesta en este asunto a **RUBI CARRILLO SOLANO,** identificada con la cedula de ciudadanía Nº 39.767.796, conforme a lo señalado en precedencia.

QUINTO: En firme esta providencia por el Centro de Servicios Administrativos de estos juzgados, oficiese en los términos señalados en esta providencia.

SEXTO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el acápite de otras decisiones.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO HUMBERTO NEGRELLI DOMINGUEZ
JUEZ

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la fecha Notifique por Estado No. 61
05 OCT 2016
La anterior providencia JHONATANN BELTRAN
El Secretario

Sept. 26 de 2016
Rubi Carrillo Solano
39767796 Bta.

4 oct 2016

Scanned by CamScanner

4 Flos
Letrad
S'3Efs
HO

Señores
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.	**PROCESO No. 2009- 0533** Origen 14
DE:	**SILVIO JIMENEZ**
CONTRA:	**RUBI CARRILLO SOLANO**
JUZ. ORIGEN:	**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**
ASUNTO:	**SOLICITUD OFICIAR A JUZGADO**

1684-150-16
89859 19-FEB-'20 15:07
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

MARCELA AYALA BALAGUERA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma. En virtud del poder conferido por el señor **SILVIO JIMENEZ,** de igual forma mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien actúa como demandante dentro del presente proceso, respetuosamente concurro ante su despacho para informar lo siguiente:

1. Que dentro del proceso de la referencia se persigue el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50S- 949637 de propiedad de la señora **RUBI CARRILLO SOLANO.**

2. Que en la anotación No. 7 del certificado de tradición y libertad de dicho inmueble aparece una inscripción de prohibición enajenación de bienes por el proceso penal No. 110016000010020110053, que la señora **RUBI CARRILLO SOLANO** tiene en su contra.

3. Desde el 18 de julio de 2018, el JUZGADO 21 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C., envió oficio No. 566 a la oficina de Ejecución Civil municipal de Bogotá D.C., informando que: "*de acuerdo a la audiencia de legalización de captura, formulación de imputación e imposición de medida de aseguramiento de fecha 19 de octubre de 2011, el Juzgado 12 Penal Municipal de Control de garantías de Bogotá le impuso a la señora RUBI CARRILLO SOLANO la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro dentro de los seis (6) meses siguientes a esa diligencia, de acuerdo a lo establecido en el articulo 97 de la ley 906 de 2004,* ***es decir que el término de la misma solo fue de seis (6) meses.***"

4. Sin embargo, dicho oficio al parecer no llegó al expediente, pues por error del JUZGADO 21 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C., este no mencionaba el Juzgado de ejecución civil municipal en concreto, ni el número del proceso al que debía ser dirigido..

5. Así las cosas, Señor Juez me permito poner a su conocimiento el oficio mencionado, y en consecuencia de ello respetuosamente solicito al despacho lo siguiente:

PETICIONES

1. Se elabore oficio dirigido al JUZGADO 21 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C., a fin que se sirva emitir oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para cancelar la anotación No. 7 de prohibición de enajenar bienes sujetos a registro que recaía sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50S- 949637.

Anexo a lo anterior: Oficio No. 566 del 18 de julio de 2018 expedido por el JUZGADO 21 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Del señor Juez;

Atentamente,

MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá
T.P. No. 192.348 del C.S.J.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020)

014 2009 00533

Previo al estudio de la solicitud precedente, se conmina al libelista para que aporte el certificado de tradición del inmueble cautelado en este asunto, con fecha de expedición no superior a un mes, donde se observe la situación jurídica del bien.

Notifíquese (2),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 3 de marzo de 2020
Por anotación en estado N° 36 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020)

014 2009 00533

Por la Oficina de Apoyo Judicial, elabórese y organícese el expediente de forma tal que las caratulas sean remplazadas y/o actualizadas con la pestaña autorizada para este Despacho por el Comité Coordinador de la Oficina de Apoyo Judicial, esto con el fin de que los folios iniciales no corran el riesgo de ser extraviados por estar separados de la encuadernación.

Cúmplase (2),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

150
154
143

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200305123329353041 **Nro Matrícula: 50S-949637**

Pagina 1

Impreso el 5 de Marzo de 2020 a las 01:01:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 13-02-1986 RADICACIÓN: 86-18036 CON: SIN INFORMACION DE: 11-02-1986
CODIGO CATASTRAL: **AAA0024BEJZ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 12- MANZANA H- URBANIZACION LA REGADERA QUE HACE PARTE DE LA VEREDA YOMASA,CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 72.00 MTS CUADRADOS Y CUYOS LINDEROS OBRAN SEGUN ESCRITURA PUBLICA # 6112 DEL 14-09-85 DE LA NOTARIA 27. DE BOGOTA SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06- DE JULIO DE 1984.==

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
3) CL 74A SUR 14C 24 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CL 74A SUR 1C 16 (DIRECCION CATASTRAL)
1) LOTE 12 MAZ H URB LA REGADERA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 719851

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-03-1961 Radicación: SN

Doc: OFICIO 681 del 20-03-1961 JUZG.10 C.MPL de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO JOSE VICENTE

A: ULLOA CAICEDO POLICARPO **CC# 1484882** X

A: ULLOA FAJARDO HORACIO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-02-1986 Radicación: 86-18036

Doc: ESCRITURA 6112 del 14-09-1985 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $10,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VOLUNTARIADO DE LA POLICIA NACIONAL. **NIT# 60029865**

A: CARRILLO GALINDO JOSE ARQUIDIO **CC# 4176386** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-08-1974 Radicación: 97C-8063

Doc: OFICIO 729 del 20-08-1974 JUZGADO 13 C.CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 800 CANCELACION DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO JOSE VICENTE

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200305123329353041 **Nro Matrícula: 50S-949637**

Impreso el 5 de Marzo de 2020 a las 01:01:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ULLOA CAICEDO POLICARPO **CC# 1484882**

A: ULLOA FAJARDO HORACIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-01-2005 Radicación: 2005-2207

Doc: ESCRITURA 6230 del 15-10-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO GALINDO JOSE ARQUIDIO CC# 4176386

A: CARRILLO SOLANO LUZ YANIT **CC# 39767438 X**

A: CARRILLO SOLANO RUBI **CC# 39767796 X**

A: CARRILLO SOLANO SANDRA PATRICIA **CC# 52286681 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-11-2009 Radicación: 2009-108810

Doc: ESCRITURA 1895 del 24-11-2009 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 66,66%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO SOLANO RUBI CC# 39767796 X

DE: CARRILLO SOLANO SANDRA PATRICIA CC# 52286681 X

A: JIMENEZ SILVIO **CC# 19250473**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-06-2010 Radicación: 2010-50630

Doc: OFICIO 1482 del 21-04-2010 JUZGADO 14 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF: 2009-0533

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

A: CARRILLO SOLANO RUBI **CC# 39767796 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-11-2011 Radicación: 2011-103733

Doc: OFICIO 3342 del 19-10-2011 JUZGADO 12 PENAL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: PROHIBICION ENAJENAR SIN AUTORIZACION: 0460 PROHIBICION ENAJENAR SIN AUTORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 12 PENAL MPAL

A: CARRILLO SOLANO RUBI **CC# 39767796 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-06-2013 Radicación: 2013-81138

Doc: OFICIO 1339 del 15-05-2013 JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF: 2009 - 0533. NOTA: NO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

153
145

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200305123329353041 **Nro Matrícula: 50S-949637**

Impreso el 5 de Marzo de 2020 a las 01:01:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE INSCRIBE EL EMBARGO A LA TITULAR RUBI CARRILLO RINCON POR EXISTIR EMBARGO DE SU DERECHO DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ SILVIO CC# 19250473

A: CARRILLO SOLANO SANDRA PATRICIA **CC# 52286681 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-12-2013 Radicación: 2013-120014

Doc: OFICIO 5823 del 13-11-2013 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA ART 837.838.839-1 ESTATUTO TRIBUTARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

A: CARRILLO SOLANO RUBI **CC# 39767796 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-04-2018 Radicación: 2018-21751

Doc: OFICIO 6663 del 02-04-2018 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO COACTIVO N.2013-0926 RESOLUCION N.COAC18-564 DEL 01-03-2018

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

A: CARRILLO SOLANO RUBI **CC# 39767796 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2014-12236 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 25-06-1997

ANOTACION INCLUIDA VALE POR ESTAR CANCELADA EN EL MAYOR EXTENSION ART. 35 D.L. 1250/70 LMGV.-

---

* * *

* * *

* * *

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

154
146

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200305123329353041 **Nro Matrícula: 50S-949637**

Impreso el 5 de Marzo de 2020 a las 01:01:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

==

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-101243 **FECHA: 05-03-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

155
147

Señores
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.	**PROCESO No. 2009- 0533**
DE:	**SILVIO JIMENEZ**
CONTRA:	**RUBI CARRILLO SOLANO**
JUZ. ORIGEN:	**JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

ASUNTO: **ALLEGO CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD**

MARCELA AYALA BALAGUERA mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en esta Ciudad, Abogada titulada y en ejercicio, Identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.941.139 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 192.348 expedida por El Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del poder conferido por el demandante, atendiendo al auto de fecha 2 de marzo de 2020 mediante la presente me permito allegar certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50S- 949637 a fin que se verifique la situación jurídica del mismo.

Del señor Juez,

Atentamente,

MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. 1.022.941.139 de Bogotá D.C.
T.P. No. 192.348 del C.S de la J

Rave 5F
OF.EJEC.CIVIL M.PAL
66485 5-MAR-'20 15:04
2375-182-016

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
AL DESPACHO
11 MAR 2020
05
Al despacho del Señor (a) Juez (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

188

Señores
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.	**PROCESO No. 2009- 0533**
DE:	**SILVIO JIMENEZ**
CONTRA:	**RUBI CARRILLO SOLANO**
JUZ. ORIGEN:	**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**
ASUNTO:	**ALLEGO OFICIO**

MARCELA AYALA BALAGUERA mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en esta Ciudad, Abogada titulada y en ejercicio, Identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.941.139 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 192.348 expedida por El Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del poder conferido por el demandante, mediante el presente, comedidamente me permito allegar a su despacho oficio No. 4328 dirigido al CENTRO DE SERVICIOS EPMS DE BOGOTÁ, y el cual fue radicado el día 20 de febrero de 2020.

Lo anterior se anexa en: Un (1) folio.

Del señor Juez,

Atentamente,

MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. 1.022.941.139 de Bogotá D.C.
T.P. No. 192.348 del C.S de la J

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

82427 26-FEB-'20 9:44

9/B- 2F- despacho

1989-35-16

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DES

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 4328
04 de febrero de 2020

Señores
CENTRO DE SERVICIOS EPMS - BTA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-014-2009-00533-00 iniciado por SILVIO JIMENEZ. C.C. 19.250.473 contra RUBI CARRILLO SOLANO C.C. 39.767.796 y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO C.C. 52.286.681 (Origen Juzgado 14 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, para que se sirva informar a este Despacho si la señora RUBI CARRILLO SOLANO, identificada con número de cedula 39.767.796, existen procesos penales en su contra, lo anterior porque a pesar de que se ha intentado tal información en repetidas ocasiones, no se ha podido identificar el proceso penal al que se refiere la anotación No. 7 d el folio inmobiliario 50S -949637

Se anexa copia de los folios 80, 81, 109, 118, 119, 112, 124, 125, 126, 127, 130, y 134 del cuaderno de medidas de la demanda acumulada.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

150

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. 014 2009 00533

Cumplido el requerimiento del auto precedente, atendiendo que en el certificado de tradición (anotación No. 7.) del F.I. 50S-949637, se encuentra registrada una prohibición de enajenación sin autorización a la aquí demandada Rubí Carrillo Serrano, y que según consta en la copia del oficio No. 566 aportado por el interesado, proveniente del Juzgado 21 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad[1], aquella medida solo lo fue por el termino de seis (6) meses; por la Oficina de Apoyo Judicial **OFÍCIESE** al enunciado Despacho para que sirva informar si procedió a comunicar esa circunstancia a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, y en efecto procedió con el levantamiento de tal restricción. Esto con el fin de continuar con el trámite respectivo.

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ[2]

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C. 30 de julio de 2020
Por anotación en estado N° 85 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

[1] Ver folio 137 C.2
[2] Este documento contiene firma escaneada, de conformidad con lo establecido en los artículos 1° y 11° del Decreto Legislativo No 491 de marzo 28 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

014 2009 00533

Revisados con detenimiento el expediente, encuentra el Despacho pertinente que la Oficina de Apoyo Judicial, proceda a dar estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de agosto 28 y julio 29 de 2020[1].

Cúmplase ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

[1] Ver folios 57 C.3 y 150 C.4 (demanda acumulada)

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Bogotá D. C., 21 de septiembre de 2020 OFICIO No. 19721

Señores:
JUZGADO 21 DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-014-2009-00533-00 iniciado por SILVIO JIMENEZ C.C 19.250.473 contra RUBI CARRILLO SOLANO C.C 39.767.796 Y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO C.C 52.286.681 (ACUMULADO DENTRO DE DEMANDA PRINCIPAL) iniciada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A NIT. 860.003.020-1 contra RUBI CARRILLO SOLANO C.C 39.767.796 (origen Juzgado 14 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de julio y 17 de septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, atendiendo que el certificado de tradición (anotación No.7) del folio de Matricula Inmobiliaria No.50S – 949637, se encuentra registrada una prohibición de enajenación sin autorización a la aquí demandada RUBI CARRILLO SOLANO C.C 39.767.796, y que según consta en la copia del oficio No.566 aportado por el interesado, proveniente de su Despacho, aquella medida solo lo fue por el termino de seis (6) meses, por lo que se dispuso OFICIARLE para que se sirva informar si procedió a comunicar esa circunstancia a la Oficina de Instrumentos públicos correspondiente, y en efecto procedió el levantamiento de tal restricción. Esto con el fin de continuar con el trámite respectivo.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

MarangurenGS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Bogotá D. C., 21 de septiembre de 2020 OFICIO No. 19721

Señores:
JUZGADO 21 DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-014-2009-00533-00 iniciado por SILVIO JIMENEZ C.C 19.250.473 contra RUBI CARRILLO SOLANO C.C 39.767.796 Y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO C.C 52.286.681 (ACUMULADO DENTRO DE DEMANDA PRINCIPAL) iniciada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A NIT. 860.003.020-1 contra RUBI CARRILLO SOLANO C.C 39.767.796 (origen Juzgado 14 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de julio y 17 de septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, atendiendo que el certificado de tradición (anotación No.7) del folio de Matricula Inmobiliaria No.50S – 949637, se encuentra registrada una prohibición de enajenación sin autorización a la aquí demandada RUBI CARRILLO SOLANO C.C 39.767.796, y que según consta en la copia del oficio No.566 aportado por el interesado, proveniente de su Despacho, aquella medida solo lo fue por el termino de seis (6) meses, por lo que se dispuso OFICIARLE para que se sirva informar si procedió a comunicar esa circunstancia a la Oficina de Instrumentos públicos correspondiente, y en efecto procedió el levantamiento de tal restricción. Esto con el fin de continuar con el trámite respectivo.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 11

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Maranguren G5

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

Entregado: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 014-2009-0533-00 JDO 16 CMES

MO

Microsoft Outlook
Mar 22/09/2020 11:15 AM
Para: Maria Angelica Olaya Rom

NOTIFICACIÓN PROCESO EJE...
209 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 21 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C. (ejcp21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 014-2009-0533-00 JDO 16 CMES

Responder | Reenviar

Fwd: Allego solicitud proceso 2009-533

154

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 04/02/2021 19:20

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (86 KB)
Oficio 2009-533.pdf;

---------- Mensaje reenviado ----------
De: Marcela Ayala Balaguera <marcela.ayala@legaleseinmobiliarias.com>
Fecha: 4 feb. 2021 4:11 p. m.
Asunto: Allego solicitud proceso 2009-533
Para: "Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C."
<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc:

--
Cordialmente,
Dra. Marcela Ayala Balaguera
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

21823 11-FEB-'21 13:22

155

Señor
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

RADICADO: **2009-533**
DEMANDANTES: **SILVIO JIMENEZ**
DEMANDADA: **RUBI CARRILLO SOLANO**

ASUNTO: **SOLICITUD INFORMACION Y/O REQUERIMIENTO**

MARCELA AYALA BALAGUERA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma. En virtud del poder conferido por el demandante, con todo respeto me dirijo ante su despacho con el fin de saber si el **CENTRO DE SERVICIOS EPMS-BTA** ya emitió respuesta sobre oficio No 4328 de fecha 4 de febrero el año 2020, o de lo contrario solicito lo requieran para su cumplimiento.

Del señor Juez,

Atentamente,

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
21823 11-FEB-'21 13:22

MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá
T.P. 192.348 del C.S. de la J.

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
1185-141-16

República de Colombia
Rama Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Pereira
DESPACHO
01
15 FEB 2021

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 014-2009-00533

Atendiendo la solicitud presentada por la parte actora a través de su apoderada judicial, el Juzgado, Dispone:

Primero. Por la Oficina de Apoyo, ofíciese con destino al CENTRO DE SERVICIOS EPMS – BTA, para que se pronuncie frente al trámite impartido al oficio No. 4328 de 4 de febrero de 2020, radicado en sus oficinas el 20 de febrero de 2020. Anéxese copia del oficio con la constancia de radicación.

Segundo. Por la Oficina de Apoyo, ofíciese con destino al Juzgado 21 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, para que se pronuncie frente al trámite impartido al oficio No. 19721 de 21 de septiembre de 2020, enviado a la cuenta de correo institucional el 22 de septiembre siguiente. Anéxese copia de la constancia de envío del correo electrónico.

Proceda la Oficina de Ejecución como lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020[1].

Notifíquese,

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C. 23 de febrero de 2021
Por anotación en estado N° 028 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

[1] Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-2968
Bogotá D.C. 01 de Marzo de 2021

Señores
JUZGADO 21 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-014-2009-00533-00 iniciado por SILVIO JIMENEZ C.C. 19.250.473 contra RUBI CARRILLO SOLANO C.C. 39.767.796 y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO C.C. 52.286.681 (Origen Juzgado 14 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de Febrero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, para que se sirva informar a este Despacho el tramite dado al oficio No. 19721 del 21 DE Septiembre de 2020, enviado a la cuenta de correo institucional el 22 de Septiembre de siguiente.

Se anexa copia del folio 152 a 154 del Cuaderno Acumulado No. 3

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-2968
Bogotá D.C. 01 de Marzo de 2021

Señores
JUZGADO 21 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-014-2009-00533-00 iniciado por SILVIO JIMENEZ C.C. 19.250.473 contra RUBI CARRILLO SOLANO C.C. 39.767.796 y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO C.C. 52.286.681 (Origen Juzgado 14 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de Febrero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, para que se sirva informar a este Despacho el tramite dado al oficio No. 19721 del 21 DE Septiembre de 2020, enviado a la cuenta de correo institucional el 22 de Septiembre de siguiente.

Se anexa copia del folio 152 a 154 del Cuaderno Acumulado No. 3

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 11

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

152

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Bogotá D. C., 21 de septiembre de 2020 OFICIO No. 19721

Señores:
JUZGADO 21 DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-014-2009-00533-00 iniciado por SILVIO JIMENEZ C.C 19.250.473 contra RUBI CARRILLO SOLANO C.C 39.767.796 Y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO C.C 52.286.681 (ACUMULADO DENTRO DE DEMANDA PRINCIPAL) iniciada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A NIT. 860.003.020-1 contra RUBI CARRILLO SOLANO C.C 39.767.796 (origen Juzgado 14 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de julio y 17 de septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, atendiendo que el certificado de tradición (anotación No.7) del folio de Matricula Inmobiliaria No.50S – 949637, se encuentra registrada una prohibición de enajenación sin autorización a la aquí demandada RUBI CARRILLO SOLANO C.C 39.767.796, y que según consta en la copia del oficio No.566 aportado por el interesado, proveniente de su Despacho, aquella medida solo lo fue por el termino de seis (6) meses, por lo que se dispuso OFICIARLE para que se sirva informar si procedió a comunicar esa circunstancia a la Oficina de Instrumentos públicos correspondiente, y en efecto procedió el levantamiento de tal restricción. Esto con el fin de continuar con el trámite respectivo.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 11

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

MarangurenGS

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

Entregado: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 014-2009-0533-00 JDO 16 CMES

MO

Microsoft Outlook
Mar 22/09/2020 11:15 AM
Para: Maria Angelica Olaya Rom

NOTIFICACIÓN PROCESO EJE...
209 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 21 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C. (ejcp21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 014-2009-0533-00 JDO 16 CMES

Responder | **Reenviar**

Fwd: Allego solicitud proceso 2009-533

154

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 04/02/2021 19:20

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (86 KB)
Oficio 2009-533.pdf;

---------- Mensaje reenviado ----------
De: Marcela Ayala Balaguera <marcela.ayala@legaleseinmobiliarias.com>
Fecha: 4 feb. 2021 4:11 p. m.
Asunto: Allego solicitud proceso 2009-533
Para: "Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C."
<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc:

--
Cordialmente,
Dra. Marcela Ayala Balaguera
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

21823 11-FEB-'21 13:22

Ruth Yamile Castro Pinto

De:	Ruth Yamile Castro Pinto
Enviado el:	viernes, 26 de marzo de 2021 12:51
Para:	Juzgado 21 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto:	REMITE OFICIO No. O-0321-2968 DEL 01 DE MARZO DE 2021
Datos adjuntos:	2968 JDO 21 EPMS-anexo.pdf
Importancia:	Alta

Seguimiento:	**Destinatario**	**Entrega**
	Juzgado 21 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.	Entregado: 26/03/2021 12:51

Las contestaciones deben ser allegadas al correo ***servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudical.gov.co*** *de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese despacho no conozca del mencionado proceso, remítase al despacho correspondiente para tal fin.*

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio me permito allegar oficio N° O-0321-2968 de fecha 01 de marzo de 2021 emitida dentro del proceso 110014003-014-2009-00533-00 que cursa en el ***JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ****, para lo pertinente,* ***por favor confirmar recibido.***

Conforme **ACUERDO PCSJA21-11724** *del Consejo Superior de la Judicatura y* ***ACUERDO No. CSJBTA21-13*** *del Consejo Seccional de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.*

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Ruth Yamile Castro P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: **Conforme a lo dispuesto en el Articulo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.**

Para: Juzgado 21 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: viernes, 26 de marzo de 2021 12:51
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO No. O-0321-2968 DEL 01 DE MARZO DE 2021

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 21 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. (ejcp21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO No. O-0321-2968 DEL 01 DE MARZO DE 2021

REMITE OFICIO
No. O-0321-296...

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-2967
Bogotá D.C. 01 de Marzo de 2021

Señores
CENTRO DE SERVICIOS EPMS - BTA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-014-2009-00533-00 iniciado por SILVIO JIMENEZ C.C. 19.250.473 contra RUBI CARRILLO SOLANO C.C. 39.767.796 y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO C.C. 52.286.681 (Origen Juzgado 14 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de Febrero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, para que se sirva informar a este Despacho el tramite dado al oficio No. 4328 del 04 de Febrero de 2020, radicado en sus oficinas el 20 de Febrero de 2020.

Se anexa copia del folio 149 del Cuaderno Acumulado No. 3

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

OFICIOS ☐ DESPACHO. C. ☐ OTROS ☐

NOMBRES: Marcela Angulo

C.C. 1022 941 139

TELÉFONO:

FECHA: 12 MAYO 2021

DEMANDANTE ☐

DEMANDADO ☐

AUTORIZADO ☐

FIRMA marcela.angulo@elegalexinmobiliarias.com

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-2967
Bogotá D.C. 01 de Marzo de 2021

Señores
CENTRO DE SERVICIOS EPMS - BTA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-014-2009-00533-00 iniciado por SILVIO JIMENEZ C.C. 19.250.473 contra RUBI CARRILLO SOLANO C.C. 39.767.796 y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO C.C. 52.286.681 (Origen Juzgado 14 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de Febrero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, para que se sirva informar a este Despacho el tramite dado al oficio No. 4328 del 04 de Febrero de 2020, radicado en sus oficinas el 20 de Febrero de 2020.

Se anexa copia del folio 149 del Cuaderno Acumulado No. 3

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 14-2009-533 JUZ 16 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 12/05/2021 10:28

Para: marcela.ayala@legalesinmobiliarias.com <marcela.ayala@legalesinmobiliarias.com>

1 archivos adjuntos (220 KB)

JUZ16ECM14-2009-533-12042021113110.pdf;

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el Oficio No. O-0321-2967 ordenado en auto del 22 de febrero de 2021 en un folio anexo.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "*todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible*" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "*se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial*".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo [redacted] más pronto posible para hacer envió de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente.

Atentamente,

Wendy Arias

[redacted]

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

Yeimy Katherine Rodríguez N
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

142

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO
JUZGADO VEINTIUNO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3423041
Edificio Kaysser

Bogotá, D.C., Septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)
Oficio No. 600

Señores
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 1
Correo electrónico: j16ejecmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C.

REF: NUMERO INTERNO 16005
No. único de radicación: **11001600010020110005300**
Condenado(a): **RUBI CARRILLO SOLANO**
Cédula: **39767796**
Delito(s): TENTATIVA DE EXTORSIÓN AGRAVADA
Fecha Sentencia Primera Instancia: 30 de Enero de 2013

ASUNTO: COMPLEMENTO AL OFICIO No. 4328

SU RADICADO: 11001-40-03-014-2009-00533-00

En atención de lo dispuesto por el Juzgado 021 de Ejecución de Penas de esta ciudad, **se remite copias de los oficios Nos. 3341, 3342, y 3343 de fecha 19 de octubre de 2011**, dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zonas Centro, Sur y Norte, respectivamente, por parte del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Paloquemao, mediante los cuales el Juzgado 12 Penal Municipal de Control De Garantías de Bogotá, comunicó sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro durante los seis (6) meses siguientes a la formulación de imputación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 97 de la ley 906 de 2004, impuesta a la señora RUBI CARRILLO SOLANO.

Lo anterior a fin de complementar la respuesta brindada con oficio con 123 del 22 de febrero de 2021, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

OLGA LUCIA MENDEZ LOSADA
Oficial Mayor

Se anexa lo anunciado.

28

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE (12) PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
CARRERA 29 No.18-45 sala 3 Piso 3 tel.4280035

Oficio No. 3341.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil once (2011)

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CENTRO
Calle 26 Número 13 – 49 Int. 102 FAX 2815016
Bogotá D.C.

CUI 110016000100201100053.
NI. 154604.

Por medio de la presente me permito comunicarle que ante este Estrado Judicial se realizó audiencia de formulación de imputación en contra de RUBI CARRILLO SOLANO identificada con cédula de ciudadanía No. 39.767.796 de Bogota, como presunta coautora de la conducta punible de EXTORSION TENTADA AGRAVADA ARTS. 244, 245 No. 3, 27, 58 No. 10 CP.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 97 de la Ley 906 de 2004, a RUBI CARRILLO SOLANO, se le impuso la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro durante los seis (6) meses siguientes a la formulación de imputación.

Lo anterior para lo de su conocimiento y fines que estime pertinentes

Cordialmente,

DANIEL ALBERTO REALPE MEJIA.
SECRETARIO.-

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE (12) PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
CARRERA 29 No.18-45 sala 3 Piso 3 tel.4280035

Oficio No. 3342.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil once (2011)

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA SUR
Diagonal 44 Sur Número 50 –61 Venecia FAX 7111763
Bogotá D.C.

CUI 110016000100201100053.
NI. 154604.

Por medio de la presente me permito comunicarle que ante este Estrado Judicial se realizó audiencia de formulación de imputación en contra de RUBI CARRILLO SOLANO identificada con cédula de ciudadanía No. 39.767.796 de Bogota, como presunta coautora de la conducta punible de EXTORSION TENTADA AGRAVADA ARTS. 244, 245 No. 3, 27, 58 No. 10 CP.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de lo consagrado en el articulo 97 de la Ley 906 de 2004, a RUBI CARRILLO SOLANO, se le impuso la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro durante los seis (6) meses siguientes a la formulación de imputación.

Lo anterior para lo de su conocimiento y fines que estime pertinentes

Cordialmente,

DANIEL ALBERTO REALPE MEJIA.
SECRETARIO.-

28

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE (12) PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
CARRERA 29 No.18-45 sala 3 Piso 3 tel.4280035

Oficio No. 3343.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil once (2011)

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA NORTE
Calle 74 Número 13- 40 FAX 2492043
Bogotá D.C.

CUI 110016000100201100053.
NI. 154604.

Por medio de la presente me permito comunicarle que ante este Estrado Judicial se realizó audiencia de formulación de imputación en contra de RUBI CARRILLO SOLANO identificada con cédula de ciudadanía No. 39.767.796 de Bogota, como presunta coautora de la conducta punible de EXTORSION TENTADA AGRAVADA ARTS. 244, 245 No. 3, 27, 58 No. 10 CP.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 97 de la Ley 906 do 2004, a RUBI CARRILLO SOLANO, se le impuso la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro durante los seis (6) meses siguientes a la formulación de imputación.

Lo anterior para lo de su conocimiento y fines que estime pertinentes

Cordialmente,

DANIEL ALBERTO REALPE MEJIA.
SECRETARIO.-

144

RV: OFICIO N°600 COMPLEMENTO AL OFICIO N°4328

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 17/09/2021 17:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Juzgado 21 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ejcp21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 17 de septiembre de 2021 16:14
Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: OFICIO N°600 COMPLEMENTO AL OFICIO N°4328

BUENAS TARDES

ME PERMITO ADJUNTAR AL CORREO OFICIO N°600 DE LA FECHA, POR MEDIO DEL CUAL SE BRINDA INFORMACION QUE CORRESPONDE AL PROCESO CON RADICADO N°2009-00533 Y SEGUIDO CONTRA LA SEÑORA RUBI CARRILLO SOLANO.

POR FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO.

CORDIALMENTE,

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
46826 30-SEP-'21 12:29
46826 30-SEP-'21 12:29

ANDREA NIÑO V.
Asistente Administrativo

TELÉFONO: 342.30.41
CORREO ELECTRÓNICO:
ejcp21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO 21 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

ANGÉLICA LUGO
F 53
U
RADICADO
9394-206-16

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

1509726067744_PastedImage

"Si vas a imprimir Piensa en el Planeta
*Que les vas a dejar a tus hijos**El uso del correo electrónico es de carácter obligatorio, de conformidad con el Acuerdo PSAA06-3334/2006, que reglamenta la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia, en concordancia con la Constitución Política de Colombia, Decreto 2150/1995, Ley 527/1999, Ley 962/2005, Ley 1437/2011, Acuerdo 718/2000, circular CSBTC14-97 y Oficio CSBTSA15-645.***

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explicita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 11 OCT 2021

Observaciones

El (la) Secretario(a)

1/3

45

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

Despachos Judiciales

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento
19417501

Tipo de Documento
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nombres
JUAN BAUTISTA

Apellidos
CALDERON SANABRIA

Departamento Inscripción
BOGOTA

Municipio Inscripción
BOGOTA

Fecha de Nacimiento
21/07/56

Dirección Oficina
ALLE 12 B NO.7-80 OF. 727

Ciudad Oficina
BOGOTA

Teléfono 1
NO REGISTRA

Celular
3153755901

Correo Electrónico
JUANBAUSJUSTICIA@YAHOO.ES

Estado
EXCLUIDO

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
0 - 0 de 0 registros				anterior 1 siguiente	

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
0 - 0 de 0 registros				anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/13	01/04/14	Inactivo
Demás oficios	01/04/11	01/04/16	Inactivo
1 - 2 de 2 registros		anterior 1 siguiente	

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

146

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **107353**

Respetado doctor
ADMINISTRAR COLOMBIA SAS
DIRECCION CALLE 17 No. 6-57 Oficina 204
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa:	**Juzgado 016 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen:	**Juzgado 016 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**
No. de Proceso:	**11001430371620090053300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 016 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 14 -33 PISO 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
KAROL MARCELA BARBOSA POVEDA

Fecha de designación: **miércoles, 13 de octubre de 2021 9:18:06 a. m.**
En el proceso No: **11001430371620090053300**

147

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

014 2009 00533

La documental aportada por el Juzgado 21 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, se agregan a las diligencias y se ponen en conocimiento de los extremos procesales, para los fines que estimen pertinente.

Ahora, previo a continuar con el trámite respectivo, se conmina a la parte interesada para que aporte el certificado de tradición de los inmuebles cautelados, con fecha de expedición no superior a un mes donde se observe la situación jurídica de los mismos.

De otro lado, teniendo en cuenta que el secuestre designado se encuentra excluido de la correspondiente lista, tal y como se desprende de la revisión de la Unidad de Registro Nacional de Auxiliares de la Justicia, el Despacho, dispone:

Primero: Relevar del cargo a la secuestre "**JUAN BAUTISTA CALDERÓN SANABRIA**"

Segundo: Designar en su reemplazo al auxiliar de la justicia **ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares. Comuníquesele por telegrama a la dirección registrada en el acta de nombramiento, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación, dentro de los CINCO (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, salvo causa justificativa debida y oportunamente probada.

Tercero: Una vez el secuestre designado se posesione del cargo, el secuestre relevado JUAN BAUTISTA CALDERÓN SANABRIA deberá hacer entrega del bien puesto bajo su cuidado y custodia so pena de ser sancionado con multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, acorde con lo dispuesto por el parágrafo 2° del artículo 50 del CGP. Sin perjuicio del deber que tiene de rendir cuentas comprobadas de la administración del bien puesto bajo su cuidado y custodia. **Por Secretaría elaborasen sendos telegramas.**

Finalmente, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de mayo 21 de 2021, so pena de dar aplicación al numeral 1 - inciso 2° del artículo 317 ibidem; esto es, tener por desistida la medida cautelare decretada sobre el vehículo de placas CVZ-163.

Por Secretaría contrólese el término y verifiquese en los correos electrónicos asignados para la recepción de memoriales, que no existan solitudes pendientes sobre el particular y una vez fenezca el término concedido, reingresen las diligencias al Despacho.

Notifiquese (2),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 15 de octubre de 2021
Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor Secuestre (a):
JUAN BAUTISTA CALDERÓN SANABRIA
Juanbauxjusticia@yahoo.es
Cel. 3153755901
Ciudad

TELEGRAMA No. T-1021-178

FECHA DE ENVIO 09 NOV 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO NO. 11001-40-03-014-2009-00533-00 (DEMANDA ACUMULADA) INICIADO POR SILVIO JIMÉNEZ CONTRA RUBI CARRILLO SOLANO Y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO (ORIGEN JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2021PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE UNA VEZ EL SECUESTRE DESIGNADO, **ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.** SE POSESIONE DEL CARGO, DEBERÁ HACER ENTREGA DE LOS BIENES PUESTOS BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA SO PENA DE SER SANCIONADO CON MULTA DE CINCO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, ACORDE CON LO DISPUESTO POR EL PARÁGRAFO 2° DEL ARTICULO 50 DEL C.G.P.
ATENTAMENTE,

MIGUEL [illegible] S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

148

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor Secuestre (a):
ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S
CALLE 17 NO. 6-57 OF 204
Ciudad

TELEGRAMA No. T-1021-179

FECHA DE ENVIO 09 NOV 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO NO. 11001-40-03-014-2009-00533-00 (DEMANDA ACUMULADA) INICIADO POR SILVIO JIMÉNEZ CONTRA RUBI CARRILLO SOLANO Y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO (ORIGEN JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –**SECUESTRE**, SE LE ADVIERTE QUE EL CARGO ES DE OBLIGATORIA ACEPTACIÓN, DENTRO DEL LOS **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, SALVO CAUSA JUSTIFICATIVA DEBIDA Y OPORTUNAMENTE PROBADA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL [illegible] CHAPETA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

149

150

Solicitud link para consulta del expediente

Marcela Ayala Balaguera <marcela.ayala@legaleseinmobiliarias.com>

Mié 20/10/2021 14:16

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

RADICADO: 11001400301420090053300
DEMANDANTES: SILVIO JIMÉNEZ
DEMANDADA: RUBI CARRILLO SOLANO

Cordial saludo, en calidad de apoderada de la parte demandante solicito muy amablemente se me comparta el link del expediente digitalizado para consulta del mismo.

Agradezco su atención y colaboración prestada.

--
Cordialmente,
Dra. Marcela Ayala Balaguera

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
83906 28-OCT-'21 14:35
83906 28-OCT-'21 14:35
10782-136-J016.
Oficios - 2F.
Carrillo

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
12 ENE 2022
9
Al despacho del señor(a)
Observaciones
El(la) Secretario(a)

151

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211020500350088228 **Nro Matrícula: 50S-949637**

Pagina 1 TURNO: 2021-405880

Impreso el 20 de Octubre de 2021 a las 06:23:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 13-02-1986 RADICACIÓN: 86-18036 CON: SIN INFORMACION DE: 11-02-1986
CODIGO CATASTRAL: **AAA0024BEJZ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

'SCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

/E DE TERRENO MARCADO CON EL # 12- MANZANA H- URBANIZACION LA REGADERA QUE HACE PARTE DE LA VEREDA YOMASA,CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 72.00 MTS CUADRADOS Y CUYOS LINDEROS OBRAN SEGUN ESCRITURA PUBLICA # 6112 DEL 14-09-85 DE LA NOTARIA 27. DE BOGOTA SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06- DE JULIO DE 1984.==

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
3) CL 74A SUR 14C 24 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CL 74A SUR 1C 16 (DIRECCION CATASTRAL)
1) LOTE 12 MAZ H URB LA REGADERA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
'STINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 719851

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-03-1961 Radicación: SN

Doc: OFICIO 681 del 20-03-1961 JUZG.10 C.MPL de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO JOSE VICENTE
A: ULLOA CAICEDO POLICARPO **CC# 1484882** X
A: ULLOA FAJARDO HORACIO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-02-1986 Radicación: 86-18036

Doc: ESCRITURA 6112 del 14-09-1985 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $10,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211020500350088228 **Nro Matrícula: 50S-949637**

Impreso el 20 de Octubre de 2021 a las 06:23:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: VOLUNTARIADO DE LA POLICIA NACIONAL. **NIT# 60029865**

A: CARRILLO GALINDO JOSE ARQUIDIO **CC# 4176386 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-08-1974 Radicación: 97C-8063

Doc: OFICIO 729 del 20-08-1974 JUZGADO 13 C.CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 800 CANCELACION DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO JOSE VICENTE

A: ULLOA CAICEDO POLICARPO **CC# 1484882**

A: ULLOA FAJARDO HORACIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-01-2005 Radicación: 2005-2207

Doc: ESCRITURA 6230 del 15-10-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO GALINDO JOSE ARQUIDIO CC# 4176386

A: CARRILLO SOLANO LUZ YANIT **CC# 39767438 X**

A: CARRILLO SOLANO RUBI **CC# 39767796 X**

A: CARRILLO SOLANO SANDRA PATRICIA **CC# 52286681 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-11-2009 Radicación: 2009-108810

Doc: ESCRITURA 1895 del 24-11-2009 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 66.66%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO SOLANO RUBI CC# 39767796 X

DE: CARRILLO SOLANO SANDRA PATRICIA CC# 52286681 X

A: JIMENEZ SILVIO **CC# 19250473**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-06-2010 Radicación: 2010-50630

Doc: OFICIO 1482 del 21-04-2010 JUZGADO 14 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF: 2009-0533

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

A: CARRILLO SOLANO RUBI **CC# 39767796 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-11-2011 Radicación: 2011-103733

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

152

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211020500350088228 **Nro Matrícula: 50S-949637**

Impreso el 20 de Octubre de 2021 a las 06:23:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 3342 del 19-10-2011 JUZGADO 12 PENAL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

P.E

ESPECIFICACION: PROHIBICION ENAJENAR SIN AUTORIZACION: 0460 PROHIBICION ENAJENAR SIN AUTORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 12 PENAL MPAL

A: CARRILLO SOLANO RUBI **CC# 39767796 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-08-2013 Radicación: 2013-81138

Doc: OFICIO 1339 del 15-05-2013 JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF: 2009 - 0533. NOTA: NO SE INSCRIBE EL EMBARGO A LA TITULAR RUBI CARRILLO RINCON POR EXISTIR EMBARGO DE SU DERECHO DE CUOTA.

Emb. Multic

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ SILVIO CC# 19250473

A: CARRILLO SOLANO SANDRA PATRICIA **CC# 52286681 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-12-2013 Radicación: 2013-120014

Doc: OFICIO 5823 del 13-11-2013 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

E.C.

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA ART 837.838.839-1 ESTATUTO TRIBUTARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

A: CARRILLO SOLANO RUBI **CC# 39767796 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-04-2018 Radicación: 2018-21751

Doc: OFICIO 6663 del 02-04-2018 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO COACTIVO N.2013-0926 RESOLUCION N.COAC18-564 DEL 01-03-2018

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

A: CARRILLO SOLANO RUBI **CC# 39767796 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211020500350088228 **Nro Matrícula: 50S-949637**

Impreso el 20 de Octubre de 2021 a las 06:23:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2014-12236 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 25-06-1997

ANOTACION INCLUIDA VALE POR ESTAR CANCELADA EN EL MAYOR EXTENSION ART. 35 D.L. 1250/70 LMGV.-

---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-405880 **FECHA: 20-10-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

153

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-1108749
Fecha: 12/10/2021

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUZ YANIT CARRILLO SOLANO	C	39767438	33.333333	N
2	SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO	C	52286681	33.333333	N
3	RUBI CARRILLO SOLANO	C	39767796	33.333333	N

Total Propietarios: 3

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6230	2004-10-15	BOGOTA D.C.	20	050S00949637

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 74A SUR 14C 24 - Código Postal: 110511.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 74A SUR 14C 26

Dirección(es) anterior(es):

CL 74A SUR 1C 16, FECHA: 2014-03-11

Código de sector catastral: 002526 16 14 000 00000

Cedula(s) Catastra(es): 90S 36BE 12

CHIP: AAA0024BEJZ

Número Predial Nal: 110010125052600160014000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
72.0	211.2

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	108,374,000	2021
1	107,685,000	2020
2	95,917,000	2019
3	79,364,000	2018
4	68,671,000	2017
5	61,433,000	2016
6	64,386,000	2015
7	62,297,000	2014
8	58,019,000	2013
9	54,787,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 12 días del mes de Octubre de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **D0FDFE181621.**

Escaneado con C

República de Colombia

Rama Judicial
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTA
SALA PENAL

Magistrado ponente	:	***Álvaro Valdivieso Reyes***
Radicación	:	*11001220400020210294200*
Procedencia	:	*Tutela Primera Instancia*
Accionante	:	*Marcela Ayala Balaguera en Representación de Silvio Jiménez*
Accionado	:	*Juzgado 21 EPMS, Centro de Servicios Administrativos Juzgado EPMS*
Derecho	:	*Debido proceso, acceso a la administración de justicia, petición.*
Decisión	:	*Niega por improcedente*
Aprobado en Acta No	:	*125*
Fecha	:	*27 de septiembre de 2021.*

ASUNTO

Decide el Tribunal la acción de tutela interpuesta por la abogada MARCELA AYALA BALAGUERA, quien acude en calidad de apoderada del ciudadano SILVIO JIMÉNEZ, en contra del Juzgado 21 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá y del Centro de Servicios Administrativos al que se encuentra adscrito ese despacho judicial, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia y petición.

FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN

Acudió al presente mecanismo excepcional y subsidiario la accionante, a fin de que se protejan los derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia y petición, presuntamente vulnerados por el Juzgado 21 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá y por el Centro de Servicios Administrativos de ese

Juzgado en contra de su representado, ya que en calidad de apoderada del accionante actúa al interior del proceso ejecutivo radicado 11001400301420090053300, adelantado ante el Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta Ciudad, dentro del cual no se ha podido realizar diligencia de remate respecto del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-949637, toda vez que sobre aquel pesa una prohibición de enajenación ordenada por el Juzgado 12 de garantías de Bogotá dentro del proceso penal No. 110016000100201100053 00.

Así las cosas, con el fin de que se le informara del estado del proceso y se levantara la medida prohibitiva, acudió mediante petición al juzgado 21 de ejecución de penas (que ejecuta la sanción proferida en la aducida actuación penal), despacho que mediante comunicación No. 566 del 18 de julio de 2018 remitido a la oficina de especialidad civil municipal de Bogotá, comunicó de la vigencia por 6 meses de la medida cautelar decretada por el Juzgado 12, por lo que la misma tuvo vigencia hasta el 19 de abril de 2012.

No obstante, ese oficio nunca llegó al proceso ejecutivo adelantado, por lo que el Juzgado 16 Civil requirió al centro de servicios administrativos de ejecución, mediante oficio No. 4328 del 4 de febrero de 2020 en tal sentido, sin recibir respuesta alguna.

Adujo que han pasado más de 18 meses sin respuesta alguna al juzgado 16 Civil, con lo que se mantiene vigente la prohibición de enajenación sobre el inmueble descrito, afectándose los derechos fundamentales reclamados de su representado, así como la consecuente orden a los

accionados de cancelar la medida cautelar decretada- por no estar vigente- y comunicar de esa determinación al juzgado 16 civil municipal de ejecución de sentencias de esta Ciudad y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

RESPUESTA DE LOS ACCIONADOS

- **Juzgado 21 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.**

Precisó que con ocasión del actual trámite constitucional, mediante auto del 17 de septiembre de 2021 procedió a remitir al Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de esta Ciudad, el auto con vigencia de 6 meses emanado del Juzgado 12 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Bogotá, a través del cual se dispuso la prohibición de enajenación del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 50S-949637.

En la misma fecha se le respondió a la accionante indicándole que mediante oficios Nos. 3341, 3342 y 3343 del 19 de octubre de 2011, el Juzgado 12 de Garantías impuso la prohibición señalada anteriormente con una duración de seis meses, tal como lo indica el artículo 97 del C.P.P. Por lo tanto, se le informó que si la medida continuaba vigente debía acudir al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio o al Juzgado que impuso dicha medida cautelar y solicitar el levantamiento de la misma, como quiera que no hace parte de su competencia acudir a levantar medidas adoptadas por otros despachos judiciales, conforme el artículo 38 de la Ley 906 de 2004, contestación que se

notificó a través del correo electrónico marcela.ayala@legaleseinmobiliarias.com.

Por lo anterior, pidió negar el amparo reclamado en su contra, dando aplicación a la figura jurídica del hecho superado.

- **Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.**

Realizó un resumen de su actuación en el proceso penal 2011-00053, afirmó que sobre el particular surtió un cumplimiento adecuado, lo que aunado al hecho de ser ajeno a su competencia el levantamiento de la medida cautelar reclamada, solicita su desvinculación por falta de legitimación en la causa por pasiva.

RESPUESTA DE LOS VINCULADOS

- **Juzgado 12 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Bogotá.**

Indicó que el 19 de octubre de 2011 le impuso a RUBY CARRILLO SOLANO la prohibición de enajenar el bien inmueble bajo matrícula No. 50S-949637, medida que tiene una duración de seis meses conforme al artículo 97 del C.P.P., por lo que no se encuentra vigente en la actualidad.

Por lo demás, afirmó desconocer la actuación procesal adelantada y pidió su desvinculación por no corresponder en su contra el amparo constitucional pretendido.

- **Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio.**

Resumió su actuación procesal en el asunto que nos convoca e indicó que no ha afectado derecho fundamental alguno a la accionante, por lo que se debe negar el amparo en lo que corresponde a esa entidad.

CONSIDERACIONES DE LA SALA

1. DE LA COMPETENCIA:

Es competente la Sala para decidir esta acción de tutela, según las previsiones de los Artículos 86 de la Constitución y 1°, numeral 5° del Decreto 1983 de 2017.

2. PROBLEMA JURÍDICO Y DEL CASO SUB LITE.

Corresponde al Tribunal dilucidar si el Juzgado 21 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá o el Centro de Servicios Administrativos de ese despacho judicial, vulneraron los derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia o petición de SILVIO JIMÉNEZ, quien acudió al amparo constitucional a través de apoderada, ante la falta de pronunciamiento sobre la solicitud de vigencia y levantamiento de la medida cautelar de prohibición de enajenación decretada sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-949637, misma que no ha permitido el remate correspondiente dentro del proceso ejecutivo 2009-00533 en el que Silvio Jiménez es demandante.

Para desarrollar el problema jurídico antes anotado se hace necesario verificar: (i) la figura jurídica de la carencia actual de objeto sobre el cual proveer por hecho superado y (ii) el caso concreto.

(i) La figura jurídica de la carencia actual de objeto sobre el cual proveer por hecho superado

Como lo ha indicado la Corte Constitucional de vieja data y actualmente en un amplio número de fallos, existen eventos en los que el amparo solicitado se torna innecesario debido a que la amenaza, la omisión o el hecho generador de la acción, desaparece en el transcurso de ésta y ya no procede ordenar que se realice algo que ya ha sido efectuado[1].

De suerte que cuando la satisfacción del derecho invocado se presenta durante el trámite de tutela, inclusive, en sede de revisión por la Corte Constitucional, surge la carencia actual de objeto, que hace ineficaz este mecanismo, al existir un hecho superado por restablecimiento de la garantia invocada.

La Corte Constitucional ha señalado en relación con la improcedencia de la acción de tutela en el caso de hechos superados que:

> *"La acción de tutela ha sido concebida como un procedimiento preferente y sumario para la protección efectiva e inmediata de los derechos*

[1] Al respecto pueden consultarse, entre muchas otras sentencias, las proferidas en 2011 T-035 de febrero 3, M. P. Humberto Antonio Sierra Porto; T-087 de febrero 15, M. P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub; T-108 de febrero 23, M. P. Nilson Pinilla Pinilla; T-199 de marzo 23, M. P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub; T-201 de marzo 23 y T-271 de abril 11, M. P. Nilson Pinilla Pinilla; T-291 de abril 14, M. P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub; T-309 de abril 28, T-504 de junio 30 y T-546 de septiembre 1°, M. P. Huberto Antonio Sierra Porto; y T-743 de octubre 3, M. P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de un particular en los casos que determine la ley. Así las cosas, la efectividad de la acción, reside en la posibilidad de que el juez si observa que en realidad existe la vulneración o la amenaza alegada por quien solicita protección, imparta una orden encaminada a la defensa actual y cierta del derecho en disputa.

Sin embargo, si la situación de hecho que genera la violación o la amenaza ya ha sido superada, el instrumento constitucional de defensa pierde su razón de ser. Es decir, la orden que pudiera impartir el juez, ningún efecto podría tener en cuanto a la efectividad de los derechos presuntamente conculcados, el proceso carecería de objeto y la tutela resultaría entonces improcedente".

(ii) El caso concreto

Las averiguaciones adelantadas en este trámite permitieron establecer que el Juzgado 21 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, mediante auto adiado el 17 de septiembre de 2021 remitió al Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta Ciudad y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, la providencia interlocutoria a través de la cual el Juzgado 12 de Garantías impuso la medida cautelar que centra el actual debate constitucional. En dicha comunicación informó respecto de

la vigencia de esa prohibición entre el 19 de octubre de 2011 y el 19 de abril de 2012.

En el mismo orden de ideas, comunicó a la accionante al correo electrónico por ella aportado, esto es, marcela.ayala@legaleseinmobiliarias.com la misma información, y adicionalmente le sugirió que en caso de que la medida continúe vigente, acuda ante el Centro de Servicios Judiciales o al propio Juzgado 12 de Garantías a solicitar mediante audiencia preliminar el levantamiento de la misma, afirmando además, que su competencia no comporta la de levantar las medidas decretadas por otras autoridades judiciales.

De conformidad con lo anterior, se logró acreditar entonces que el juzgado accionado dio cumplimiento a los presupuestos del derecho de petición, en el sentido de haber respondido de fondo las solicitudes elevadas por el Juzgado 16 Civil Municipal y por la accionante, la cual pese a que resulta negativa a los intereses de la demandante, corresponde con el fondo de la solicitud elevada.

Lo anterior actualiza la causal de improcedencia de la acción por «*carencia actual de objeto por sustracción de materia* o *hecho superado*», dado que lo pretendido por la actora era la respuesta de fondo respecto de la vigencia de la medida cautelar impuesta al bien inmueble objeto de debate, lo que como se indicó, fue resuelto por la autoridad demandada durante el trámite del actual diligenciamiento, pues esta situación determina que la acción pierda sentido ante la imposibilidad de emitir una orden para que se realice un acto procesal que ya se cumplió por parte del Juzgado accionado en el curso del trámite constitucional. (CC T-419/2017)

En consecuencia, al haber desaparecido la circunstancia generadora de la queja constitucional, se negará el amparo deprecado por virtud de la carencia actual de objeto por hecho superado.

De otro lado, observa esta Corporación que no se presenta vulneración alguna a los derechos fundamentales reclamados al debido proceso o acceso a la administración de justicia, toda vez que resulta acertado el concepto legal rendido por el Juzgado 21 ante la demandante, en el sentido de que lo ajustado jurídicamente en caso de mantenerse vigente la medida cautelar que afecta al bien inmueble con matrícula 50S-949637, es que la propia demandante acuda a través de audiencia preliminar de levantamiento de medida cautelar (si lo estima pertinente) y tras demostrar el interés legítimo con el que actúa, solicite el levantamiento de la misma en sede de control de Garantías, no obstante, debe reseñar esta Sala el precepto jurisprudencial emitido por la Corte Suprema de Justicia[2] que refiere:

"En efecto de conformidad con la prerrogativa 97 de la Ley 906 de 2004, el imputado dentro del proceso penal no podrá enajenar bienes sujetos a registros durante los seis (6) meses siguientes a la formulación de la imputación, salvo que previo a dicho término se garantice la indemnización de perjuicios o haya pronunciamiento de fondo sobre su inocencia.

Ahora bien, esa disposición no induce a ningún tipo de interpretación distinta a aquélla que permite concluir que esa limitación tiene un término o duración expresa e inequívoca de

---

[2] 1. Radicación N° 81880, del 1° de Octubre de 2015 - STP13537-2015
2. Radicación N° 47042, del 18 Noviembre 2015 - AP6750-2015
3. Radicación N° 89894, del 09 de Febrero de 2017 - STP1575-2017.

seis meses, siguientes al acto de imputación, lo que sin necesidad de mayor elucubración, también otorga la inferencia sobre el carácter legal del inicio y el fenecimiento de la medida cautelar".

En este orden de ideas, la Corporación estima necesario advertir a la accionante que la vigencia taxativa de la medida de prohibición de enajenar bienes sujetos a registro contenida en el artículo 97 del C.P.P. es de seis (06) meses, información que debe analizar previo a realizar la actuación procedimental que considere pertinente.

Por lo expuesto se hace improcedente que este Tribunal ordene dicho levantamiento, al resultar ajena esa competencia y desatender la naturaleza residual y subsidiaria propia de esta sede constitucional, además por como se dijo, establecerse que la medida cautelar decretada por el Juzgado 12 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías el 19 de octubre de 2011, tuvo vigencia hasta el 19 de abril de 2012, no obstante, si la accionante lo considera procedente, existe un juez natural y un procedimiento reglado encargados de asumir tal debate jurídico, en sede de control de garantías.

Por lo expuesto, EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, SALA DE DECISIÓN PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR por improcedente el amparo a los derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia y petición reclamados por SILVIO

JIMÉNEZ a través de apoderada. Lo anterior, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: REMITIR la actuación a la Corte Constitucional para su eventual revisión en caso de no ser impugnada la presente decisión.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

ÁLVARO VALDIVIESO REYES
Magistrado

JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO
Magistrado

JAIME ANDRÉS VELASCO MUÑOZ
Magistrado

159

Señor
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.	**PROCESO No. 2009- 0533**
DE:	**SILVIO JIMENEZ**
CONTRA:	**RUBI CARRILLO SOLANO**
JUZ. ORIGEN:	**JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**
ASUNTO:	**ALLEGO CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD – AVALUO CATASTRAL - SOLICITUD FECHA DE REMATE**

MARCELA AYALA BALAGUERA mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en esta Ciudad, Abogada titulada y en ejercicio, Identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.941.139 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 192.348 expedida por El Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del poder conferido por el demandante mediante la presente me permito informar lo siguiente:

1. Que atendiendo al auto de fecha 14 de octubre de 2021, mediante la presente me permito allegar certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50S- 949637 a fin que se verifique la situación jurídica del mismo.

2. Debe el despacho conocer que la suscrita interpuso acción de tutela contra el CENTRO DE SERVICIOS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE PALOQUEMAO y JUZGADO 21 DE EJECUCIÓN DE PENAS DE BOGOTÀ, por la violación a los derechos fundamentales al debido proceso, y acceso a la administración de justicia sin dilaciones injustificadas, en el entendido que desde el año 2019 se ha oficiado tanto por parte de su despacho como por solicitudes realizadas por la suscrita, solicitando se levante la prohibición de enajenación que aparece inscrita por el JUZGADO 12 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ a raíz del proceso penal No 110016000100201100053OO que la demandada **RUBI CARRILLO SOLANO** tenía en su contra.

3. Que dicha tutela le correspondió al TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA SALA PENAL bajo el radicado No. 11001220400020210294200, y dentro de esta se le dió traslado al Juzgado 21 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, el cual precisó que: "*con ocasión del actual trámite constitucional, mediante auto del 17 de septiembre de 2021 procedió a remitir al Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de esta Ciudad, el auto con vigencia de 6 meses emanado del Juzgado 12 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Bogotá, a través del cual se dispuso la prohibición de enajenación del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 50S-94963*", en tanto que el JUZGADO 12 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ mencionó que dentro de la audiencia de imputación en contra de Rubi Carrillo Solano, se impuso la prohibición de enajenar bienes inmuebles por el término de seis (6) meses, conforme a lo establecido en el artículo 97 del estatuto procesal penal, la cual a la fecha se encuentra sin eficacia.

4. Es así como, el auto interlocutorio expedido por la Corte Suprema de Justicia y dictado dentro del proceso 47042 menciona el alcance de la prohibición de enajenación: "se tiene que esta no puede equipararse de modo automático a las medidas cautelares reguladas en los artículos 92 y siguientes de la Ley 906 de 2004, ya que cuenta con un término definido", y resuelve que no es necesario librar comunicaciones a la oficina de registro de instrumentos públicos de Arauca para que proceda a cancelar la prohibición de enajenar al estar circunscrita la medida al lapso de seis (6) meses, transcurridos los cuales culmina ipso iure, o sea, de pleno derecho. Pues aduce: *"con independencia del trámite administrativo*

que deba surtirse al interior de esa entidad, aquella restricción no podría seguir teniendo efectos jurídicos sin que le sea dable a las autoridades de registro exigir a los interesados constancias de ningún tipo para aclarar su vigencia, por encontrarse esta delimitada de manera objetiva y expresa en el artículo 97 de la Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal"

De esta manera Señor Juez, sin necesidad que en el certificado de tradición y libertad de la matrícula inmobiliaria No. 50S- 949637 aparezca cancelada la prohibición de enajenación impuesta por el JUZGADO 12 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ D.C., se entiende que esta ya no tiene efectos jurídicos, conforme lo menciona la jurisprudencia y como han ratificado los mismos despachos judiciales encargados del proceso penal No 110016000100201100053OO.

5. De esta manera Señor Juez, sería pertinente continuar con el trámite procesal correspondiente, fijando fecha para remate del inmueble con matrícula inmobiliaria 50S-94963, para lo cual y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 516 Parágrafo 5° del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 51 de la Ley 794 de 2003 y artículo 444 Numeral 4 del Código General del Proceso dentro del término legal, presento al despacho el Avalúo del porcentaje de propiedad que les corresponde a las demandadas, de la siguiente manera:

   Al observar certificación catastral del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S- 949637, la estimación del valor del 100% corresponde a **$108.374.000,** es decir, que dicho valor incrementado en el 50%.es la suma de: **$162.561.000.**

   Por tanto el 66.66% de porcentaje de propiedad de **SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO** y **RUBI CARRILLO SOLANO**, lo estimo en la suma de CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M-CTE ($108.363.163).

PETICION

1. Se tenga en cuenta como avalúo comercial el valor de CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M-CTE ($108.363.163).

2. Se fije fecha de remate

Anexo a lo anterior:

1. Certificación catastral 2021
2. Fallo de tutela

Del señor Juez,

MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. 1.022.941.139 de Bogotá D.C.
T.P. No. 192.348 del C.S de la J.

189

CUMPLIMIENTO AUTO 14 OCTUBRE 2021

Marcela Ayala Balaguera <marcela.ayala@legaleseinmobiliarias.com>

Mié 03/11/2021 17:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. PROCESO No. 2009- 0533
DE: SILVIO JIMENEZ
CONTRA: RUBI CARRILLO SOLANO
JUZ. ORIGEN: (14) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

85087 9-NOV-'21 14:15
85087 9-NOV-'21 14:15
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Cordial saludo,

Mediante la presente allego memorial para su radicación

Alegal
F.10
Correspondencia
11285-116-016.

--
Cordialmente,
Dra. Marcela Ayala Balaguera

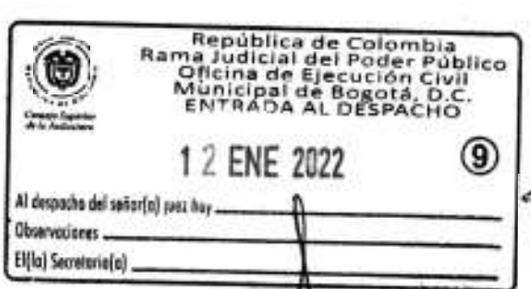
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
12 ENE 2022
9
Al despacho del señor(a) para hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

2/2

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

-014 2009 00533-

En atención a la documental que antecede, el Despacho dispone,

Primero: se informa a la parte interesada que, se acaeció una serie de inconsistencias que afectaron el normal funcionamiento de la Secretaría de Ejecución que impidieron que su petitorio ingresara al Despacho a tiempo para decidir lo que en derecho correspondía.

No obstante lo anterior, surge la necesidad de actualizar al año 2022 el avalúo del bien cautelado en este asunto, con el propósito de garantizar el interés económico de la parte demandada y el valor real actual del bien.

Por lo anterior, se ordena que por la Oficina de Apoyo Judicial se diligencie el formulario **"FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD"** y oficie a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, al correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co[1], solicitando el certificado catastral para la vigencia 2022 del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-949637.

Proceda la Oficina de Apoyo Judicial como lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020[2].

Segundo: de otro lado, se insta a las partes que procedan a dar cumplimento a lo ordenado en providencia de junio 5 de 2018[3], esto es, allegar la liquidación actualizada del crédito, en la que deberá incluirse todos los dineros que hasta la fecha se hayan entregado si es del caso y aquellos

---

[1] Suministrado por esa Dirección Ejecutiva Seccional, para el trámite del certificado catastral.
[2] Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

[3] Ver folio 141 C.1

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

constituidos pendientes de pago, e imputándolos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del C.C.

Tercero: finalmente, se le pone de presente a la libelista que conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho y la Oficina de Apoyo Judicial, han habilitado a través del micro sitio de la página web de la Rama Judicial, el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/38 a fin de atender las solicitudes secretariales como la expedición de copias o revisión del proceso, en consecuencia deberá actuar de conformidad, y/o en su lugar, podrá asistir de manera presencial a la Sede Judicial Hernando Morales Molina, para para la revisión del expediente; deberá sujetarse a las disposiciones del Acuerdo PCSJA21-1184 de agosto 26 de 2021, por el cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional".

Notifíquese (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 10 de febrero de 2022
Por anotación en estado N° 013 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

162

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0322LP-8617
Bogotá, D.C. 28 de marzo de 2022

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-014-2009-00533-00** iniciado por SILVIO JIMEZ C.C 19250473 **contra** RUBI CARRILLO SOLANO C.C 39767796 Y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO C.C 52286681 (Juzgado de Origen 14 Civil Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin remitirle el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD, solicitando el certificado catastral para la vigencia 2022 del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-949637.**

Se adjunta oficio No **OOECM-0322LP-8652**.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Leidy P

163

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

SIGC

OOECM-0322LP-8652

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Calle 15 # 10-61, AREA 3A
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	NO TIENE
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajuldicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001-40-03-014-2009-00533-00
Identificación del predio del cual requiere el certificado: **Nota:** Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z######## donde Z es la Zona registral. ***Ejemplo:*** *Matrícula inmobiliaria 050S40520360.* Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	**DIRECCIÓN:** CALLE 74 A SUR No 14C-24 **CHIP:** AAA0024BEJZ **MATRICULA INMOBILIARIA:** 50S-949637
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2022
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**
Despacho:	**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 5 de abril de 2022 12:44 p. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0322LP-8617
Datos adjuntos: 8617-desaj.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.	Entregado: 5/04/2022 12:44 p. m.

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los ɜados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0322LP-8617, dentro del Proceso No. **14-2009-93** que cursa en el Juzgado **16** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés F. López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle15 NO. 10-61
Tel. 322 767 26 09

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Enviado el: miércoles, 6 de abril de 2022 9:08 a. m.
Para: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Asunto: Read: REMITE OFICIO OOECM-0322LP-8617
Datos adjuntos: Read: REMITE OFICIO OOECM-0322LP-8617

Importancia: Alta

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RV: REMITE OFICIO OOECM-0322LP-8617

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 06/04/2022 9:51
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite.

Cordialmente.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 6 de abril de 2022 9:14
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: REMITE OFICIO OOECM-0322LP-8617

Señores
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca - Amazonas

Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi
Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas
DesajC
DesajBCA

3532666 Ext: | certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 5 de abril de 2022 12:44 p. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0322LP-8617

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
99563 21-ABR-'22 10:09

99563 21-ABR-'22 10:09

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0322LP-8617, dentro del Proceso No. **14-2009-533** que cursa en el Juzgado **16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Andrés F. López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle15 NO. 10-61
Tel. 322 767 26 09

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

991

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0322LP-8617
Bogotá, D.C. 28 de marzo de 2022

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-014-2009-00533-00** iniciado por SILVIO JIMEZ C.C 19250473 **contra** RUBI CARRILLO SOLANO C.C 39767796 Y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO C.C 52286681 (Juzgado de Origen 14 Civil Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin remitirle el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD, solicitando el certificado catastral para la vigencia 2022 del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-949637.**

Se adjunta oficio No **OOECM-0322LP-8652**

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Leidy P

OOECM-0322LP-8652

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Calle 15 # 10-61, AREA 3A
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	NO TIENE
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajuldicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001-40-03-014-2009-00533-00
Identificación del predio del cual requiere el certificado: **Nota:** Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA#####XXXX, o matrícula en formato 050Z######## donde Z es la Zona registral. ***Ejemplo:*** *Matrícula inmobiliaria 050S40520360.* Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble	**DIRECCIÓN:** CALLE 74 A SUR No 14C-24 **CHIP:** AAA0024BEJZ **MATRICULA INMOBILIARIA:** 50S-949637
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2022
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**
Despacho:	**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

167

UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2022-221544

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 06 de abril de 2022 **Hora: 09:07:26 am**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0024BEJZ Cédula(s) catastral(es): 90S 36BE 12

Código de sector catastral: 002526161400000000 Número predial nacional: 11001012505260016001400000000

Nomenclatura:

Dirección Principal: CL 74A SUR 14C 24 Código postal: 110511

Dirección secundaria y/o incluye : CL 74A SUR 14C 26

Nomenclatura anterior:

Fecha: 11/03/2014 Dirección: CL 74A SUR 1C 16

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Área: 72.00

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Área: 211.20

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Código: 001 Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Valor avalúo catastral: $119,828,000.00

Usos del predio vigencia actual:

vigencia	Código	Descripción	Área
2022	001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	211.20

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $108,374,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georreferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anotando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 15 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Etiqueta que asigna a direcciones zonas o lugares de un país un código de seis dígitos, junto con la dirección sirve para facilitar y encaminar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	En la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indican).
	Uso predominante	En la actividad económica principal que se le da a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Uso que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 25 MAY 2022 se fija el presente traslado
Conforme a lo dispuesto en el Art. 110 del
CGP el cual corre a partir del 26 MAY 2022
comparece el 31 MAY 2022
Secretaria.

168

ALLEGO AVALUO Y LIQUIDACION DE CREDITO

Marcela Ayala Balaguera <marcela.ayala@legaleseinmobiliarias.com>
Jue 28/04/2022 9:10
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

20-4

Señor
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. **PROCESO No. 2009- 0533**
DE: **SILVIO JIMENEZ**
CONTRA: **RUBI CARRILLO SOLANO**

Cordial saludo,

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

Mediante la presente allego memorial para su radicación

72051 3-MAY-'22 11:44

--
Cordialmente,
Dra. Marcela Ayala Balaguera

72051 3-MAY-'22 11:44

ANGÉLICA LUGO
F (3)
U Despacho
RADICADO
4005-108-16

38

Señores
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. **PROCESO No. 2009- 0533**
DE: **SILVIO JIMENEZ**
CONTRA: **RUBI CARRILLO SOLANO**

ASUNTO: **ALLEGO AVALUO Y LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

MARCELA AYALA BALAGUERA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma. En virtud del poder conferido por el señor **SILVIO JIMENEZ** quien actúa como demandante dentro del presente proceso, respetuosamente concurro ante su despacho para lo siguiente:

1. En cumplimiento con lo ordenado por el artículo 516 Parágrafo 5° del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 51 de la Ley 794 de 2003 y articulo 444 Numeral 4 del Código General del Proceso dentro del término legal, **presento al despacho el Avalúo del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 50S-949637, perseguido dentro del presente proceso.**

   La estimación del valor del 100% del inmueble corresponde a **$119.828.000** producto del avalúo catastral, incrementado en el 50%. Avalúo catastral que se tomó del certificado catastral vigencia 2022.

   Así mismo, téngase en cuenta señor Juez que el embargo y secuestro del inmueble se realizó sobre la cuota parte del mismo en un 66.66%, porcentaje del cual son propietarias las demandadas.

   Por tanto el avaluó en un 66.66% es la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL DIECISIETE PESOS M-CTE ($119.816.017).

   Anexo: Certificación catastral 2022.

2. **Por otra parte doy cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 8 de febrero de 2022 ALLEGANDO LIQUIDACION DE CREDITO ACTUALIZADA**, sin embargo debo aclarar que previamente se había cumplido con el auto de fecha 5 de junio de 2018 allegando liquidación el 21 de junio de 2018, la cual fue aprobada mediante auto de fecha 19 de julio de 2018 por valor de $62.626.758, y posteriormente se radicó una nueva liquidación el 24 de febrero de 2020.

Así mismo, informo que la parte demandada a la fecha no ha abonado dinero alguno a la deuda.

LIQUIDACIÓN CRÉDITO A ABRIL DE 2022

LIQUIDACION DE CREDITO APROBADA HASTA 19 DE JUNIO DE 2018 $62.626.758 (AUTO DE FECHA 19 DE JULIO DE 2018)

CAPITAL	MES	TASA DE INTERES	VALOR+50% (moratorio)
$ 20.000.000	20 al 30 de junio de 2018	20,28	185.900
$ 20.000.000	jul-18	20,03	500.750
$ 20.000.000	ago-18	19,94	498.500
$ 20.000.000	sep-18	19,81	495.250
$ 20.000.000	oct-18	19,63	490.750
$ 20.000.000	nov-18	19,49	487.250
$ 20.000.000	dic-18	19,40	485.000
$ 20.000.000	ene-19	19,16	479.000
$ 20.000.000	feb-19	19,70	492.500
$ 20.000.000	mar-19	19,37	484.250
$ 20.000.000	abr-19	19,32	483.000
$ 20.000.000	may-19	19,34	483.500
$ 20.000.000	jun-19	19,30	482.500
$ 20.000.000	jul-19	19,28	482.000
$ 20.000.000	ago-19	19,32	483.000
$ 20.000.000	sep-19	19,32	483.000
$ 20.000.000	oct-19	19,10	477.500
$ 20.000.000	nov-19	19,03	475.750
$ 20.000.000	dic-19	18,91	472.750
$ 20.000.000	ene-20	18,77	469.250
$ 20.000.000	feb-20	19,06	476.500
$ 20.000.001	mar-20	18,95	473.750
$ 20.000.002	abr-20	18,69	467.250
$ 20.000.003	may-20	18,19	454.750
$ 20.000.004	jun-20	18,12	453.000
$ 20.000.005	jul-20	18,12	453.000
$ 20.000.006	ago-20	18,29	457.250
$ 20.000.007	sep-20	18,35	458.750
$ 20.000.008	oct-20	18,09	452.250
$ 20.000.009	nov-20	17,84	446.000
$ 20.000.010	dic-20	17,46	436.500
$ 20.000.011	ene-21	17,32	433.000
$ 20.000.012	feb-21	17,54	438.500
$ 20.000.013	mar-21	17,41	435.250
$ 20.000.014	abr-21	17,31	432.750
$ 20.000.015	may-21	17,22	430.500
$ 20.000.016	jun-21	17,21	430.250
$ 20.000.017	jul-21	17,18	429.500
$ 20.000.018	ago-21	17,24	431.000
$ 20.000.019	sep-21	17,19	429.750
$ 20.000.020	oct-21	17,08	427.000
$ 20.000.021	nov-21	17,27	431.750
$ 20.000.022	dic-21	17,46	436.500

110

$	20.000.023	ene-22	17,66	441.501
$	20.000.024	feb-22	18,3	457.501
$	20.000.025	mar-22	18,47	461.751
$	20.000.026	abr-22	19,05	476.251

TOTAL INTERES MORATORIO **21.443.158**

SUBTOTAL INT MORATORIO	**21.443.158**
LIQUIDACION AL 19 DE JUNIO DE 2018	**62.626.758**
ABONOS A LA DEUDA	**0**
GRAN TOTAL	**84.069.916**

Del señor Juez;

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 25 MAY 2022 se fija el presente traslado
Conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
CGP el cual corre a partir del 26 MAY 2022
y vence el 31 MAY 2022
Secretaria.

Atentamente,

MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá
T.P. No. 192.348 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
6
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

Remate: Folios
76 C.2 (A.3)
11 Reverso C.2 (A.3)
15 y 36 C.2 (A.3)

UAECD

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data"

Fecha: 22/04/2022

Radicación No.: 263656

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	LUZ YANIT CARRILLO SOLANO	C	39767438	33.333333	N
2	SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO	C	52286681	33.333333	N
3	RUBI CARRILLO SOLANO	C	39767796	33.333333	N

Total de propietarios: 3

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	6230	15/10/2004	BOGOTA D.C.	20	050S00949637

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 74A SUR 14C 24 - Código postal 110511

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

CL 74A SUR 14C 26

Dirección(es) anterior(es):

CL 74A SUR 1C 16 FECHA:11/03/2014

Código de sector catastral: 002526 16 14 000 00000

Cédula(s) Catastral(es): 90S 36BE 12

CHIP: AAA0024BEJZ

Número Predial: 11001012505260016001400000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2): 72.00

Total área de construcción: 211.20

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	$119,828,000	2022
2	$108,374,000	2021
3	$107,685,000	2020
4	$95,917,000	2019
5	$79,364,000	2018
6	$68,671,000	2017
7	$61,433,000	2016
8	$64,386,000	2015
9	$62,297,000	2014
10	$58,019,000	2013

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la situación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 601 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA A LOS 22 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2022

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ

SUBGERENTE DE PARTICIPACION Y ATENCION AL CIUDADANO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: 8EDDEE5D3621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 7
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Tramites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

CQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
Certificado No SG-2020004574

BOGOTÁ

Escaneado con C

171

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

-014 2009 00533-

Córrase traslado a la pasiva por el término de tres (3) días del avalúo de la cuota parte del inmueble presentado por la parte actora, en la suma de $119.816.017,00 de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

De otro lado, la Oficina de Apoyo Judicial córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora en los términos del Art. 110 del C.G.P.

Notifíquese (2),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 25 de mayo de 2022
Por anotación en estado N° 082 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

INFORME SECRETARIAL

REF: Ejecutivo singular No. 11001-40-03-014-2009-00533-00 iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGETAR COLOMBIA S.A contra RUBI CARRILLO SOLANO Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución (origen Juzgado 14 Civil Municipal)

El 2 de Junio de 2022 se realizó la búsqueda en el correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de verificar si se encuentran memoriales para el referido expediente.

Es preciso informar que la búsqueda se verifica de la siguiente manera:

- Por los 23 dígitos del radicado del expediente
- Por demandante y demandado
- Por el año y el consecutivo

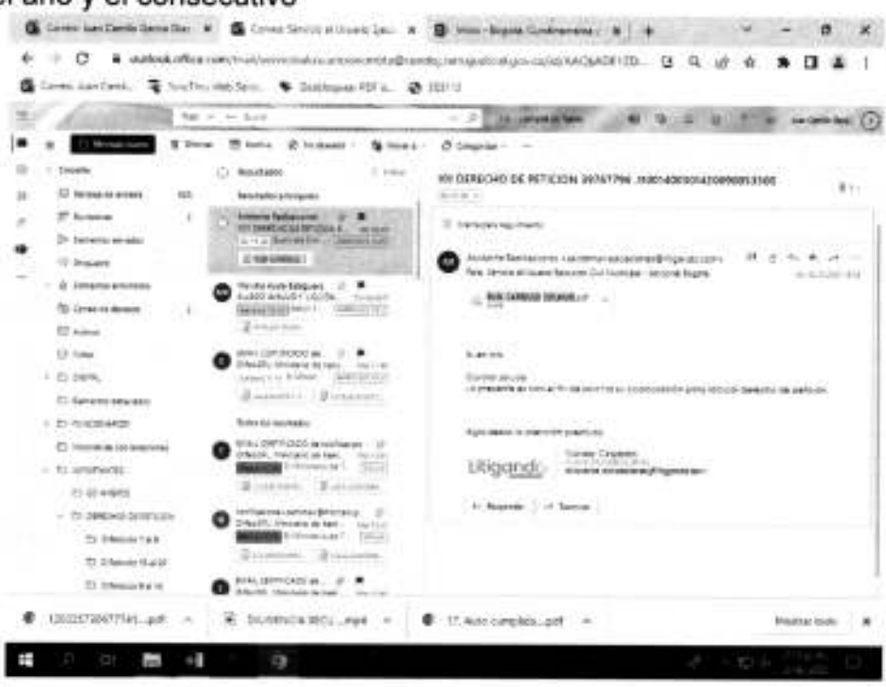

Se informa al titular del despacho que del resultado de la búsqueda NO se encontraron memoriales pendientes por imprimir.

Es de mencionar que, al momento de realizar la consulta en el correo mencionado, se evidencia que, en algunos casos, no se ven reflejado todos los correos que han sido recibidos, por lo cual se hace necesario realizar varias búsquedas de los mismos.

Sin otro particular.

Juan Camilo García Díaz
Asistente administrativo

Yeimy Rodríguez
Profesional Universitaria

						Capital	$ 20.000.000,00			
Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
20/06/2018	30/06/2018	11	30,42	30,42	30,42	0,000727908	$ 160.139,79	$ 160.139,79	$ 0,00	$ 20.160.139,79
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,000720013	$ 446.408,37	$ 606.548,16	$ 0,00	$ 20.606.548,16
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,000717166	$ 444.642,83	$ 1.051.190,99	$ 0,00	$ 21.051.190,99
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,000713047	$ 427.828,43	$ 1.479.019,42	$ 0,00	$ 21.479.019,42
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,000707335	$ 438.547,51	$ 1.917.566,93	$ 0,00	$ 21.917.566,93
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,000702883	$ 421.729,95	$ 2.339.296,88	$ 0,00	$ 22.339.296,88
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,000700018	$ 434.011,04	$ 2.773.307,92	$ 0,00	$ 22.773.307,92
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,000692362	$ 429.264,43	$ 3.202.572,35	$ 0,00	$ 23.202.572,35
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,000709558	$ 397.352,31	$ 3.599.924,66	$ 0,00	$ 23.599.924,66
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,000699062	$ 433.418,44	$ 4.033.343,10	$ 0,00	$ 24.033.343,10
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,000697468	$ 418.480,94	$ 4.451.824,04	$ 0,00	$ 24.451.824,04
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,000698106	$ 432.825,63	$ 4.884.649,67	$ 0,00	$ 24.884.649,67
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,00069683	$ 418.098,28	$ 5.302.747,95	$ 0,00	$ 25.302.747,95
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,000696193	$ 431.639,39	$ 5.734.387,34	$ 0,00	$ 25.734.387,34
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,000697468	$ 432.430,31	$ 6.166.817,64	$ 0,00	$ 26.166.817,64

01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,000697468	$ 418.480,94	$ 6.585.298,58	$ 0,00	$ 26.585.298,58
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,000690445	$ 428.075,71	$ 7.013.374,29	$ 0,00	$ 27.013.374,29
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,000688206	$ 412.923,70	$ 7.426.297,99	$ 0,00	$ 27.426.297,99
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,000684364	$ 424.305,95	$ 7.850.603,94	$ 0,00	$ 27.850.603,94
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,000679876	$ 421.522,89	$ 8.272.126,82	$ 0,00	$ 28.272.126,82
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,000689166	$ 399.716,14	$ 8.671.842,96	$ 0,00	$ 28.671.842,96
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,000685646	$ 425.100,28	$ 9.096.943,24	$ 0,00	$ 29.096.943,24
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,000677307	$ 406.384,37	$ 9.503.327,61	$ 0,00	$ 29.503.327,61
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,000661201	$ 409.944,39	$ 9.913.272,01	$ 0,00	$ 29.913.272,01
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,000658938	$ 395.362,89	$ 10.308.634,90	$ 0,00	$ 30.308.634,90
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,000658938	$ 408.541,66	$ 10.717.176,56	$ 0,00	$ 30.717.176,56
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,00066443	$ 411.946,31	$ 11.129.122,86	$ 0,00	$ 31.129.122,86
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,000666365	$ 399.819,02	$ 11.528.941,88	$ 0,00	$ 31.528.941,88
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,000657968	$ 407.940,13	$ 11.936.882,01	$ 0,00	$ 31.936.882,01
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,00064987	$ 389.921,74	$ 12.326.803,75	$ 0,00	$ 32.326.803,75

01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	$ 395.258,77	$ 12.722.062,52	$ 0,00	$ 32.722.062,52
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,000632948	$ 392.427,83	$ 13.114.490,35	$ 0,00	$ 33.114.490,35
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,00064012	$ 358.467,15	$ 13.472.957,50	$ 0,00	$ 33.472.957,50
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,000635884	$ 394.248,26	$ 13.867.205,76	$ 0,00	$ 33.867.205,76
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,000632622	$ 379.573,01	$ 14.246.778,76	$ 0,00	$ 34.246.778,76
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682	$ 390.402,85	$ 14.637.181,61	$ 0,00	$ 34.637.181,61
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,000629355	$ 377.613,11	$ 15.014.794,72	$ 0,00	$ 35.014.794,72
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	$ 389.592,18	$ 15.404.386,90	$ 0,00	$ 35.404.386,90
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336	$ 390.808,04	$ 15.795.194,94	$ 0,00	$ 35.795.194,94
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,000628701	$ 377.220,85	$ 16.172.415,79	$ 0,00	$ 36.172.415,79
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	$ 387.563,82	$ 16.559.979,62	$ 0,00	$ 36.559.979,62
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	$ 378.789,33	$ 16.938.768,95	$ 0,00	$ 36.938.768,95
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	$ 395.258,77	$ 17.334.027,72	$ 0,00	$ 37.334.027,72
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	$ 399.294,83	$ 17.733.322,55	$ 0,00	$ 37.733.322,55
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	$ 372.261,24	$ 18.105.583,78	$ 0,00	$ 38.105.583,78

01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	$ 415.543,83	$ 18.521.127,61	$ 0,00	$ 38.521.127,61
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	$ 413.307,56	$ 18.934.435,17	$ 0,00	$ 38.934.435,17

Asunto	Valor
Capital	$ 20.000.000,00
Capitales Adicionados	$ 0,00
Total Capital	$ 20.000.000,00
Total Interés de Plazo	$ 2.875.725,93
Total Interés Mora	$ 58.685.467,81
Total a Pagar	$ 81.561.193,74
- Abonos	$ 0,00
Neto a Pagar	$ 81.561.193,74

175

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

-014 2009 00533-

Ingresan las diligencias al Despacho con el fin de resolver sobre la liquidación del crédito traída por el actor, sin embargo advierte esta Juzgadora que el cálculo en cita no se ajusta a derecho por cuanto los intereses moratorios se liquidaron con unas tasas que no se compadecen con los fluctuantes y certificados por la Superintendencia Financiera, por lo que se procede a **MODIFICARLA Y APROBARLA** en la suma de **$ 81.561.193,74,** conforme a la liquidación anexa y que forma parte de esta providencia.

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 17 de junio de 2022
Por anotación en estado N° 098 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01 JUL 2022 ⑨

Al despacho del señor(a) ______
Observaciones ______ Ver folio 147.
El (la) Secretario(a) ______

Numeral 243
no hay correos pendientes por tramitar
el único pendiente es del 6-05-22
Resuelto en el C1 auto 24-05-22

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

014-2009-00533

Conforme al escrito que antecede y por ser precedente, una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. Se señala la hora de las 09:00 AM del día **30 de agosto de 2022**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de la cuota parte (66.66%) bien inmueble identificado con el F.M.I 50S-949637, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **$119.816.017** MCTE.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo para los postores diferentes al acreedor real, y tratándose de este último, la postura corresponderá mínimo al 100% del precio del bien, conforme lo establece el artículo 468 numeral 5 del Código General del Proceso y la sentencia STC 2136-2019, proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso.

2. Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo", "La República" o "El Siglo", o en una radiodifusora de amplia circulación del lugar donde se ubique el bien, conforme lo dispone la norma en cita. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que se inserta al final de esta providencia y que podrá consultarse igualmente en la página web www.ramajudicial.gov.co micrositio de este Juzgado remates 2022.

Previo a la fecha y hora señaladas, un ejemplar de la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co .

3. Quienes deseen participar en el remate, deberán presentar: i) La oferta digital insertando una clave personal, la cual se manifestará en voz alta cuando el Juez lo solicite durante el desarrollo de la audiencia virtual. Para mayor ilustración, se puede consultar el vídeo instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual **encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co** micrositio del Despacho – ventana información general. ii) Copia del documento de identidad del oferente, y, iii) Copia del comprobante de depósito judicial realizado en la cuenta asignada a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en el Banco Agrario de Colombia, según las exigencias contempladas en el artículo 451 y siguientes *ibídem*.

Los documentos anteriormente descritos, deberán remitirse única y exclusivamente al correo electrónico **rematej16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** , en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable porque deben suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

4. Consulta de procesos: se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial para que digitalice el proceso de la referencia y luego proceda a ponerlo a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del micrositio de este Despacho, e inclusive los interesados podrán asistir de manera presencial a la Sede Judicial Hernando Morales Molina, para para la revisión del expediente; sujetándose a las disposiciones del Acuerdo PCSJA21-1184 de agosto 26 de 2021, por el cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional".

5. En cumplimiento de la Ley 2213 de 2022 (Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020) y de la Circular PCSJC21-26 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, desde cualquier dispositivo de comunicación electrónica (celular, computador, Tablet, etc.), los comparecientes deberán ingresar a la hora indicada al siguiente link https://call.lifesizecloud.com/15104555

Notifíquese (3),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 008 de julio de 2022
Por anotación en estado N° 110 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

014-2009-00533

De conformidad al incumplimiento de la orden impartida en el inciso 2° del numeral 3° del proveído de octubre 14 de 2021 visto a folio 147 del cuaderno 3 - demanda acumulada y, en atención a lo contemplado en el numeral 1° inciso 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado, dispone:

Único. Se **ordena la cancelación de la medida cautelar** decretada sobre el vehículo automotor identificado con placas CVZ-163 en contra de la aquí demandada RUBI CARRILLO SOLANO, ordenada en auto de abril 09 de 2010 visto a folio 11 del cuaderno cautelar de la demanda principal.

Al respecto, se condena en costas y perjuicios a la parte ejecutante de la demanda principal y acumulada, al tenor de la norma procesal en cita. Líbrense los oficios correspondientes.

Proceda la Oficina de Apoyo Judicial como lo establece el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 (Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020[1]).

Notifíquese (3),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 008 de julio de 2022
Por anotación en estado Nº 110 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

[1] Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0722LG-1654

Bogotá, 14 Julio 2022

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. **11001-40-03-014-2009-00533-00** iniciado por BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTINA S.A BBVA NIT 860.003.020-1 **contra** RUBI CARRILLO SOLANO CC 39.767.796 (Juzgado de Origen 14 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07de Julio 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el vehículo automotor de placas **No. CVZ- 163** de propiedad de la parte demandada RUBI CARRILLO SOLANO.

La medida se comunicó mediante oficio No. 1481 del 21 de abril de 2010, emitido por el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Elaborado por: L.G

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0722LG-1654

Bogotá, 14 Julio 2022

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. **11001-40-03-014-2009-00533-00** iniciado por BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTINA S.A BBVA NIT 860.003.020-1 **contra** RUBI CARRILLO SOLANO CC 39.767.796 (Juzgado de Origen 14 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07de Julio 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el vehículo automotor de placas **No. CVZ- 163** de propiedad de la parte demandada RUBI CARRILLO SOLANO.

La medida se comunicó mediante oficio No. 1481 del 21 de abril de 2010, emitido por el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Elaborado por: L.G

150

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 014-2009-533 JUZ 16 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 21/07/2022 9:53

Para: Contactenos <CONTACTENOS@CIRCULEMOSDIGITAL.COM.CO>

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 014-2009-533 JUZ 16 ECM

Mediante el presente me permito remitirle los oficios No. OOECM-0722LG-1654 ordenados por auto de fecha 14 de julio de 2022.

Ahora bien, recuerde que la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envió de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente.

JUAN CAMILO GARCIA
Asistente Administrativo Grado 5
Secretaria ZONA 3-A

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No: 180

FECHA: 28- Julio-2022